BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 6 de Junio de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.237

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria, a don Modesto de la Vega

Buenos Aires, Marzo 24 de 1927.

Exp. 30/98—P—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Modesto de la Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 15 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, 8 meses y 29 días de servicios, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.), moneda nacional, a don Modesto de la Vega, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 09.961).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1653 — 516. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.), moneda nacional, a don Modesto de la Vega, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 09.961); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Juan R. Vargas

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 47 —V— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Romualdo Vargas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 8 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años 6 meses y 25 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.), moneda nacional, a don Romualdo Vargas, Gendarme de la Gobernación del Río Negro. (Afiliado N.º 123.910).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

Vicente F. López

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1655. — 518. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del cte. año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.), moneda nacional, a don J. Romualdo Vargas, Gendarme de la Gobernación del Río Negro. (Afiliado N.º 123.910); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Melchor Sánchez

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 65 —S— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Melchor Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.), moneda nacional, a don Melchor Sánchez, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 15.162);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

Vicente F. López

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1656. — 519. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del cte. año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.), moneda nacional, a don Melchor Sánchez, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 15.162); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito. — Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.a Serie. — Trimestre Marzo 1.º a Mayo 31/928. $ 385.000 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1657. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 385.000 m/n.), trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio por renta y amortización de los títulos de la Ley N.º 11.389 — Bonos de los Ferrocarriles del Estado — 2.a Serie, correspondiente al trimestre de Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928.
Impútese al Anexo D. Inciso Unico, Item 64 del Presupuesto General en vigencia, la cantidad de $ 385.000 m/n.
Tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito. — Bonos Obras Sanitarias, 3.a Serie. — Trimestre Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928, pesos 262.500 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1658. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 262.500 m/n.), doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio por renta y amortización de los títulos de las Leyes Nos. 10.998 y 11.165 — Bonos de Obras Sanitarias 3.a Serie — correspondiente al trimestre de Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928.
Impútese al Anexo D. Inciso Unico, Item 56, del Presupuesto General vigente, la cantidad de $ 262.500 m/n.
Tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito. — Crédito Argentino Interno 1923. — Trimestre Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928, pesos 1.735.142.50 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1659. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 1.735.142.50 m/n.), un millón setecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio por renta y amortización de los títulos de la Ley N.º 11.260 — Crédito Argentino Interno 1923 — correspondiente al trimestre de Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928.
Impútese al Anexo D. Inciso Unico, Item 51, Presupuesto General vigente, la cantidad de $ 1.735.142.50 m/n.
Tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito. — C. A. I. 1905. — Trimestre Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928. $ 1.500.000 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1660. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 1.500.000 m/n.), un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.º 4569 — Crédito Argentino Interno 1905 — correspondiente al trimestre de Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928.
Impútese al Anexo D. Inciso Unico, Item 41, del Presupuesto General vigente, la cantidad de $ 1.500.000 m/n.
Tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito. — Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928. — Consejo Nacional de Educación, $ 90.000 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1661. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 90.000 m/n.), noventa mil pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio por renta y amortización de los títulos de la Ley N.º 3683 — Consejo Nacional de Educación — correspondiente al trimestre de 1.º de Marzo a Mayo 31 de 1928.
Impútese al Anexo D. Inciso Unico, Item 39, del Presupuesto General vigente, la cantidad de $ 90.000 m/n.
Tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito. — Crédito Interno de la Nación, Ley 11.378. — Trimestre de Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928, $ 124.687.50 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1662. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 124.687.50 m/n.), ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio por renta y amortización de los títulos de la Ley N.º 11.378 — Crédito Interno de la Nación, Ley 11.378. — correspondiente al trimestre de Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928.
Cárguese la citada cantidad de pesos 124.687.50 m/n., a la Ley N.º 11.378.
Tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito. — Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928. — C. A. I. 1921, $ 1.050.000 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1664. — Visto lo solicitado precedentemente, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 1.050.000 m/n.), un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos oro 462.000, con destino al pago del servicio por renta y amortización de los títulos de la Ley 11.178. — Crédito Argentino Interno 1921. — correspondiente al trimestre de Marzo 1.º a Mayo 31 de 1928.
Impútese al Anexo D. Inciso Unico, Item 49, del Presupuesto General vigente, la cantidad de $ 1.050.000 m/n.
Tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Berns, pesos 982.25 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1665. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pedro Berns, hasta obtener el pago de la suma de ($ 982.25 m/n.), novecientos ochenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1373 de la Contaduría General, de fecha 31 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra la Sucesión de Enrique Golnaga, $ 1.930.91 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1665. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba (Provincia de Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la Sucesión de don Enrique Golnaga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.930.91 m/n.), un mil novecientos treinta pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1372 de la Contaduría General, fecha 20 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra León Reitrerg, pesos 881.04 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1666. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don León Reitrerg, hasta obtener el pago de la suma de ($ 881.04 m/n.), ochocientos ochenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1375 de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Pérez y Nicolás Elena Colomer, $ 38.57 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1667. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Pérez y solidariamente a su fiador, don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 38.57 m/n.), treinta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1380 de la Contaduría General, fecha 23 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Luis Sefuleri o Sepuleri, $ 397.82 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1668. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Luis Sefuleri o Sepuleri, hasta obtener el pago de la suma de ($ 397.82 m/n.), trescientos noventa y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1382 de la Contaduría General, fecha 20 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Domingo Almunas y Nicolás Elena Colomer, $ 86.89 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1669. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Domingo Almunas y solidariamente a su fiador, don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 86.89 m/n.), ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1377 de la Contaduría General, fecha 23 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Boirés o Bairés Heler o Heller, $ 723.36 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1670. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Boirés o Bairés Heler o Heller, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 723.36), setecientos veintitrés pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1385 de la Contaduría General, fecha 20 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Casimiro Ayala, $ 1.514.82 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1671. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Casimiro Ayala, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.514.82 m/n.), un mil quinientos catorce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1393 de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Martín Mortensen o Martense, $ 3.009,65 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1672. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Martín Mortensen o Martense, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.009,65 m/n.), tres mil nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1396, de la Contaduría General, fecha 21 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Esteban Fournel, $ 602,81 m/n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1673. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, (Provincia de Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Esteban Founel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 602.81 m/n.), seiscientos dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1384 de la Contaduría General, fecha 27 de Marzo de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Carlos Aab
Buenos Aires Mayo 20 de 1928.
1674. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. —Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Carlos Aab, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.523,73 m/n.) dos mil quinientos veintitrés pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 1506 de la Contaduría General, fecha 30 de marzo 1928.
Art. 2o. — Comuníquese etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Spagnuoli
Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1675 .— Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Spagnuoli, hasta obtener el pa-

go de la suma de ($ 2.036,86 m/n.) dos mil treinta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1504 de la Contaduría General, fecha 29 de marzo 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Sequeira
Buenos Aires Mayo 20 de 1928.
1676. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe (Provincia Santa Fe) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Sequeira, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.560,66 m/n.) dos mil quinientos sesenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1503 de la Contaduría General, fecha 12 de abril 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Boris Grosman
Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1677. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Boris Grosman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.006,58 m/n.) un mil seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1389 de la Contaduría General, fecha 26 de marzo de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Pérez
Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1678. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan Pérez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.513,09 m/n.) dos mil quinientos trece pesos con nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1368 de la Contaduría General, fecha 29 de marzo 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de don Gil Fuentes Urán
Buenos Aires Mayo 20 de 1928.
1679. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba (Provincia Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Gil Fuentes Urán, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.422,52 m/n.) un mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1367 de la Contaduría General, fecha 27 de marzo de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Francisco Rosas
Buenos Aires, Mayo 20 de 1928.
1680. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario (Provincia Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Rosas hasta obtener el pago de la suma de ($ 124,12 m/n.) ciento veinticuatro pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1370 de la Contaduría General fecha 30 de marzo 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Arón Kriguer
Buenos Aires Mayo 20 de 1928.
1681. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Arón Kriguer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.132,40 m/n.) un mil ciento treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1387 de la Contaduría General, fecha 26 de marzo 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias concedidas a empleados de distintas reparticiones por diversos conceptos, con fecha 21 del corriente.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.
198. — Vistos los pedidos de licencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese licencias a los empleados de las siguientes reparticiones:
En la Aduana de la Capital:
1699. — Sesenta y dos días, sin goce de sueldo, al guardacostas don Pablo Vilaró (Exp. 4371-V.).
1700. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al guarda de 1.ª, don Andrés M. Mercado (Exp. 4025-M.).
1701. — Cuarenta y dos días, con goce de sueldo, al peón don Calixto Cordero (Exp. 4015-C.).
1702. — Ciento ochenta días, con goce de sueldo, al peón don Julio C. Galán (Exp. 4334-G.).
1703. — Treinta y un días, con goce de sueldo, al guinchero don Juan M. Salas (Exp. 4365-S.).
1704. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al peón don Rodolfo Sciammarella (Exp. 4212-S.).
1705. — Treinta y un días, con goce de sueldo, al Escribiente don Juan Iturbide (Exp. 4186-I.).
1706. — Cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, al guardacostas don Pedro J. Brasesco (Exp. 1028-B.).
1707. — Treinta días, debiendo ser los primeros veinticuatro con goce de sueldo y el resto sin él, al guardaalmacén don Adolfo María Figari (Exp. 4177-F.).
1708. — Cuarenta y seis días, debiendo ser los primeros catorce días con goce de sueldo y el resto sin él, al peón don Benito Lauz (Exp. 4340-L.).
En la Administración General de Impuestos Internos.
1709. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Subinspector de 1.ª, don Arístides Martínez (Exp. 4286-M.).
En la Contaduría General:
1710. — Treinta y dos días, con goce de sueldo, al Auxiliar Principal don Eduardo Prieu (Exp. 4149-P.).
En la Aduana de Uruguay:
1711. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Administrador, don Juan Carlos González (Exp. 4094-G.).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Teodoro Pastor Vega.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Teodoro Pastor Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 10 meses y 23 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, y All America Cables Inc., cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los artículos 50 de la Ley 10.650 y 54 de la 11.110 respectivamente;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado acreditándose en tal forma, una totalidad de treinta y dos años (32);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley al fondo de la Caja, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110 respectivamente para ser integrados a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación;
Que estas circunstancias concurren a establecer, que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 50 de la 10.650 y 54 de la 11.110, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones, Y Pensiones Civiles.
Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Teodoro Pastor Vega, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 98.814,)

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, y a la de Empresas Particulares, para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar los cargos formulados por las Cajas Ferroviarias, y de Empresas Particulares de acuerdo con los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110 respectivamente con el 10 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M, Lynch — F, A. Valle.

Excmo Señor:
La Ley 11.308 se opone a que se efectue el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo en casos como el presente, por lo que creo que no debe aprobarse la resolución de la Caja Naciónal de Jubilaciónes y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires Mayo 22 de 1928.
1712. — 524. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre del año ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88) m/n. moneda nacional, a don Teodoro Pastor Vega, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 98.814), y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina. —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Anibal Sbariggi.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.
S. 39/89. — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Anibal Sbariggi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria. y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiun (21) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con cuarenta y dos ctvs. ($ 16042 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con un 50.40 o/o del sueldo o sea la suma de ochenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 80.85 m/n.) moneda nacional, a don Anibal Sbariggi, Preparador de la Facultad de Agronomía. (Afiliado Nº. 115.818)
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349,
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale, — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F, A. Valle.

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1713. — 536. — Visto que Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 80.85 m/n.) moneda nacional, a don Anibal Sbariggi. Preparador de la Facultad de Agronomía. (U N. de la Plata), y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina. —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria, a don Camilo Crespo.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.
C. 4.1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Camilo Crespo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante esta físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que si bien es cierto que el Departamento Naciónal de Higiene informa que la actual incapacidad puede desaparecer mediante una intervención quirúrgica, el Poder Ejecutivo Nacional ha resuelto en reciente caso, que no es posible exigir del recurrente tal procedimiento por cuanto actualmente está encuadrada su situación en el artículo 19 de la Ley 4349;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el solicitante ha prestado veintidos (22)

años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos $ 160 m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o/o del sueldo o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos, ($ 84.48 m/n.) moneda nacional, a don Camilo Crespo, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado No. 17.002)

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349,

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260 de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

1714. — 537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 84,48 m/n.) moneda nacional, a don Camilo Crespo peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado 17.002,) y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina. —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Emilio S. Esquivel.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

6 E — 1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Sebastián Esquivel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuarenta y cinco pesos (45m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n.) moneda nacional, a don Emilio Sebastian Esquivel, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado No. 111.694).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos: — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

1715. — 538. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n.) moneda nacional, a don Emilio Sebastián Esquivel, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 111.694), y oído el señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina. —

Decreta:

Apruébase la resolucion de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Arsenio Mezzanotte

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 20—M—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arsenio Mezzanotte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos (pesos 96,00 m/n.) moneda nacional, a don Arsenio Mezzanotte, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 105.147).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928

1716. — 539. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos ($ 96,00 m/n.) moneda nacional a don Arsenio Mezzanotte, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 105.147) y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Antonia Crespo de Crespo e hijas

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928

Expediente 7—C—1928 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Crespo de Crespo, doña Corina y doña Sara Agustina Crespo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ricardo Crespo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del P. E. del 2 de noviembre de 1893;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo corresspondiente:

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 27.65 m/n.), a doña Antonia Crespo de Crespo, doña Corina y doña Sara Agustina Crespo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ricardo Crespo

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928

1717. — 540. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos ($ 27.65 m/n.) moneda nacional a doña Antonia Crespo de Crespo, Corina y Sara Agustina Crespo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ricardo Crespo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos,

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Berta J. de Viñas

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 1—V—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Berta Jenckener de Viñas solicitando acogerse a los beneficios de pensión, en su carácter de viuda de don Rómulo Antonio Viñas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas:

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido, al causante o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 356,42 m/n.) moneda nacional, a doña Berta Jenckener de Viñas viuda del ex Gerente del Banco de la Nación Argentina, don Rómulo Antonio Viñas.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928

1718. — 541. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 356.42 m/n.) moneda nacional, a doña Berta Jenckener de Viñas, viuda del ex Generte del Banco de la Nación Argentina, don Rómulo Antonio Viñas y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Francisco Ciancio

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Expediente 38—C—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Ciancio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 168.63 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 28 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo

con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260. y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 160.20 m/n.), a don Francisco Ciancio, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 45.773).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires Mayo 23 de 1928
1719. — 542. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de efcha 16 de abril ppdo acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con evinte centavos ($ 160.20 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Ciancio, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 45.773). y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Guillermo Matthews

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.
Expediente 107—M—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Matthews, solicitando jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10 650:
Que de conformidad con el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuatro pesos con treinta y un centavos ($ 704,31 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260:
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 669.09 m/n.) moneda nacional a don Guillermo Matthews, Profesor de la Escuela Industrial de la Nación. (Afiliado N.o 75.407).
2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires 15 de mayo 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires Mayo 23 de 1928
1720 — 543. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de efcha 16 de abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 669,09 m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Matthews, Profesor de la Escuela Industrial de la Nación, (Afiliado número 73.407), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de don Ramón Moyano

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
1721. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Ramón Moyano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 245,10 m/n.) doscientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1547 de la Contaduría General fecha 3 de abril 1928.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Roitman

Buenos Aires Mayo 22 de 1928.
1722. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Roitman hasta obtener el pago de la suma de ($ 698,15 m/n.) seiscientos noventa y ocho pesos con quince centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1548 de la Contaduría General, fecha 3 de abril 1928.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de don León Roques y Justino Favre

Buenos Aires Mayo 22 de 1928.
1723. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don León Roques, y solidariamente a su fiador don Justino Favre, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2 670,28 m/n.) dos mil seiscientos setenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1549 de la Contaduría General, fecha 3 de abril 1928.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

El Presidente de la Nación Argentina—
Causa fiscal contra Patricio de la Piedra y Justino Favre

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
1724 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
Decreta:
Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Patricio de la Piedra, y solidariamente a su fiador, don Justino Favre, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.158,44 m/n.) un mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1494 de la Contaduría General, fecha 10 abril 1928.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Miguel Paul y Felipe Schiel

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928
1725. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Miguel Paul, y solidariamente a su fiador, don Felipe Schiel, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 586,98 m/n.) quinientos ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.o 4378 de la Contaduría General, fecha 13 de julio de 1927.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Macedonio Posadas

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928
1726 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Macedonio Posadas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.759,95 m/n.) un mil setecientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1546 de la Contaduría General fecha 3 de abril 1928.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Cosme González

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
1727. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1 o — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Cosme González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 232,96 m/n.) doscientos treinta y dos pesos con noventa y seis centavos m/n. que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No 1495 de la Contaduría General, fecha 2 de Abril de 1928.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Teófilo Schulz

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
1728. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría Generals,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Teófilo Schulz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 350,68 m/n.) trescientos cincuenta pesos con sesenta y ocho ctvos. moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No 1493 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Aron Kitzis.

Buenos Aires, Abril 22 de 1928.
1729. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1 o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Aron Kitzis, hasta obtener el pago de ($ 2 099,89 m/n.) dos mil noventa y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No 1497 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Gerónimo Schmidt

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
1730. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1 o — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gerónimo Schmidt hasta obtener el pago de la suma de ($ 1 664,49 m/n.) un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No 1498 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Francisco Monzalvo.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
1731. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Monzalvo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 501,98 m/n.) quinientos un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No 1500 de la Contaduría General, fecha 1.o de Abril de 1928.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Basilio Kotalevich o Kotulevich.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
1732. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1 o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Chaco (Gobernación del Chaco), para que

inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Basilio Kotalevich o Kotulevich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 926.40 m/n.) novecientos veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1502 de la Contaduría General, fecha 12 de Abril de 1928.

Art 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Isaac Monastirsky y José Goldemberg.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1733. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isaac Monastirsky y solidariamente a su fiador don José Goldemberg, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 406,26 m/n.) cuatrocientos seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1544 de la Contaduría General, fecha 10 de Abril de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1734. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1 622.26 m/n.) un mil seiscientos veintidós pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1499 de la Contaduría General, fecha 12 de Abril de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de don Jacobo Sirota

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1735. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Jacobo Sirota, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.961,52 m/n.) un mil novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1545 de la Contaduría General, fecha 9 de Abril de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Adolfo Rejer y León Osthovsky.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1736. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Adolfo Rejer y solidariamente a su fiador don León Ostrovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 119,65 m/n.) ciento diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1501 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

The National City Bank of New York — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1737. — Exp. 2854-T-1928. — D. Nº 174. — Vista la presentación de The National City Bank of New York, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Marzo de 1928, por la que se confirmó el reparo Nº 6601 formulado al despacho de depósito Nº 230905, presentado el 26 de Diciembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los flejes que gozan del menor derecho de cinco por ciento, como permite apreciarlo la propia Tarifa de Avalúos, son los de la partida 1150, es decir, los sin trabajar condición expresamente determinada en la misma;

Que la resolución de que se recurre se funda en las disposiciones de la Ley 11.281 (Art. 25) y de su reglamentación y no contiene errores de hechos ni vicios de nulidad;

Que aún cuando dicha resolución no sea susceptible de recurso judicial ya que no ha causado gravamen alguno no existe inconveniente en confirmarla como se pide;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda Nº 449, de fecha 26 de Maroz de 1928 recaída en el expediente 442-T-928

Art. 2º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Modificando causa fiscal contra la Sucesión de don Gerónimo Pérez Sainz de la Masa.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1738. — Exp. 3719-C-1928. — D. Nº 175. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 76 de fecha 6 de Abril de 1926 en el sentido de que la causante debe leerse «Sucesión de don Gerónimo Pérez Sainz de la Masa» y no Sucesión de don Gerónimo Pérez, solamente, de acuerdo con la resolución Nº 1668 de la citada Repartición de fecha 30 de Abril último.

Art. 2º — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial que entiende en la causa a los efectos pertinentes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Ampliando crédito del Gobierno en un juicio de quiebra.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1739. — Exp. 3196-C-1927. — D. Nº 176. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Franklin Barroctaveña, para que en el juicio de quiebra de la razón social Luciani y Cía., amplíe el crédito del Gobierno Nacional, a que se refieren los Decretos Nos. 35 y 171 de fechas 19 de Febrero y 1.º de Agosto de 1925, respectivamente, en la suma de ($ 166.75 m/n.) ciento sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de almacenaje, según lo informa la citada Repartición a fojas 13 de las presentes actuaciones.

Art 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Países Bajos, Legación. — Negando transferencia de concesión.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1740 — Exp. 2283-R-1927. — D. Nº 177. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que consulta si sería posible transferir a favor de la Soc. Húngara de Beneficencia, con destino a la construcción de un Hogar Húngaro, el terreno que fué concedido a la Sociedad de Beneficencia Austro Húngara; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 22 de Enero de 1919, se concedió con carácter precario a la Soc. de Beneficencia Austro Húngara el uso gratuito de un lote de terreno ubicado en la calle Azopardo esquina Estados Unidos con destino a la construcción de un hospital y asilo;

Que dicha Sociedad nunca tomó posesión del terreno por cuya circunstancia fué utilizado por el Ministerio de Agricultura con obras complementarias del edificio y jardines;

Que además ese terreno es indispensable para la instalación de las oficinas de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de otras dependencias del Ministerio de Agricultura;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Hágase saber a la Legación de los Países Bajos por intermedio del Ministerio de Agricultura, que no es posible acceder a su pedido.

Art. 2.º — Déjase sin efectos el Decreto de 22 de Enero de 1909, por el que se concedió a la Soc. Austro Húngara de Beneficencia el terreno de que se trata

Art. 3º — Resérvase para la construcción del edificio destinado a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y otras dependencias del Ministerio de Agricultura, el terreno ubicado en la calle Azopardo esquina Estados Unidos, compuesto de cincuenta metros de frente por cincuenta de fondo.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Weil Hnos. y Cía. — Habilitación embarcadero con carácter intermitente

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1741. — Exp. 2430-W-1928. — D. Nº 178. — Vista la presentación de la firma Weil Hnos. y Cía., en la que piden se habilite con carácter intermitente el embarcadero que poseen en Puerto Gaboto, jurisdicción de la Aduana del Rosario, con destino al embarque de cereales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Habilítase con carácter intermitente, el embarcadero que poseen los señores Weil Hnos. y Compañía, situado en el paraje y para el objeto expresados en el preámbulo.

Art. 2.º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 29 de Julio de 1897 y demás vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dávila Eufemio. — Dejando sin efecto decreto

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1742. — Exp. 5559-S-926. — D. Nº 179. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la deuda que tiene con el Fisco el ex despachante don Eufemio Dávila y solidariamente como fiadora del mismo, la firma Carlos Sánchez Lloveras y Cía., por concepto de derechos de Aduana sobre mercadería que documentada en tránsito a Chile, fué introducida a plaza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma citada solicitó facilidades para el pago de la deuda, las que les fueron acordadas por el Decreto de 16 de Marzo de 1927, corriente a fs. siete, bajo la condición de dar fianza a satisfacción de la Contaduría General;

Que con fecha 22 de Junio del mismo año dicha firma ingresó la suma de $ 1.848.13 m/n., mitad de la primer cuota que debía abonar más los intereses correspondientes y pidió un plazo de 120 días para completar el pago, el que a su vez le fué concedido;

Que vencido el plazo acordado sin que haya dado cumplimiento a la obligación contraída, a pesar de las reclamaciones formuladas y no habiendo por su parte el fiador propuesto, concurrido a formalizar la garantía, corresponde disponer que se prosiga la acción en el sumario respectivo, como lo expresa la Contaduría General;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº. 53 del 16 de Marzo de 1927.

Art. 2º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra D. Eufemio Dávila y solidariamente a su fiadora, la firma Carlos Sánchez Lloveras y Cía., hasta completar el pago de la suma de pesos 13.433.30 m/n. (trece mil cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional), más los intereses y costas causídicas correspondientes.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Dando prórroga para el pago sin multa del Impuesto de Patentes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1743. — Exp. 926-H-928. — 335-V.

Considerando:

Que subsisten las causales que motivaron el Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., que acordaba prórroga para el pago sin multa del impuesto de patentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales, hasta el día de la fecha.

Que, en tal virtud y en atención a los nuevos pedidos formulados por varios Centros Comerciales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase un nuevo e improrrogable plazo hasta el día 31 del mes en curso, para el pago sin multa del impuesto de patentes, en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Aceptando renuncia y haciendo nombramiento

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1744. — 201. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de registros de la Aduana de Santa Fe, don Octavio Armando y nómbrase en su reemplazo, al señor Rodolfo Prat.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio.—Haciendo nombramiento en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

1745. — 202.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante de 3a. de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan Mercader y Torres, que falleció, a don Francisco Pérez Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio.—Haciendo nombramiento en la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

1746. — 203

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Subinspector de 1ta. de la Administración General de Impuestos Internos,

en reemplazo de don José Ruiz de los Llanos que falleció, al Sub-Inspector de 2a. don Jorge T. Passo y en su lugar, a don Enrique Brandenburg.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero a María Justina Rawson

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

1747. — 204. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María Justina Rawson, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio. — Concesión de un terreno para depósito de materiales.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1748. — Exp. 9880-D-1927. — D. No. 180. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas solicita se le permita ocupar un terreno compuesto de 4.260 m2., en el costado Este del Dique No. 3 del puerto de la Capital, para ser usado como depósito de materiales por la Dirección General de Irrigación; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que la Dirección General de Irrigación ocupe con carácter precario y a título gratuito, el terreno de la superficie para el objeto expresados en el preámbulo.

Art. 2o. — No podrá llevarse a cabo construcción alguna en el terreno de referencia, por parte de la Dirección nombrada, sin la autorización y aprobación previas de los planos, por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aníbal S. Solimano. — Declarrando haber de jubilación

Buenos Aires, Mayo 6 de 1923.

Exp. 7-S-927.—Vistas las nuevas actuaciones producidas por don Aníbal Sebastián Solimano, solicitando rectificación del haber de la jubilación acordada por resolución de fs. 20 y S. Decreto de fs. 22,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Aníbal Sebastián Solimano exVisitador de Escuelas en Corrientes del Consejo Nacional de Educación, es de cuatrocientos ochenta y tres pesos, treinta centavos ($ 433.30 m/n.) moneda nacional.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 2) de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución cuya haber se rectifica por la presente, descontándose el sado de cargo previo que arroja la liquidación de fs. 33 vta. y 34 de los primeros haberes. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1749. — 564. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de jubilación ordinaria acordada a don Aníbal Sebastián Solimano, ex-Visitador de Escuelas en Corrientes del Consejo Nacional de Educación, es de cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta centavos (pesos 483.30 m/n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquesse, publíquesse, dése a Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Hortensia de la Vega de García e hijas

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 45-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hortensia de la Vega de García, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Alejo Carlos García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se compueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 21:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y tres pesos con dos centavos ($ 83.02 m/n.) moneda nacional, a doña Hortensia de la Vega de García, doña Laura Elvira del Socorro, doña Hortensia Clorinda del Perpetuo Socorro y doña Sara Lía del Perpetuo Socorro García, viuda e hijas legítimas del ex-Pro-Secretario del Juzgado Federal de Tucumán don Alejo Carlos García;

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose desconiar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

1750. — Dto. No. 565. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con dos centavos ($ 83.02 m/n.) moneda nacional, a doña Hortensia de la Vega de García, Laura Elvira del Socorro, Hortensia Clorinda del Perpetuo Socorro y Sara Lía del Perpetuo Socorro García, viuda e hijas legítimas del exPro-Secretario del Juzgado Federal de Tucumán don Alejo García García; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Isabel Ortiz de Ortiz

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Exp. 3-O-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Ortiz de Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del exjubilado don Emiliano Ortiz, y

Considerando:

Que con los documentos acompaña dos prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Febrero de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n.) moneda nacional, a doña Isabel Ortiz de Ortiz, viuda del exjubilado don Emiliano Ortiz.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

1751. — Dto. No. 566. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n.) moneda nacional, a doña Isabel Ortiz de Ortiz, viuda del ex-jubilado don Emiliano Ortiz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a don Julio Anselmo Rodríguez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

Exp. 53-R-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Anselmo Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo del exjubilado don José Rodríguez, y

Considerando:

Que en los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del P. E. del 15 de Julio de 1898;

Que en las constancias de autos se comprueba la existencia de Edmundo Esteban y la supervivencia a la fecha del fallecimiento del causante de Haydee Timotea, hijos ambos de D. José Rodríguez;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. — Acordar por el término que corresponda pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 24.30 m/n.) a don Julio Anselmo Rodríguez, hijo del exjubilado don José Rodríguez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte correspondiente a Edmundo Esteban Rodríguez hasta que se presente en forma a reclamarla y la perteneciente a doña Haydee Timotea hasta el 19 de Marzo de 1923, fecha de su fallecimiento por corresponder a sus herederos legales, acreciendo con posterioridad a sus conartícipes con derecho a pensión. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1752. — 544. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo del corriente, acordando por el término que corresponda, pensión de veinticuatro pesos con treinta centavos (pesos 24.30 m/n.) moneda nacional, a don Julio Anselmo Rodríguez, hijo del ex jubilado don José Rodríguez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fijando haber de jubilación. — María A. de Raguso

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 17-F-1927. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Raguso de Fernández, solicitando se le computen los servicios hasta la fecha en que se dictó el Decreto acordándole jubilación, y atento lo resuelto por el P. E. Nacional a fs. 26, y teniendo en cuenta que la reclamada inclusión de servicios no altera el total computable, según resulta de fs. 11 y fs. 28,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. — Declarar que el haber de la jubilación acordada a doña María Antonia Raguso de Fernández, ex Regente de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, es de trescientos tres pesos veintinueve centavos moneda nacional ($ 303.29 m/n.)

2o. — Elevar este expediente al

Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Dejar subsistente, en la demás pertinente la resolución de fs. 13, de la cual es esta modificatoria en lo que respecta al monto de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
1753.—545.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del actual, declarando que el haber de la jubilación acordada a doña María Antonia Raguso de Fernández, ex-Regente de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, es de trescientos tres pesos con veintinueve centavos ($ 303.29 m/n.) moneda nacional, y, oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese dése a Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Feliciano Mansilla.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 48 — M. — 1924.
Vista estas actuaciones promovidas por don Feliciano Mansilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante estaba físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones el 12 de Julio de 1921;
Que los servicios prestados como «destinado», en el ejército desde el 18 de Julio de 1885 hasta el 18 de Julio de 1886, se computan en virtud de lo informado a fs. 62 y 63 y lo resuelto en reiterados casos análogos;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20 años de servicio en la Administración Nacional, de los cuales 11 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sesenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 69.09 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54,60 o/o del sueldo o sea la suma de treinta y siete pesos con setenta y dos centavos, $ 37,72 m/n. moneda nacional, a don Feliciano Mansilla, ex caballerizo, de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260 razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.—Pedro Canale Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo señor
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928
1754 — Nº 546 — Visto que la Junta de Administración, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de treinta y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 37 72 m/n.) moneda nacional, a don Feliciano Mansilla, ex caballerizo de la Policía de la Capital y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Andrés Otermin

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 19 — C — 1927
Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Otermin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 86.40 m/n.) a don Andrés Otermin, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Afiliado Nº 103.807).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé él servicio. — Repóngase los sellos—Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle, —

Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928
1755 — Nº 547 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86 40 m/n), moneda nacional, a don Andrés Otermin, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 103.807), y oído el señor Procurador del Tesoro;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Domiciano de las Casas
Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.
Expediente 35 — D. — 1927
Vistas estas actuaciones promovidas por don Domiciano de las Casas solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios de los cuales 13 años corresponden a funciones privilegiadas,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros;
De conformidad con las constancias de autos;
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60,60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional, ($ 152.71 m/n.) a don Domiciano de las Casas, Ayudante de Policía de la Capital. (Afiliado Nº 31.760).
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. Pedro Canale — Santiago Zaccheo— Antonio. M. Lynch. — F. A, Valle.—

Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928
1756 — Nº 548. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional, pesos 152.71 m/n., a don Domiciano de las Casas, Ayudante de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 31 760) y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Apolinario Vallejos.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1928
Expediente 49 — V. — 1927.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Apolinario Vallejos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos $ 195 m/n., moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente ésta en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos;
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o/o del sueldo o sea la suma de ciento once pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 111.15 m/n). a don Apolinario Vallejos, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 34298).
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle,—

Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
1757 — Nº 549 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, de ciento once pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 111.15 m/n.) a don Apolinario Vallejos, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 34298) y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a doña María Aviño de Díaz
Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.
Expediente 52 — D. — 1926.
Vistas estas actuaciones promovidas por Da María Aviño de Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no requiere rectificación alguna al respecto;
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para conti-

nuar en el desempeño de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de su separación del servicio;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 163.55 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo o sea la suma de ochenta y tres pesos con cuarenta y un centavos, moneda nacional, ($ 83.41 m/n), a doña María Aviño de Díaz, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 110.478)

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos—Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo Antonio M. Lynch — F. A. Valle—

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1758 — Nº 550 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, $ 83.41 m/n., a doña María Aviño de Díaz, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada Nº 110.478). y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Carlos Spinelli.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 52 — S — 1926

Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Spinelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional, —$ 180 m/n). promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 97.20 m/n). a don Carlos Spinelli, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 100517).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349. —

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos—Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo Antonio M. Lynch — F. A. Valle—

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1759 — Nº 551 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos, moneda nacinal, ($ 97.20 m/n). a Don Carlos Spinelli, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 100.517). y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Modesta Pérez de Rey

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 61-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Modesta Pérez de Rey, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don José María Rey, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n.) moneda nacional, a doña Modesta Pérez de Rey, doña Modesta Carmen y doña María Nieves Rey viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José María Rey.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lench. — F. A Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1760. — 552. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54,00 m/n.) moneda nacional, a doña Modesta Pérez Rey, doña Modesta Cármen y doña María Nieves Rey, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José María Rey, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Amelia Biomberg de Medrano

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928.

Exp. 66-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Biomberg de Medrano, por sí y su hija menor y la señorita Rosalía Medrano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas y natural del ex jubilado don Arturo Medrano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por la resolución de la Junta del 30 de septiembre de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 de noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 159,60 m/n.) moneda nacional, a doña Amelia Biomberg de Medrano, Raquel y Rosalía Medrano, viuda e hijas legítimas y natural del jubilado don Arturo Medrano.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1761. — 553. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 159,60 m/n.) moneda nacional, a doña Amelia Biomberg de Medrano, Raquel y Rosalía Medrano, viuda e hijas del jubilado don Arturo Medrano, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Emilia H. Sicardis de Canteros e hijos

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 50-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia H. Sicardis de Canteros, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Anselmo Canteros, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha mayo 7 de 1927 y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 153,86 m/n.) moneda nacional, a doña Emilia H. Sicardis de Canteros, Sebastián Abel, Justo Axel, Alfredo Nicolás y Sebastiana Aillen Canteros, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Anselmo Canteros.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1762. — 554. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 153.86 m/n.) moneda nacional, a doña Emilia H. Sicardis de Canteros, Sebastián Abel, Justo Axel, Afredo Nicolás y Sebastián Aillen Canteros, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Anselmo Canteros, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Avelina Navarro de Pegolo e hijos

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 38-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Avelina Navarro de Pegolo, María Cristina, Avelina Buenaventura y Rosario Carlota Pegolo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos Pegolo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes, el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de diciembre de 1906 y Decreto aprobado del P. E. del 15 de enero de 1907;

Que habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 52,61 m/n.) moneda nacional, a doña Avelina Navarro de Pegolo, María Cristina, Avelina Buenaventura y Rosario Carlota Pegolo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos Pegolo.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires Mayo 21 de 1928.

1763. — 555. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 52,61 m/n.) moneda nacional, a doña Avelina Navarro de Pogo'o, María Cristina, Avelina Buenaventura y Rosario Carlota Pegolo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos Pegolo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María Luisa Solveyra de Montero

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 77-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Solveyra de Montero, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ernesto Montero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que los servicios prestados en la Dirección General de Correos y Telégrafos se computan no obstante lo informado a fs. 11 vta. in fine en virtud del sobreseimiento definitivo dictado a favor del causante y que testimoniado corre a fs. 10 y en razón de la anterior reincorporación del mismo a una repartición dependiente del mismo Ministerio;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veititrés (23) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62,10 m/n.) moneda nacional, a doña María Luisa Solveyra de Montero, doña Encarnación Angélica, doña Ernestina, doña Aloisa doña María Teresa y don Ernesto Sergio Montero viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don Ernesto Montero.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1764. — 556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62,10 m/n.) moneda nacional, a doña María Luisa Solveyra de Montero, María Isabel, Encarnación Angélica, Ernestina, Eloisa, María Teresa y Ernesto Sergio Montero, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Ernesto Montero, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Carmen M. Juárez de Moreno e hijos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 33—M—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Misena Juárez de Moreno, por sí y sus hijos menores y por sí doña María Mauricia Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Victorino Moreno, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha marzo 14 de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 2 de abril del mismo año;

Que de conformidad con el Art .20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 64.66 m/n.), a doña Carmen Misena Juárez de Moreno, doña María Mauricia, don Miguel Gudelio y doña Belda Catalina Moreno, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Victorino Moreno.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1765. — D. N.º 557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 64.66 m/n.), a doña Carmen Misena Juárez de Moreno, María Mauricia, Miguel Gudelio y Belda Catalina Moreno, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Victoriano Moreno, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Luciana Gondry de Battaglini e hijo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 1—B—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luciana Gondry de Battaglini, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Carlos Battaglini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha junio 16 de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con noventa centavos monedaa nacional ($ 287,90 m/n.), a doña Luciana Gondry de Battaglini, don Juan Pedro y don Carlos María Alberto Battaglini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Carlos Battaglini.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1766. — D. N.º 557 (bis) — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 287,90 m/n.), a doña Luciana Gondry de Battaglini, Juan Pedro y Carlos María Alberto Battaglini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Carlos Battaglini, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Elisa Polo de de la Torre e hijas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 21—T—1927. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Elisa Polo de de la Torre, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Rafael de la Torre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fs. 5 (u. C.) se comprueba la existencia de doña Josefa Elisa de la Torre, debiendo reservarse la parte que le corresponde hasta que su curador se presente en forma a reclamarla;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha noviembre 12 de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 de diciembre de 1919;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento

diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 118,75 m/n.). a doña Elisa Polo de de la Torre, doña Laura María, doña Irma Celia y doña Amalia de la Torre, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Rafael de la Torre.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte correspondiente a doña Josefa Elisa de la Torre, hasta que su curador se presente en forma a reclamarla. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1767. — D. N.o 558. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 118,75 m/n.), a doña Elisa Polo de de la Torre, Laura María, Irma Celia y Amalia de la Torre, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Rafael de la Torre, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Antonina Panei de Morice e hijos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 74—M—1927. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Antonina Panei de Morice, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Armando L. Morice, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 86,02 m/n.), a doña Antonina Panei de Morice, doña Luisa Hortensia, doña Martha Isabel y don Francisco Alberto Morice, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Armando L. Morice.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1768. — D. N.o 559. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 86,02 m/n.), a doña Antonina Panei de Morice, Luisa Hortensia, Martha Isabel y Francisco Alberto Morice, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Armando L. Morice, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María E. Rojas Vázquez

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 41—R—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosalía Vázquez para su hija menor María Elisa Rojas Vázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija del ex jubilado don Casiano J. Rojas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 48 se comprueba la existencia de Ida María Amalia Vázquez, fallecida en 16 de abril de 1927, según partida de fs. 50;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de julio de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulad el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a doña María Elisa Rojas Vázquez, hija del ex jubilado don Casiano J. Rojas.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Reservar la parte que correspondía a doña Ida María Amalia, desde la fecha del fallecimiento del causante hasta él de ella el 16 de abril de 1927, por pertenecer a sus herederos legales y acrecer con posterioridad a esta última fecha a la copartícipe María Elisa Rojas Vázquez.

4.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1769. — D. N.o 560. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a doña María Elisa Rojas Vázquez, hija legítima del ex jubilado don Casiano J. Rojas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Antonio Van De Wiel.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 22—V—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Van De Wiel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con un 54 % del sueldo, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 97,20 m/n.), a don Antonio Van de Wiel. Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 30.147).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1770. — D. N.o 561. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 97,20 m/n.), a don Antonio Van De Wiel, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 30.147), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a doña María Fourcade.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 44—F—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Fourcade solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

ría Fourcade, solicitando acogerse a

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos moneda nacional ($ 312,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con un 54 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 168,48 m/n.), a doña María Fourcade, Maestra de 1.a Categoría de la Escuela N.o 4 del Consejo Escolar 6.o (Afiliada N.o 61.410).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

1771. — D. N.o 562. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 168,48 m/n.), a doña María Fourcade, Maestra de 1.a Categoría de la Escuela N.o 4 del Consejo Escolar 6.o (Afiliada N.o 61.410), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Julia Perez de Navarro e hijos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928,

Expediente 5 —N— 1927, — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Perez de Navarro, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Olegario Navarro, y

Considerando.

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado y el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ningúna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 11 años corresponden a funciones privilegiadas,

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene corriente a fojas 23 y 25 y Oficina Médica de esta Caja de fojas 23 vta. se comprueba que el causante se hallaba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones cuándo fué dado de baja;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260,

Que estas circunstancias hubierán colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada 3año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros de acuerdo con con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11. 260,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 41,48 m/n.) moneda nacional, a doña Julia Pérez de Navarro, María Margarita Olegario, Ernestina y Julia Irma Navarro. viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital don Olegario Navarro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires 18 Mayo 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1772. — Dto. Nº 563. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el termino de quince años, pensión de cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 41,48 m/n.) moneda nacional, a doña Julia Perez de Navarro, María Margarita Olegario, Ernestina y Julia Irma Navarro viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital don Olegario Navarro, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Federico Kunich o Kunik o Kunisch

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1773. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente d la Nación Argntina —

Derta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Federico Kunich o Kunik o Kunisch, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.027,48 m|n.) dos mil veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1376 de la Contaduría General, fecha 29 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Pfeifer

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1774. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don José Pfeifer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.487,52 m|n.) un mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1314 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Floro Acuña

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1775. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Floro Acuña, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.888,53 m|n.) un mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1402 de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Adan Ladigan

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1776. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Adan Ladigan, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 891,98 m|n.) ochocientos noventa y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1401 de la Contaduría General, fecha 22 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Andrés Alberca

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1777. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Andrés Alberca, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.195,12 m|n.) un mil ciento noventa y cinco pesos con doce centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1400 de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Schapp

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1778. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don José Chapp, hasta obtener el pago de la suma de ($ 916,88 m|n.) novecientos diez y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1399 de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Manuel González

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1779. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Manuel González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.471,37 m|n) dos mil cuatrocientos setenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1398, de la Contaduría General, fecha 23 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Fernando Lemiz

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1780. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Fernando Lemiz, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.913,10 m|n.) un mil novecientos trece pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1397, de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Julio Carta o Cartha

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1781. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Julio Carta o Cartha, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.514,82 m|n.) un mil quinientos catorce pesos con ochenta y dos cets. moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1395, de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Jaime Riuland

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1782. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Jaime Riuland, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.265,68 m|n.) un mil doscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1394, de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Jacobo Waisbwerg o Waisberg

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1783. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Jacobo Waisbwerg o Waisberg, hasta obtener el pago de la suma de ($ 271,12 m|n.) doscientos setenta y un pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1388, de la Contaduría General, fecha 14 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Hermenegildo Sevillano

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1784. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Hermenegildo Sevillano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 6.301,33 m|n.) seis mil trescientos un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1390, de la Contaduría General, fecha 12 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Miguel Baler o Basler

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1785. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Miguel Baler a Basler, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.763,96 m|n.) un mil setecientos sesenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1391, de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Abrahan Barabasch

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

1786. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Abrahan Barabasch, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.265,68 m|n.) un mil doscientos se-

senta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1392, de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Gregorio Finquelstein o Finkelstein y su fiador don Samuel Barg, por la suma de $ 322,44 y 305,52, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.
1787. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Gregorio Finquelstein o Finkelstein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 322,44 m|n) trecientos veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y solidariamente a su fiador, don Samuel Barg, por la suma de ($ 305,52 m|n.) trescientos cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1383, de la Contaduría General, fecha 30 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|. Plutarco Rodríguez y Bartolomé Medina

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1788. — Visto lo solicitado preecedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Plutarco Rodríguez y solidariamente a su fiador don Bartolomé Medina, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.006,70 m|n.) un mil seis pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1522 de la Contaduría General, fecha 4 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de D. Manuel Ponce Acevedo

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1789. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la Sucesión de don Manuel Ponce Acevedo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.355,27 m|n.) un mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1543 de la Contaduría General, fecha 10 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan A. Guiñazú

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1790. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan A. Guiñazú, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.804,41 m|n.) un mil ochocientos cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1542 de la Contaduría General, fecha 4 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Adan Adan Push y Abraham Perper

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1791. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Adan o Adan Push o Pusch, y solidariamente a su fiador don Abraham Peper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 466,24 m|n.) cuatrocientos sesenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1541 de la Contaduría General, fecha 2 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M Molina

Causa fiscal contra Enrique Hess

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1792. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Enrique Hess, hasta obtener el pago de la suma de ($ 818,20 m.n) ochocientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1539 de la Contaduría General, fecha 10 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan L. Silva

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1793. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan L. Silva, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.902,06 m|n.) un mil novecientos dos pesos con seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1938 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra David Deverer

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1794. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don David Deverer, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 836,05 m|n.) ochocientos treinta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1537 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Leopoldo Suárez

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1795. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Leopoldo Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.506,40 m|n.) un mil quinientos seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1536 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Pittavino o Pittarino

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1796. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra **don José Pittavino o Pittarino**, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 910,26 m|n.) novecientos diez pesos con veintiseis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1528 de la Contaduría General, fecha 24 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Benero Quinteros

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1797. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Benero Quinteros, hasta obtener el pago de la suma de ($ 471,86 m|n.) cuatrocientos setenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1526 de la Contaduría General, fecha 4 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Santiago Griffa

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1798. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba (Provincia Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Santiago Griffa, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.566,83 m|n.) un mil quinientos sesenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1525 de la Contaduría General, fecha 4 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra E. Manuel Rodríguez

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1799. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don E. Manuel Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.475,04 m|n) un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1524 de la Contaduría General, fecha 4 Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Salvador Elmo

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1800. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba (Provincia Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Salvador Elmo, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 696,46 m|n.) seiscientos noventa y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1540 de la Contaduría General, fecha 4 Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de don José Galarza

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1801. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe (Provincia Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don José Galarza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 415,30 m|n.) cuatrocientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1523 de la Contaduría General, fecha 4 Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Clemente Roth y Juan Roth

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
1802. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Clemente Roth y solidariamente a su fiador don Juan Roth, hasta obtener el pago de la suma de ($ 721,48 m|n.) setecientos veintiún pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1527 de la Contaduría General, fecha 4 de Abril 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Emilio Staheli

Buenos Aires, Enero 2 de 1928.
Expte. 25-S-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan E. Staheli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no produce confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas

de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226,10 m|n.) moneda nacional, a don Juan Emilio Staheli, Talabartero de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 31.885).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

1803. — 567. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226,10 m|n.) moneda nacional, a don Juan Emilio Staheli, Talabartero de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 31.888); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a don José Márquez

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927.

Expte. 67-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don José Márquez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.667).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires Febrero 13 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

1804. — 568. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don José Márquez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.667), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a don Antonino de Jesús Costa

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927.

Expte. 99-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonino de Jesús Costa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, computándose las licencias tenidas con y sin goce de sueldo, de acuerdo a lo resuelto en los casos de Sabino Maturana y Sedano Acosta, dejando esta Junta expresamente a salvo su opinión respecto de la inclusión de tales licencias, ya expuestas en reiterados casos análogos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintinueve pesos con quince centavos ($ 429,15 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95o |o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos siete pesos con sesenta y nueve centavos ($ 407,69 m|n.) moneda nacional, a D. Antonino de Jesús Costa, Visitador de Escuelas de la Provincia de Santa Fe. (Afiliado N.° 81.244).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

1805. — 569. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fechar 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos siete pesos con sesenta y nueve centavos ($ 407,69 m|n.) moneda nacional, a don Antonino de Jesús Costa, Visitador de Escuelas de la Provincia de Santa Fe. (Afiliado N.° 81.244); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a don José S. Funes

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expte. 48-F-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José S. Funes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n) moneda nacional, a don José S. Funes, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.532).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

1806. — 570. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a D. José S. Funes, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.532); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a don Arturo Jofre

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expte. 4-J-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Jofre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 11 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma, se le reconoce una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancia de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Jofre, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 29.679).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

1807. — 571. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Jofre, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 29.679), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución dereferencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Orosimbo Gomensoro

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exptc. 73-G-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Orosimbo Gomensoro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciónes producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Orosimbo Gomensoro, ex Empleado de la Dirección General de Impuestos Internos. (Afiliado N.°8939).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sello. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
1808. — 572. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Orosimbo Gomensoro, ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 8939); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Macedonio Lencina

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expte. 9|60-L-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Macedonio Lencina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 8 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se ha bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Macedonio Lencina, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 38.491).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

1809. — 573. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Macedonio Lencina, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado número 38.491).; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus fectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Damián Ledesma

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

44-L.1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Damián Ledesma, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 8 meses y 18 días, corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce al solicitante una totalidad de treinta y un (31) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.), moneda nacional, a don Damián Ledesma, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.106).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

1810. — 574. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Damián Ledesma, Agente de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Remigio Valenzuela

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

10-V-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Remigio Valenzuela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos treinta y tres pesos con once centavos ($ 333.11 m|nacional), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley número 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 316.45 m|n.), moneda nacional, a don Remigio Valenzuela, Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 12.199).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
1811. — D-575. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 316.45 m|n.), moneda nacional, a don Remigio Valenzuela, Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 12.199), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
Y pase a la citada Caja, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Creándo un Registro de Contratos Públicos en Catriló (Pampa) y designando Regente del mismo al Escribano Nacional señor Tomás Grosso.

365. — G. 252.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
G. 252.

Vistos: el pedido que se formula y lo sinformes producidos por la Gobernación de La Pampa y el señor Juez Letrado de ese Territorio, Dr. Ruzo. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley No. 1532, modificado por la Ley No. 2662.
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1o. — Créase un Registro de Contratos Públicos en Catriló, (Pampa), con jurisdicción en todo el Departamento del mismo nombre. y desígnase Regente de ese Régistro al Escribano Nacional señor Tomás Grosso.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese. anótese dése al R. N. repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación «Club de Palermo». — Se aprueban reformas de estatutos. —Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
366. — C. 56/928.
Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad recurrente y,

el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la reforma de fs. cincuenta (50) vta. y cincuenta y uno (51), introducida en en los estatutos de la asociación «Club de Palermo», por la asamblea realizada el 15 de Diciembre p.pdo

Art. 2º. — Publíquese, dese al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Otis Elevator Company». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento en el país.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.
367. — O. 5/928.

Vistos: resultando del testimonio de escritura que se acompaña, que la sociedad anónima, constituída en el Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), Otis Elevator Company» ha transferido todos los bienes derechos y clientela que poseé en esta República, a la sociedad del mismo nombre constituída en el Estado de Maine, dejando de operar en la misma; y de acuerdo con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de 17 de Julio de 1915, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima para establecer, en el país, agencia o sucursal de su negocios.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Demarchi & Ferreira, Limitada, Industrial y Comercial». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
368. — D. 6/928.

Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fs. sesenta y una vta. (61 vta.) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Demarchi & Ferreira, Limitada, Industrial y Comercial» por las asambleas realizadas los días 25 de Noviembre de 1925 y 16 de Diciembre de 1927, según testimonio de acta de fs. setenta y una (71) a setenta y cuatro (74) cincuenta y nueve (59) a sesenta (60).

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro N. anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Cushamen, (Chubut). — Se nombra Juez titular al señor Florentino Valdivieso.

3369 — V. 61.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Visto el pedido que formulan los vecinos de Cushamen, (Chubut).

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Cushamen (Chubut), por un nuevo período de Ley, a contar de 9 de Junio próximo, al seño rFlorencio Valdiviezo.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos Nº 197 de la Capital. — Se designa abscripto al Escribano Nacional señor Juan Antonio Soriva

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
370 — P. 320.

Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley Nº. 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital en turno,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº. 197 de la Capital, que regentea el Escribano señor Jorge W Perkins, al Escribano Nacional señor Juan Antonio Soriva.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Argentina de Transportes «La Metropolitana» S. A. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928
371 — A. 23/928

Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. 1setenta y tres (73) introducida al artículo 4º. de los estatutos de la Sociedad Argentina de Transportes «La Metropolitana» S. A. por la asamblea realizada el 26 de Abril último que consiste en el aumento de su capital de $ 2.000.000. m/n.. a $ 4.000.000 m/n.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional anótese, repóngase. al sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
372. — E. 17.

Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la S. A. recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. sesenta y dos (62) introducida al artículo 4º. de los estatutos de la sociedad anónima «Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo», por la asamblea realizada el 26 de Abril último.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
373. M. 9/928.

Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase las reformas de fojas cincuenta y ocho (58) introducidas en los estatutos de la «Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública» por la asamblea realizada el 29 de Octubre de 1927,

Art. 2º. — Publíquese dese al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación «Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras». — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928,
374. — C. 58/928.

Vistos: que los socios de la asociación «Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras», en asamblea debidamente celebrada el 29 Abril ppdo. han resuelto la disolución de ese centro, por no pederse cumplir los fines para que fuera creado, y de acuerdo con el dictamen, que antecede de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de 10 de Junio de 1927, por el que se concedió personalidad jurídica a esa asociación.

Art. 2º. — Públiquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese, testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Indultos y conmutaciones de pena

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
375

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de su condena a los siguientes penados: Leopoldo Veluscek, Amador Mellado, José Desiderio Ilavé Ojeda, José Sandri, Sergio Gallardo, Pascual Arcuri, Oreste Tosso, Nicasio Urtiaga, Pascual Brusca, Vicente Annacondia, Héctor Rafael Torres, Juan Francisco Pelossi, Roné Modernell, Walter Maas, Medardo Héctor Latorre y Juan Federico Barendse.

Art. 2.° — Redúcese en tres años la condena impuesta a los siguientes penados: José María Pereyra, Pedro Fernández, Feliciano Medina, Nicasio Tablada, Manuel Villanueva, Manuel Viudez, Germán Sánchez, José Pensado, Domingo Antonio Oñate, José Díaz, Pedro Soban, Pedro Schiaffino, Adolfo Vázquez y Alejandro Ronchi.

Art. 3.° — Redúcese en dos años la condena impuesta a los siguientes penados: Luciano Pafundi, Angela Luchelli y José Parga Torres.

Art. 4.° — Conmútase a 20 años la condena impuesta a la penada Juana María Castillo de Muñoz.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Internacional de Cooperación Intelectual. — Se le acuerda la suma de L. 700.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928,

59 — Visto que el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual» depondiente de la liga de las Naciones, ha resuelto publicar obras maestras de la literatura americana, en francés, ingles, alemán e italiano,

Que, entre ellas se han seleccionado cuatro volúmenes de escritores argentinos, entre los cuales están comprendidos «El Facundo», de Sarmiento, «Las Bases», de Alberdi, «La Poesía Gauchesca», de Hernandez, y otros etc. cuya divulgación en pueblos de otros idiomas y culturas es de indiscutible importancia para un mejor conocimiento de la civilización argentina,

Que, la colaboración económica indispensable, de parte de los países favorecidos con la elección de autores y obras, es reducidas, en relación a la importancia del beneficio y además serán entregados 500 volúmenes libres de pago, para su distribución en Colegios Universidades. Bibliotecas etc.

Que a los fines de la entrega de los fondos, estos podrán ser girados a la Legación Argentina en París para que esta, fiscalizando la inversión de la suma pedida, haga entrega de ellos cuándo lo crea oportuno.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase al Instituto Internacional de Cooperación Intelectual residente en París (Francia), la suma de 700 libras o su equivalente en moneda nacional de curso legal, con destino a la publicación de los libros a que se ha hecho mención y como subscripción a la misma, debiendo entregar en cambio 500 ejemplares de cada uno de los libros referidos, que serán distribuídos entre los Colegios, Escuelas e Institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º. — Líbrese orden de pago a la Legación Argentina en París, para que oportunamente entregue esa suma a dicha institución y se reciban los libros que se compromete a entregar.

Art. 3º. — La suma que se acuerda en el artículo 1º. se imputará al artículo 78 Decreto de Septiembre 29 de 1926.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — M. Domecq García. — José P. Tamborini — R. M. Ortíz — Angel Gallardo.

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

60 — Vista la nota precedente del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la ordenanza sancionada por el H. Consejo Superior con fecha 16 de abril ppdo., suprimiendo la partida 1a.. del ítem 15 del inciso 8 del Presupuesto general de sueldos y gastos de la mencionada Institución: Profesor de Matemáticas Superiores, por contrato, $ 1.500.00 m/n. mensuales y creando en substitución los siguientes cargos:

Un Profesor de Geometría Superior, al mes $ 300.00 m/n.

Director del Seminario de Matemáticas, al mes $ 500.00 m/n.

Para la dotación del Seminario Físico Matemáticas, por una sola vez, $ 700.000 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda, para que lo agregue a sus antecedentes.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Inversión de la partida destinada a peculio de los penados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

61. — Vista la nota que antecede, de la Dirección de la Cárcel de Encausados, y atento a que subsisten en la actualidad, los motivos que originaron los Decretos de 3 de marzo de 1926 y 6 de mayo de 1927,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase para el corriente año, los efectos de los aludidos decretos, por los que se aprueba la forma de inversión de la partida destinada a peculio de penados del citado establecimiento.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires Mayo 18 de 1928

63. — Vista la nota que antecede de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la ordenanza de presupuesto sancionada por el Consejo superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en su sesión de 16 de abril último, por la que se modifica el inciso 8º., ítem 6, partidas 1 y 2, ítem 8, partida 1 e ítem 1º, partida 1, debiendo destinarse las sumas que importan estas modificaciones, a gastos de laboratorio, biblioteca y publicaciones de la referida facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda, para que lo agregue a sus antecedentes.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928

64. — Visto este expediente y atento lo manifistado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la ordenanza de presupuesto sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, por la que se introducen modificaciones al presupuesto de la misma Universidad, a contar del 1º. de abril último en el inciso 14, ítem 1 partida 13 e ítem 2, partidas 2, 3 y 4, sin que estas modificaciones alteren el monto total del presupuesto de estas mismas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda, para que lo agregue a sus antecedentes.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

65. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la ordenanza de aranceles sancionada por el Consejo superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en sesión de 16 de los corrientes, por la cual se establecen derechos arancelarios para los estudiantes de Ciencias Físicas y Matemáticas de dicha Universidad en la siguiente forma:

1º. — Inscripción a $ 40,00 m/n. al año, en cuatro cuotas.

2º. — Derechos de biblioteca a $ 10,00 m/n. al año.

3º. — Derechos de trabajos prácticos $ 20,00 m/n al año.

4º. — Los estudiantes de Ciencias Físicas y Matemáticas que soliciten pasar a otra carrera, deberán abonar la diferencia de los derechos que abonan los otros estudiantes.

Art. 2º. — Comuníquese, y pase al Ministerio de Hacienda, para que lo agregue a sus antecedentes.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de La Rioja — Aprobando contratos de locación

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

66. — Expediente 350—C—927. — Vistos estos obrados y teniendo en cuenta que el artículo 6º. de los respectivos contratos acuerda la facultad de prorrogar por un año más el efecto de los mismos, para el arrendamiento de las casas que ocupa la Escuela Profesional de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase en todas sus partes, por el término de un año, a contar desde el 29 de junio de 1928, el contrato de locación aprobado con fecha 7 de octubre del año 1927 para el arrendamiento con destino a la Escuela Profesional de La Rioja, de la casa que ocupa, de propiedad del señor Leonidas Carreño, por el alquiler mensual de $ 200,00 m/n. (doscientos pesos m/n.)

Art. 2º. — Prorrógase, igualmente por el término de dos años, el contrato de locación aprobado con fecha 8 de julio de 1925, para el arrendamiento, con destino a la Escuela Profesional de La Rioja, de la casa que ocupa, de propiedad de la señorita Carolina Gordillo Villafañe, por el alquiler mensual de $ 150,00 m/n (ciento cincuenta pesos m/n.).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese: vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de La Rioja, a sus efectos y notificación de los interesados previa reposición del sellado de ley y fecho, devuélvase para ser remitido a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de Río Negro — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

67. — Expediente 28—B—928. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad referéndum», entre el señor Juez Letrado de Río Negro, doctor Oscar B. J. Berlingeri, debidamente autorizado al efecto, por una parte, y por la otra doña Carmen O. de Barone, por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino a las Oficinas de ese Tribunal la casa de su propiedad sita en la calle Belgrano de la ciudad de Viedma, por el alquiler mensual de $ 300,00 m/n. (trescientos pesos m/n.), por el término de tres años, y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde el 1º. de marzo del año en curso.

Art. 2º. — La cantidad de $ 100,00 m/n. (cien pesos m/n.) mensual que corresponde al aumento de alquiler corresponde al aumento del alquiler autodizado por este decreto, sobre la que se abona por igual concepto se imputará a la partida que para diferencias de alquileres del Departamento de Justicia asigna el Presupuesto. Hasta tanto la misma ley prevea el gasto de que se trata.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese: vuelva al Juzgado de origen a sus efectos, notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley, desglose y entrega a la misma de un ejemplar del respectivo contrato, quedando otro en el Archivo de ese Tribunal: y cumplido, elévese para ser remitido a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Compañía General de Obras Públicas — No ha lugar a lo solicitado

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2493. — Visto que la Compañía General de Obras Públicas, en el pedido formulado ante las Cajas de Previsión Social solicita, que, en mérito a la demora con que ha obtenido el reintegro de los aportes depositados en ejecución de la Ley 11.289, se le abone un interés del 5 % sobre la suma de $ 70.381,10 m/n., desde la fecha en que dicha Compañía devolvió a sus obreros los descuentos efectuados, hasta que recibió de dichas Cajas el total aportado:

Considerando:

Que la demora sufrida en el caso en cuestión se debe a los requisitos que se han debido llenar para justificar el derecho de los interesados a la devolución de aportes.

Que la Ley 11.358 dispuso únicamente que las Cajas procederían a devolver las sumas aportadas, desprendiéndose, por otra parte, de la discusión de la misma en el Senado de la Nación, que considerada la posibilidad de su reintegro con intereses, la iniciativa no prosperó:

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a las Cajas de Previsión Social a sus efectos.

Molina

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928

2494. — Expediente 3943—E—1928.— R. D. N.º 279. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos, de N. América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones de útiles de escritorio, consignados al Agregado Comercial de dicha Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Puleston Wilfrid W. — Habilitando puerto Mar del Plata, para una operación de importación.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928

2495. — Expediente 3392—P—928. — R. V. N.º 729. — Vista la solicitud del señor Wilfrid W. Puleston, en la que pide se le permita introducir por el puerto de Mar del Plata, 2000 barricas de tierra romana, que conduce el vapor «Menanier»; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la importación, por el puerto de Mar del Plata, del cargamento de que se trata, siempre que se documente y paguen los derechos en la Aduana de La Plata, y el recurrente sufrague los gastos que demande el traslado de los empleados que sea necesario destacar, tanto para la verificación de la mercadería, como para la fiscalización de la operación.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Coppola y Zuanich. — Negando se liquide, como en desarme, el pasavante de un buque.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

2496. — Expediente 190—C—1928. — R. V. N.º 730. — Vista la solicitud de los señores Coppola y Zuenich, en la que piden se ordene la liquidación del pasavante de la chata nacional «Z N.º 34» como buque en desarme, desde el 17 de agosto de 1926 hasta el 30 de diciembre de 1927; atentos los informes producidos y

Considerando:

Que el buque de referencia ha permanecido en un paraje en el que existe muelle por el que se efectuan operaciones de carga y de descarga:

Que no se trata del caso previsto por el Art. 27 de la Ley 10.606;

Que la circunstancia, de haber pesado sobre dicho buque una orden de embargo e interdicción de salida, no justifica la exoneración de los derechos adeudados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Dreyfus Luis y Cía. — Devolución derechos de anclaje

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

2497 — Expediente 9331—D—927. — R. V. N.º 731. — Vista la presentación de la firma Luis Dreyfus y Cía. Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de Paraná, en concepto de anclaje ascendente, por el vapor «Albany»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referenecia entró al puerto del Rosario, procedente del exterior, pasando luego al de Paraná, donde se le cobró anclaje ascendente y descendente:

Que habiendo anclado una sola vez en Paraná, no procede el cobro del derecho dos veces, lo que sólo se explica por la confusión que hacen algunas aduanas de este derecho, que corresponde a un servicio portuario, con el de balizas, completamente distinto;

Que la ley establece que el anclaje debe abonarse una sola vez por cada viaje ascendente o descendente, en la primera aduana en que dé entrada el buque, es decir, que sólo habría correspondido el segundo cobro, en el caso de que el buque siguiera remontando el río, y que a su regreso tocara nuevamente Paraná como aduana de primera entrada en su nuevo viaje:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

3 Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Paraná, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Mihanovich Nicolás, Cía. Argentina de Navegación. — Concediendo exención del impuesto a los pasajes de Capital a Colonia y regreso en días domingos y feriados.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2498. — Expediente 10311—M—927.— R. V. N.º 732 — Visto que la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., solicita exención de impuesto para los pasajes de ida y vuelta que expide entre los puertos de la Capital y Colonia en días domingos y feriados, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un viaje de excursión a un puerto que no está en las condiciones previstas por el artículo 2º. de la Ley 11.283;

Que de acuerdo con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, es posible acceder a lo solicitado, siempre que las excursiones se hagan en días domingos o feriados a puertos donde no exista casino en que se practique el juego, debiendo hacerse efectivo el impuesto con respecto a los pasajes de personas que no regresen al punto de partida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la exención solicitada de acuerdo a los términos previstos en el último considerando.

Comuníquese, y pase a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

Molina

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2499. — Expediente 2333—B—928. — R. V. N.º 733. — Visto que la firma Antonio Blanco y Cía. solicita anulación del reparo N.º 7444 que la Contaduría General formula al despacho de depósito N.º 12.131 de 1926, en concepto de diferencia de aforo en dos cajones con 25 kilos incluso envase de vidrio esencia de café para uso de repostería; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería ha sido despachada por su valor declarado cuando debió haber sido aforada por la partida 3024, como se ha dejado expresamente establecido por resolución de 9 de diciembre de 1916;

Que la clasificación del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que se invoca, se refiere a extracto de café, mercadería totalmente distinta de la cuestionada, según la opinión de la Junta del ramo de la misma Aduana:

Que, en consecuencia, ha debido estarse al precedente del año 1916 citado, que permanece en pié y hace precedente el reparo de que se reclama;

Por tanto

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Molina

Cía. Swift de La Plata S. A. — Disponiendo que la Aduana acepte el abandono de una mercadería declarada caída en comiso.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2500. — Expediente 9620—C—1927. — R. V. N.o 734. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S A. en la que reclama del procedimiento seguido por la Aduana de La Plata, que no acepta el abandono de un cajón caído en comiso, conteniendo 17 kilos bruto cuchillas de acero para máquinas de hacer toneles; atentos los informes producidos, y,

Considerando:

Que la pena de comiso importa la pérdida de la mercadería, y en consecuencia, es facultad del infractor en abandonarla, o en su defecto pagar el valor de la misma en depósito más los derechos fiscales, cuando estuviere interesado por ella;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de La Plata, para que proceda en consecuencia, y a los demás efectos

Molina

Lago Benigno. — Autorizando librar boletos para animales lanares

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

2501. — Expediente 1779—L—1928.— R. V. N.o 735. — Vista la presentación del señor Benigno Lago, en la que pide se autorice a la Aduana de Río Gallegos, para librar boletos de exportación, válidos por tres meses por los animales lanares que exporta a Chile, previo un depósito de garantía que cubriera con exceso los derechos que pudieran corresponder, y que el cobro definitivo se efectúe a medida que salgan los animales y mediante un pasavante que expedirían en cada caso los resguardos fronterizos: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido se funda en la considerable distancia que separa el puerto de Río Gallegos de los destacamentos de la frontera y en la dificultad de las comunicaciones en las épocas de lluvia, que es cuando se efectúan las operaciones, por ser aquéllas, en que los animales adquieren el estado de gordura exigido por los compradores;

Que, en atención a las razones aducidas puede acordarse la concesión solicitada, pero bien entendido que los pagos deben efectuarse y regirse por la fecha de la salida de los animales, en las condiciones que se pide, dado el término de validez que tendrían los permisos;

Que asimismo, de acuerdo con las disposiciones que reglan las operaciones por vía terrestre, existirá la obligación, al vencer el plazo del permiso, de cubrir los derechos de toda la cantidad pedida, aunque no se haya exportado el total de los animales;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación que se solicita, en la forma y bajo las condiciones que se dejan establecidas

Pase a la Aduana de Río Gallegos a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

2502. — Expediente 9152—M—1927.— R. V. N.o 736. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide devolución de lo pagado en concepto de almacenaje, eslingaje y estadística, por un automóvil usado que entró al país temporalmente de Montevideo y que luego se reembarcó al mismo puerto: atento lo actuado y

Considerando:

Que las resoluciones de 24 de agosto de 1920 y 8 de junio de 1926, que se invocan, se refieren al caso inverso, o sea al de automóviles salidos del país donde ya se habían nacionalizado:

Que en el caso producido el automóvil entra al país permaneciendo en él un determinado tiempo, siéndole aplicable el derecho de estadística que fija la ley a las operaciones de importación, exportación y tránsito.

Que el eslingaje debe abonarse en todos los casos, y no se concebiría su exclusión en el presente, ya que ello importaría poner en inferioridad de condiciones a las mercaderías, cuya introducción es libre por la ley:

Que, tratándose de un automóvil traído por un particular, para cuya verificación no se ha requerido la entrada a depósito, el cobro debe limitarse al eslingaje de directo:

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la diferencia entre el eslingaje de directo y el almacenaje y eslingaje de depósito cobrados, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho vuelva, a los efectos ulteriores.

Molina

Administración General de Contribución Territorial; Patentes y Sellos. — Evacuando consulta sobre impuesto a los pasajes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

2503. — Expediente 2939—C—928. — R .V. N.o 737. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, pide se le indique el procedimiento a seguir con motivo de lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que se exonere al señor Federico Mandía del pago del impuesto de 10 % que establece la Ley N.o 11.283, al pasaje que obtuvo para trasladarse a Europa; atento lo actuado, oído al señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Ministerio del Interior encomendó al nombrado Sr. Mandía para que, durante su permanencia en Europa, efectuara estudios acerca de las innovaciones introducidas en el servicio postal y telegráfico, llevando esa designación carácter honorario:

Que entre las excepciones que contiene la Ley N.o 11.283 no se encuentra la que motiva estos obrados:

Que por mandato de la misma ley, el impuesto debe ser percibido por las agencias de navegación al efectuar el cobro del pasaje:

Que, por consiguiente, la agencia que expidió el pasaje de referencia, está obligada a pagar al Fisco el importe del impuesto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos para su conocimiento y a los demás efectos.

Molina

Guillermo Mac Carthy — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2504. — Expediente 3882—M—1928.— R. D. N.o 283. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo efectos de uso personal venidos en el vapor «Patagonia», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al ex Cónsul General en Ginebra, Guillermo Mac Carthy quien ha fallecido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2505. — Expediente 3926—P—928. — R .D. N.o 284. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil «Chrysler» venido en el vapor «Titania» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Militar de la Embajada del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2506. — Exp. 3924-E-1928. — R. D: Nº 285. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos 51.161/2 conteniendo un frasco de dulce (Syrup), venidas en el vapor «Pan América», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2507 — Exp. 3925-S-1928. — R. D. Nº 286. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 51 060 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Pan América», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Encargado de Negocios de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Enrique Alcántara. — Dándole plazo de 90 días para que arregle su situación de embargos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

2508. — 207. — En vista de lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Queda comprendido en el plazo improrrogable de noventa días acordado al Vista de 1.a de la Aduana de la Capital, don Enrique Alcántara, para que regularice su situación de embargado, el empleado de igual categoría, don Ricardo Santillán.

Vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y a los efectos indicados en el segundo apartado de la resolución de fecha 10 del corriente Nº 182.

Molina

Legación de Suecia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

2509. — Exp. 3915-S-1928. — R. D: Nº 280. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal Nº 6231 conteniendo medicamentos, venida en el vapor «Monte Olivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Perú. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

2510. — Exp. 3947-P-1928. — R. D: Nº 281. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones de libros, venidos en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, S. E. el señor Embajador del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

2511. — Exp. 3944-A-1928. — R. D: Nº 282. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones de vinos, venidos en el vapor «Monte Olivia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

2512. — Exp. 3987-P-1928. — R. D: Nº 288. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una piel venido en el vapor «Voltaire», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la señora esposa del señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Aduana de Rosario. — Desestimando reclamo interpuesto por Thompson y Tiscornia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928

2513. — Exp. 1515-T-1927. — R. F: Nº 168. — Vista la reclamación interpuesta por la firma Thompson y Tiscornia contra el fallo de la Aduana de Rosario que impone una multa igual al 2 por ciento del valor de 60 fardos con 34.700 kilos bruto tejido de pita o yute crudo llamado arpillera para hacer bolsas de cereales que, conducidos en tránsito hasta ese puerto desde el de la Capital, no fueron documentados a bordo de conformidad con lo establecido al respecto por las Ordenanzas de Aduana (artículo 76 a 90); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Considerando:

Que se trata de una resolución condenatoria contra la cual no se ha interpuesto el recurso de apelación en la forma prescripta por el artículo 180 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, además, la presentación ante este Ministerio se ha hecho fuera del plazo legal, en cuya virtud, tratándose de una resolución consentida y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, este Ministerio se vé imposibilitado de pronunciarse sobre el fondo del asunto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase la reclamación interpuesta.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana — Desestimando apelación del señor José Estrada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

2514. — Exp. 2128-R-1928. — R. F. Nº 169. — Vista la apelación deducida por el señor José Estrada, empleado de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por tres cajones que figuraban en el manifiesto general del vapor «Erfurt» sin constar en la guía de tránsito respectiva; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el apelante no denunció falta a la descarga sino exceso sobre la guía (art. 467 de las Ordenanzas);

Que los tres bultos se manifestaron error, como consta a fojas 9 vuelta y fueron rebajados en tiempo, de modo que no existe ni una ni otra infracción, puesto que quedaron concordantes a ese respecto, el manifiesto la guía y el resultado de la descarga;

Por lo expuesto y de conformidad

con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desestímase la apelación interpuesta.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.
Molina

Bromberg y Cía. — Confirmando resolución que le impone pena.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
2515. — Exp. 2771-B-1928. — R. V: Nº 170. — Vista la presentación de la firma Bromberg y Cía., en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa de dobles derechos a la diferencia de cantidad que resultó en el despacho de directo Nº 5910, del año en curso; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la resolución de que se recurre se ajusta a lo dispuesto por el artículo 934 de la Ley Nº 810;
Que, además, dicha resolución está consentida y ha pasado, en consecuencia, en autoridad de cosa juzgada, puesto que se notificó el 30 de Marzo último y la presentación de los interesados lleva fecha 9 de Abril ppdo.;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Desestimando apelación del señor Carlos Ayerza.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.
2516. — Exp. 1551-C-1928. — R. F: Nº 171. — Vista la apelación deducida por el señor Carlos Averza, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que impone pena de comiso de un cajón conteniendo medias, en el que se constató diferencia de calidad; atento lo actuado; y
Considerando:
Que la pena involucra tanto a la mercadería en infracción como a la bien manifestada, de las que la firma denunciada hizo abandono;
Que la resolución impugnada se ajusta a derecho:
Que, en cosecuencia no expreseando el apelante en qué radica su descontento, este reclamo no tiene razón de ser;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desestímase el recurso de apelación.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos y para que desglose el expediente Nº 10.132-G-927, y su pronuncie sobre lo que en él se solicita.
Molina

Rosario Aduana — Confirmando fallo apelado por A. P. Luciano.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.
2517 — Expte 3298 — R. - 1928 R. F. Nº 172.— Vista la apelación deducida por el Sr. Antonio P. Luciano, empleado de la Aduana del Rosario de la resolución de la misma que en su denuncia por falta de mercaderías en un bulto, impone el pago de derechos adjudicables al Fisco, sin pena; atento lo actuado; y
Considerando:
Que por permiso de importación Nº 3325 se pide un cajón conteniendo 23 docenas de navajas de afeitar:
Que, como el denunciado lo ha reconocido, el cajón debió contener 50 docenas de las mercaderías de referencia, o sea 27 docenas más de las pedidas en el despacho y existentes en el cajón.
Que el pago de derecho por la mercadería faltante, exigido por la Aduana, es la única sanción que puede imponerse cuando, como en este caso no hay la prueba de que el consignatario haya sustraído la mercadería;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Confirmando un fallo apelado por M. A. Rossi y Cía.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.
2518. — Exp. 538-R-1928. — R. F: Nº 173. — Vista la apelación de hechos interpuesta por la firma M. A. Rossi y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de una mercadería que se manifestó pintura en pasta no especificada, aforo kilo $ 0 10 más 60 por ciento, al 25 por ciento peso ; partida 3228 de la Tarifa de Avalúos, que se denunció azul de Prusia. aforo kilo $ 1 00 más 60 por ciento, al 25 por ciento, valor, partida 2878; perteneciente al despacho de directo Nº 129.537, del año 1927; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se trata de la mercadería explícitamente comprendida en la partida en que se denuncia, como resulta del análisis de la Oficina Química Nacional de la Capital, del informe unánime de la Junta del Ramo y Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante;
Que, para considerarse la mercadería pintura en pasta, como se manifiesta, tendría que estar molida y empastada en la forma ordinaria, es decir, con aceite de lino y un secante, por lo tanto, elaborada y transformada en pintura, mientras que la en cuestión, nada tiene de ésto, sino simplemente el agua propia de su fabricación, y que para convertirla en polvo, basta solamente secarlas en estufa;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Cámara Sindical de Comercio, de Abasto. — Negando gravar con derechos a la importación de huevos
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
2519. — Exp. 1606-C-1928. — R. V: Nº 738. — Vista la presentación de la Cámara Sindical de Comercio de Abasto en la que solicita sea gravada con derechos la importación de huevos; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que se trata de un producto libre de derechos, sin que conste haya llegado la ocasión de aplicar a su respecto la autorización que, para establecer el derecho de 15 por ciento confiere al P. E. el artículo 76 de la Ley 11.281;
Que, en consecuencia, la imposición de gravamen que se pretende, es de exclusiva competencia del H. Congreso ante quien la recurrente debería iniciar la presente gestión;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

La Plata Real Cotton Cº. Ltda. — Confirmando reparo.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
2520. — Exp. 2434-L-1928. — R. V: Nº 739. — Vista la presentación de La Plata Real Cotton Cº. Ltda.. en la que pide se anule el reparo Nº 373 formulado por la Contaduría General por diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento más el recargo de 60 por ciento sobre 1110 kilos hilo de algodón en paquetes, especial para tejer medias, documentado por despacho de directo Nº 52.007 presentado el 23 de Marzo de 1925; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el reparo es procedente en lo que respecta a la diferencia de derechos puesto que se trata de mercadería comprendida en el artículo 2.º inciso 5.º de la Ley 11 281 y no en el inciso 9.º que se aplicó por error;
Que en cuanto al recargo de 60 por ciento también le es aplicable según se dejó establecido así en la resolución de 11 de Marzo de 1926. pero habiéndose efectuado el despacho con anterioridad a dicha resolución es equitativo acceder a lo solicitado en esa parte;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el reparo en lo que respecta a la diferencia de derechos y anúlase en lo demás.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Cía. Argentina de Cemento Portland. — Negando devolución derechos
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
2521. — Exp. 536-C-1928. — R. V: Nº 740. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Cemento Portland, en la que pide devolución de los derechos pagados por termómetros de metal amarillo para turbinas y alambre de cobre forrado en algodón, destinados al establecimiento que explota en Sierras Bayas (Provincia de Buenos Aires); atento lo actuado,
Considerando:
Que según se infiere de estos obrados, las mercaderías en cuestión no pueden considerarse comprendidas entre las que la Ley Nº 11.281 libera de derechos;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Cruells y Ramírez. — Negando devolución.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.
2522. — Expte. 498-C-1928. — R. V: Nº 741. — Visto que la firma Cruells y Ramírez solicita devolución de lo que pretende haber abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de derechos por unas cadenas de metal plateado despachadas por póliza Nº 78397 de 1927; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la reclamación se instaura después de cancelado el documento y retirada la mercadería de la jurisdicción aduanera;
Que, como en el presente caso, no se trata de un error de cálculo o más propiamente aritmético se opone a la presente gestión lo dispuesto en el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Baudizzone y Cía. — Negando reconsideración.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
2523. — Exp. 1721-B-1928. — R, V Nº. 742. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de 30 de Enero ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo Nº. 1827, formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o a trencilla de seda, atento lo informado, y
Considerando:
Que como lo determina expresamente el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo puedan reverse en caso de existir en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en el presente caso.
El Ministro de Hacienda,
Resuelve:
No ha lugar,
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Gath y Chaves Ltd. — Negando reconsideración.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.
2524. Exp. 1892-G-1928, — R. V, Nº. 743. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltd. en la que solicita, se reconsidere la resolución de 7 de Febrero ppdo, por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo 4156, formulado por diferencia de derechos en artículos de metal plateado; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que como lo determina expresamente el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse en caso de existir en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en el presente caso.
El Ministro de Hacienda,
Resuelve:
No ha lugar a la reconsideración pedida,
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Mario Razeto. — Negando reconsideración.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
2525. — Exp. 1844-R-1923. — R V. Nº. 744. — Vista la presentación del señor Mario Razeto, en la que solicita se reconsidere la resolución de 30 de Enero ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo Nº. 3587 formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o a trencilla de seda, atento lo actuado, y
Considerando:
Que lo alegado por el recurrente no varía las razones que fundaron la resolución de que se recurre, la que por otra parte no es susceptible de revisión atento lo expresamente dispuesto, por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por no existir en ella errores de hecho ni vicios de nulidad,
Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda,
Resuelve:
No ha lugar a la reconsideración pedida,
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Dodero Hnos. Ltd. — Anulando cargos.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
2526. — Exp. 6769-D-1927. — R, V. Nº. 745. — Visto que la firma Dodero Hnos. Ltda. solicita anulación de los cargos Nos. 720 C. y 802 C, formulados por la Aduana de la Capital, al vapor italiano «Cesare Battisti,» en concepto de diferencia de Arancel Consular aplicado a dicho buque, por el Consulado Argentino. en Dakar; atento lo actuado y
Considerando:
Que los cargos de que se trata, no proceden, como lo reconoce la repartición que los formuló, y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 21 de Julio de 1927, (R V. 946;)
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda,
Resultando:
Anúlase los cargos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Compañía Argentina de Electricidad,— anulando. un reparo.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.
2527. — Exp. 8651-C-1927. — R, V. Nº. 746. — Vista la presentación de la A, E. G. Compañía Argentina de Electricidad, en la que pide se anule el reparo Nº. 14.151, formulado en concepto de derechos a transformadores y amperómetros, pertenecientes al despacho de directo Nº. 32.324, que se emplearon en un establecimiento industrial que elabora materia primas de producción nacional; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que, según se desprende de autos, los artículos de referencia no están comprendidos entre los que la Ley Nº. 11.281 libera de derechos en su artículo 4º.,
Que, esto no obstante, la Aduana, considerándolos libres devolvió a los recurrentes la letra que habían firmado en garantía de los derechos correspondientes, para lo cual, previamente, se habían llenado todas las exigencias que determinan las disposiciones legales en vigor, y entre ellas, la comprobación del destino;
Que, en esta virtud y atento lo resuelto por este Ministerio en diversos casos analogos, es de equidad disponer la anulación del reparo observado;
El Ministro de Hacienda,
Resuelve:
Anúlase el reparo Nº. 14.151,
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Luis Puca. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

2528. — Exp. 1552-P-1928. — R, V Nº. 747. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que solicita se reconsidere la resolución de 9 de Febrero ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo Nº. 3572, formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o a trencilla de seda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente no varía las razones que fundaron la resolución de que se recurre, la que por otra parte no es susceptible de revisión, atento lo dispuesto, por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por no existir en ella errores de hecho ni vicios de nulidad,

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mari A. de. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

2529. — Exp. 1742-M-1928. — R, V. Nº. 748. — Vista la presentación del señor A. de Mari, por la que solicita se reconsidere la resolución de 30 de Enero ppdo, por la que no se hizo lugar a la anulacón del reparo Nº. 2746, formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o a trencilla de paja; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente no varía las razones que fundaron la resolución de que se recurre, la que por otra parte no es susceptible de revisión atento lo expresamente dispuesto, por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por no existir en ella errores de hecho ni vicios de nulidad,

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Química Industrial «Bayer» — Anulando reparo.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

2530. — Exp. 2277-L-1928. — R, V Nº. 749. — Visto que La Química Industrial «Bayer», Weskott y Cía. solicita anulación del reparo Nº. 307 formulado por la Contaduría General al documento de directo Nº. 50.315 de 1926 ppdo. por diferencia de aforo en una mercadería manifestada «urotropina y sus sinónimos,» que fué despachada por la partida 3321 (kilo 4 más 60 o/o y que, según la repartición nombrada, debe tributar el derecho correspondiente a la partida 3220 (kilo $ 8 más 60 o/o al 25 o-o); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 3220 afora a la urotropina y la 3221 sus sinonimos.

Que ha existido un evidente error error al manifestar la mercadería como de dos partidas, error consistente en haber usado la conjunción «y»;

Que es presumible que la manifestación dada la forma de redacción de esas partidas de la Tarifa de Avaluos, haya querido definir la mercadería de la partida 3221, por que fué despachada, pués no se justifica el empleo de las palabras:« y sus sinónimos» si se hubiera tratado de verdadera urotropina;

Que dada la índole especial del caso y la circunstancia, de haber pasado inavertida en el momento del despacho la aparente dualidad de partidas, es equitativo anular el reparo en cuestión, como lo aconseja en su dictamen el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. — Anulando unos reparos y modificándo otros.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

2531. — Exp. 6117-F-1927. — R, V- Nº. 750. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de Los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se modifiquen los reparos Nos. 2734/37, 2751-53 y 2327 formulados en concepto de eslingaje, estadística y derechos de importación sobre varias partidas de mercaderías pertenecientes a los Despachos de importación Nos. 187, 89, 532, 591, 307, 743, 870, y 929, del año 1926, respectivamente, de la Aduana de Santa Fe; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en lo que respecta al eslingaje, no procede su cobro, por cuanto de acuerdo con el Art. 2º. del contrato para la construcción del Puerto de Santa Fe, ese servicio debe pagarse al Gobierno de la Provincia, como lo hizo la recurrente;

Que el gravamen fijado por la Ley en concepto de estadística, tampoco es aplicable a las mercaderías que introduzcan las empresas ferroviarias en franquicia de derechos, como se dejó establecido en la resolución de 16 de Enero de 1919;

Que los reparos Nos. 2734, 2376 2751 y 2752 deben anularse por referirse a mercaderías comprendidas en la nómina aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, (partidas Nos. 48 147, 166, 241 y 259);

Que los Nos. 2735, 2753 y 2827 deben reducirse, excluyéndose de ellos el papel para telégrafos, impresos en tipografía, carpetas de cartón para pared, ojales de bronce, piedras redondas, cargas especiales para extinguidores de incendio y capotes, sacos, etc., encerados, por tratarse también de mercaderías comprendidas en la franquicia, (Nómina citada Nos. 257, 166, 323, 264 y 240 y Decreto de 27 de Octubre de 1922;)

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Anúlase los reparos Nos. 2731, 2736 2751 y 2752 y redúcense los restantes de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio — Haciendo nombramientos en la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

2532. — 205. — Nómbrase en la Casa de Moneda; con la asignación mensual de ciento sesenta pesos y con imputación a la Cuenta Especial abierta por Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1924, a la señorita Josefa Degaspari, señora Benjamina R de Rodriguez y señorita María Angélica Torres Ruíz Monteverde.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Separando de su puesto a un Guardacosta.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

2533. — 206. — Vistas estas actuaciones, atento lo pedido y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Cabo de guardacostas de la Aduana de la Capital, don Domingo A. Corrado.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«The Home Insurance Company.» — Aprobando condiciones generales de póliza flotante.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

13. — H. 5/928. — Vistos: de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase las condiciones generales de la póliza flotante de fs. ciento seis (166), que presenta la sociedad anónima, constituida en Nueva York (Estados Unidos de América), «THE HOME INSURANCE COMPANY,» en substitución de la de fs cuarenta y siete (47) que utilizaba la compañía, conforme a la resolución de fs. (60).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros «La Mundial.» — Se aprueba modificaciones para las pólizas de la Sección Vida.»

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

14. — M. 10/923. — Visto: de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

Resuelve:

Art. 1º. — Apruébase las modificaciones que se proponen a fs. ochenta y cinco (85) y ochenta y seis 86) para las pólizas de la «Sección Vida,» de fs. sesenta y cuatro (64) a sesenta y siete (67), que utiliza la sociedad anónima Compañía de Seguros y Reaseguros «La Mundial.»

Art. 2º. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 5 de Junio de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.80
" venta de Boletines	15.60
" subscripción	50.—
" marcas	285.—
" avisos varios	1.127.80
" adicional	129.—
Total	1.608.20

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarado provisionalmente nulos 60 cupones de m$n. 75 del Empréstito Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes 10.998, 11.165, Números 1743|1802, vencimiento Enero 1928. (Expte. 7 P. 1928.)

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario Gerente.

v30 junio.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Sociedad Anónima Argentina de Motores en general

Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Ingeniero Huergo 1167, el día 25 de Junio de 1928, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del balance de las operaciones de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1927 y de la memoria del Directorio e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades o destino de las mismas.

3.º Reforma de los Estatutos.

4.º Designación de seis Directores y de Síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

e6 junio N.º 17.634 v23 junio

AGENCIA COLUMBIA LTDA.

Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo, a las 14, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1928.

2.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.º Elección de un Director titular.

4.º Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente.

El Presidente

e6 junio N.º 17.639 v23 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

1957

La Nueva Cooperativa Israelita Arg. Ltda.

CALLE SARMIENTO 2235 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G. de la Nación, por Decreto de fecha 26/11/1924
Inscripta en el R. Púb. de Com. con fecha 19 de Enero de 1925

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	» »	558.200.—
» realizado	» »	545 630.—

BALANCE GENERAL SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1927

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Agosto de 1927

ACTIVO	$	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	14958 —		
Amortizada en	2628 41	11969 59	
Instalaciones	11423 45		
Amortizada en	1843 29	9580 16	
Auto Ford	2279 —		
Amortizada en	1023 55	1255 45	
Máquina Eastman	775 —		
Amortizada en	232 50	542 50	23347 70
II. Activo circulante			
Mercaderías		249618 09	
Mueblería		43312 25	
Sastrería		81246 09	
Casimires		37792 80	
Zapatería y Bonetería		16603 92	428573 15
III. Activo disponible:			
Caja		12117 42	
Banco de la Nación Argentina 12		74 58	
» Francés e Italiano		41 30	
» Español		2213 70	14457 —
IV. Activo exigible:			
Accionistas		12570 —	
Préstamos		22544 75	
Deudores varios		437838 42	
Oficina Jurídica		84 —	473037 17
V. Activo transitorio:			
Seguros		698 57	
Patentes		750	1448 57
VI. Activo nominal:			
Personería Jurídica	3205 —		
Amortizada en	1602 50		1602 50
			942466 09
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		558200 —	
Reserva legal		724 61	558924 61
II. Pasivo exigible:			
Banco de la Nación (Casa Central)		29780 37	
The Royal Bank of Canadá		45675 34	
Acreedores varios		246095 41	
Caja de Socorros Mutuos		8130 66	
Depositantes de valores		198 —	329879 78
III. Pasivo transitorio:			
Dividendo 2°. ejercicio		1053 71	
» 3°. »		1489 52	
» 4°. »		1476 91	
» 5°. »		2087 15	
» 6°. »		4040 23	
Haberes del Directorio 4°. ejercicio		95 6	
» » » 6°. »		236 52	10479 64
Ganancia Liquida del 8.° »			43182 06
			942466 09

Hirsch Dujan, presidente. — Samuel Zima, secretario. — Samuel Safra, tesorero. — Gregorio Perzonok, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del 8.° ejercicio

DEBE	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles:			
5 % sobre $ 11.751.90	587 59		
5 » » » 1.335.—	66 75		
5 » » » 45.—	2 25		
5 » » » 1.466.10	73 3	729 80	
Instalaciones:			
10 % sobre $ 2.367.77	236 78		
10 % sobre » 9.055.68	905 57	1142 35	
Personería Jurídica:			
10 % sobre $ 3.205.—		320 50	
Auto Ford:			
15 % sobre $ 2.279.—		341 85	
Máquina Eastman:			
10 % sobre $ 775.—		77 50	
Gastos generales:			
Impuestos	21 —		
Seguros	1780 12		
Patentes	750 —		
Alquileres	9456 75		
Gastos de asambleas	544 05		
Embalajes	1226 55		
Acarreos	4755 35		
Coches y traways	452 80		
Sueldos y jornales	36605 05		
Teléfono, correos y telégrafos	12 2 56		
Publicidad y propaganda	772 56		
Conservación y limpieza	719 95		
Utiles de escritorio	2663 99		
Aguinaldos y propinas	184 40		
Luz y fuerza motriz	1490 58		
Gastos extras empleados	3140 08		
Lunch 3 de Abril	167 —	65975 73	
Intereses, etc.:			
Pérdidas del ejercicio		365 18	68953 —
Ganancias líquidas del ejercicio			43182 06
			112135 06
HABER			
Intereses y descuentos			1661 54
Carnets			7 12
Mercaderías (Tejidos)			71253 —
Mueblería			22125 79
Zapatería y Bonetería			1124 37
Sastrería			15963 15
			112135 06

Hirsch Dujan, presidente. — Samuel Zima, secretario. — Samuel Safra, tesorero. — Gregorio Perzonok, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 junio N.° 17.621 v6 junio.

589

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Casa Matriz - París: 12 Rue Halévy

CANGALLO 500, ESQ. SAN MARTIN. — BUENOS AIRES

Autorizado por el Poder Ejecutivo, el 15 de Julio de 1912

Inscripto en el Registro P. de Comercio el 3 de Octubre de 1912

Capital autorizado.................. F.s. 50.000.000 —
» subscripto .... » 50.000.000 —
» realizado.................. » 50 000.000 —
Capital corresp. a la R. Argentina............. $ o/s 2.500.000

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1928

Buenos Aires y Rosario

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja.—		
En efectivo	17947 45	2407379 56
Depositado en otros Bancos		5143608 89
Clearing	1327 39	6086970 60
Descuentos y efectos a cobrar	99317 11	8509265 94
Adelantos		24906401 72
Deudores en gestión		49477 22
» hipotecarios		
Sucursales en la República		45115 01
Sucursales en el extranjero	2256558 43	
Corresponsales en el extranjero	4931200 75	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		258597 74
Inmuebles		
Títulos en cartera	98599 82	3959903 79
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		285043 69
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1169331 89
Metalización		5337558 97
Letras de Tesorería		5000000 —
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	26275424 67	42948384 08
» » valores recibidos en caución	4129551 25	2037628 62
Emisión de cartas de crédito	1844567 90	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8424202 66	2431928 30
» en garantía	14600 —	358701 12
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Cambio a entregar (Contratos de ventas)		25021047 59
Contratos de cambio		
Otras cuentas de orden		2471838 02
	48093657 48	138419182 70

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal	2500000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		21471483 86
» a plazo		17060707 67
» en Caja de Ahorros		5950874 05
» diversos		11836254 37
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	50230 16	
Corresponsales en el extranjero	2056554 8[illegible]	
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos cambios y beneficios diversos)		2[illegible]0733 07
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		157960 2 —
Metalización	2348525 95	
Letras de Tesorería redescontadas		5000000 —
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	26275424 67	42948884 03
» » » en garantía	4129551 25	2037628 62
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	1844567 90	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8424202 66	2431928 30
» en garantía	14600 —	358701 12
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Cambio a Recibir (Contratos de compra)		16991332 54
Contratos de cambio		8029715 05
Otras cuentas de orden		2471838 02
	48093657 43	138419182 70

Buenos Aires, Febrero 29 de 1928

A. Thunn y D. poli, gerente. —G. Pignotti, contador

Buenos Aires, Abril 11 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 junio N.° 17.633 v6 junio.

359

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 500, esquina San Martín—Buenos Aires

Casa Matriz - París: 12 Rue Halévy

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 15 de Julio de 1912
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Octubre de 1912
Capital autorizado .... Frs. 50 000.000 —
» subscripto .... » 50.000.000 —
» realizado .... » 50.000.000 —
» correspondiente a la Rep. Argentina.. o$s 2.500.000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1928

Buenos Aires y Rosario

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	19475 65	3431938 94
Depositado en otros Bancos		510 918 21
Clearing	1327 89	5588262 96
Descuentos y efectos a cobrar	89560 37	8657957 05
Adelantos		26129278 38
Deudores en gestión		49877 22
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		45788 01
Sucursales en el extranjero	2140512 24	
Corresponsales en el extranjero	5177168 69	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		217086 04
Inmuebles		
Títulos en cartera	94183 43	3418058 26
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		142946 04
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		900323 75
Metalización		4581342 91
Letras de Tesorería		5000000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	26948973 67	41699767 66
» » valores recibidos en caución	4190442 25	2079675 62
Emisión de cartas de crédito	1991193 20	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8598608 70	2420587 81
» en garantía	14600 —	372250 40
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Cambio a entregar (Contratos de venta)		24076570 6[illegible]
Contratos de cambio		
Otras cuentas de orden		2512680 77
	49266045 5[illegible]	1562620[illegible]85 67

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal	2500000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		21200566 63
» a plazo		17088582 76
» en Caja de Ahorros		5932502 44
» diversos		12188579 82
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	138015 39	
Corresponsales en el extranjero	2867101 50	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		124886 28
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1565654 81
Metalización	2017110 88	
Letras de Tesorería redescontadas		5000000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	26948973 67	41699767 66
» » » » garantía	4190442 25	2079675 62
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	1991193 20	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8598608 70	2420587 81
» en garantía	14600 —	372230 40
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Cambios a recibir (Contratos de compra)		16528822 95
Contratos de cambio		7547547 69
Otras cuentas de orden		2512680 77
	49266045 59	136262085 67

Buenos Aires, Enero 31 de 1928.

Marmont, D. Poli, gerentes. — G. Pignotti, **contador.**

Buenos Aires, Marzo 6 de 1928.

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e6 junio N.° 17.633 v6 junio.

320

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING C^O. L^TD.

Calle Sarmiento 459

Fechas de autorización por el P. E.: 19 de Mayo de 1914 y 23 de Junio de 1922

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1914 y 29 de Agosto de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 35.000.000.—
» subscripto .... » » 27.500.000.—
» realizado .... » » 27.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1927

INCISOS — ACTIVO	Parciales	Parciales	Totales por Capítulos $ m/n	Totales por Capítulos $ o/s
I. Activo fijo:				
1 Inmuebles y sus accesorios:				
Propiedad situada en el Depto. Ledesma, Provincia Jujuy, superficie 54.478 hs. 58 a. 52 c. con plantaciones de caña y cultivos		23177513 44		
Edificios y construc....		2360639 10		
Fábrica de azúcar, destilería, taller mecánico, taller locomotoras, taller cultivos, fundición, aserradero, carpintería, y panadería		11897325 18		
Ferrocarril — Vías y material rodante		2617639 70		
Obras de irrigación—Tomas, defensas, canales, acequias, represas tajamares		1152807 77		
Alambrados, puentes y caminos.............		437846 88		
Inversiones nuevas......		494036 66		
		42167308 7[illegible]		
2 Utiles y herramientas:				
Ledesma		609180 34		
3 Muebles y útiles:				
Ledesma	142599 55			
Buenos Aires...........	6876 78	149476 33		
4 Tanques para alcohol (Envases)................		75574 —		
5 Instal., luz eléct., teléf. y obras varias........		66079 16	43067618 53	
II. Activo circulante:				
1 Mercaderías, depósit. gral. de mercaderías y repuestos, existencias en almacenes, tiendas, ferretería, pinturería, bazar, ramos diversos, droguería y farmacia, forrajes y semillas....		1582390 69		
2 Semovientes		515431 —		
3 Materias primas y productos elaborados		8163279 60		
4 Productos forestales— Maderas y leña		429099 60		
5 Títulos diversos — Acciones..................		4206 33		
6 Campo Provincia de Salta		22432 12	11019839 84	
III. Activo disponible:				
1 Caja:				
Administrac. Central...	38510 89			
Ledesma...............	72087 22	110598 11		
Sumas al frente.......		110598 11	54087487 90	

INCISOS — ACTIVO	Parciales	Parciales	Totales por Capítulos $ m/n	Totales por Capítulos $ o/s
Sumas del frente............		110598 11	54087487 90	
2 Bancos:				
Administración Central.	17905 39			
Ledesma...............	39666 55	57571 94	168170 05	
IV. Activo exigible:				
1 Deudores en cta. corriente.				
Administración Central.	1968429 94			
Ledesma.....	654429 50	2622869 44		
2 Documentos a cobrar:				
Administración Central.	1041514 03			
Ledesma	9920 12	1051434 15		
3 Deudores morosos:				
Administración Central.	75342 15			
Ledesma	38817 21	114159 36		
4 Deudores en gestión, Adm. Central.................		81232 91	3:6 695 86	
V. Activo transitorio:				
1 Cuentas pendientes:				
Cajas previsión social..	4340 77			
Reclamos al F. C.— Ledesma.................	27588 72	31929 49		
2 Adelantos para ejercicios futuros:				
Cultivos y gastos zafra 1928..		473164 87	505094 36	
VI. Activo nominal:				
1 Llave del negocio (Est. Ledesma G. Will)......		169077 52		
2 Negociación emisión Debentures...		28884 17	197961 69	
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:				
1 Cultivos y gastos Zafra 1927....		2845056 82		
2 Cuentas varias explotación Ledesma		2849103 17		
3 Intereses, seguros, comisiones, fletes, acarreos, ...		1840922 81		
4 Gastos generales y diversos Amd. Ctral......... ...		46438 47	7581521 27	
Cuentas de orden				
1 Depósito de acciones en garantía (Directorio.)......		70000 —		
2 Deudores por azúcares en prenda................		2395831 20		
3 Mercaderías en consignación Ledesma..........		42076 36		
4 Deudores por letras en caución Ledesma..........		41239 50		
5 Letras al cobro Ledesma..		10327 30		
9 Efectos en garantía Ledesma....		14116 95		
7 Reclamos varios id ..		23760 52		
8 Arriendos por cobrar Led.		6666 —		
9 Azúcares por entregar		141188 —	2745200 83	
10 Conversiones				264900 —
11 Debentures:		$ o/s		
en custodia.............		2291600 —		
» caución		1220000 —		3511600 —
			69155101 96	3776500 —

PASIVO	Parciales		Totales por capítulos $ m/n	Totales por capítulos $ o/s
I Pasivo no exigible:				
1 Capital subscripto y realizado...		27500000 —		
2 Reserva legal...		2445938 44		
3 Fondo de previsión estatutario...		3010350 74		
4 Reservas facultativas: a) Fondo de renovaciones	1025051 72			
» de previsión especial...	1057932 31	2082984 03		
5 Amortizaciones varias...		5803927 36	40873[illegible] 57	
II. Pasivo exigible:				
1 Acreedores en Cta. Cte. Administración Central: Bancos...	709606 47			
Acreedores varios...	434294 63			
	1143901 10			
Ledesma...	446222 13	1590123 23		
2 Obligaciones por pagar: Administración Central.	4050000 —			
Ledesma...	2000 —			
	4052000 —			
3 Obligaciones empréstito Jujuy...	799480 —			
4 Obligaciones con prenda..	3845765 22	8697245 22		
5 Warrants...		1800000 —		
6 10.o Cupón de debentures por pagar...		143 16		
7 Dividendos a pagar...		40 —	12087551 61	
8 Debentures en circulación				264900 —
III. Pasivo transitorio:				
1 Remuneraciones y bonificaciones...		62050 —		
2 Giros Ledesma a pagar...		78781 —		
3 Cuentas pendientes Administración Central: Varios...	114766 93			
Depositantes Ley 11.289	5341 25			
	120108 18			
Ledesma...	87675 51	207783 69		
4 Venta de productos...		3849165 99	4198680 68	
Ganancias:				
1 Saldo del ejercicio anterior			13232 83	
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:				
1 Producción 1927...		8413184 12		
2 Explotaciones varias Ledesma...		222005 76	8635189 88	
Cuentas de orden:				
1 Depositantes de acciones en garantía...		70000 —		
2 Azúcares en prenda...		2395831 20		
3 Comitentes efectos en consignación...		42076 36		
4 Letras en caución impuestos internos...		41239 50		
5 Acreedores por Letras al cobro...		10327 30		
6 Reclamos varios anotados en varias secciones...		23760 52		
7 Depositantes efectos en garantía...		14116 95		
8 Arriendos firmados...		6666 —		
9 Compradores azúcares por entregar...		141183 —		
10 Conversiones...		602045 56	3347246 39	
11 Emisión Debentures $ o/s.		4000000 —		
	$ o/s			
En circulación...	264900 —			
Rescatados...	223500 —	488400 —		3511600 —
			69155101 96	3776500 —

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd.
Carlos Delcasse, presidente. — M. Magules, contador. — Eug. Spont, síndico

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentación de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. G[illegible] de Justicia.**

e4 junio N.° 17.614 v6 junio.

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes 612

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Bartolomé Mitre 544 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Agosto de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Noviembre de 1918.
Capital autorizado... $ 1.500.000 —
» subscripto... » 1.161.400 —
» realizado... » 1.10[illegible] 684 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 29 DE FEBRERO DE 1928

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo			
Inmuebles:			
Est. Balneario y depend...	$ 612324 20		
Edificio Est. tranvía...	» 80278 02		
Terr. V. Luján 138 Manz...	» 144711 79		
Chalet «Los Sauces»...	» 4503 12		
» No. 2 Av. Rivadavia...	» 11831 79	853648 92	
Maquinarias...		6708 03	
Herramientas...		3411 20	
Muebles y útiles...		5461 44	
Utiles del Balneario...		19113 14	
Vía permanente...		350000 —	
Tren rodante...		146092 78	
Vía Decauville...		3000 —	
Línea aérea y telefónica...		65392 93	
Alambrados monte...		187 16	1453015 60
Activo circulante:			
Mercaderías...			83725 98
Activo disponible			
Caja...		8889 58	
Bancos...		10037 61	18927 19
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente...		20019 75	
Accionistas...		54716 —	
Documentos a cobrar...		1309 79	76045 54
Activo transitorio			
Seguros...			3399 06
Activo nominal			
Concesiones...			930 53
Pérdidas			
Gastos de Administración...		16112 19	
Intereses y descuentos...		3818 42	
Gastos Avisos...		350 —	
» explotación monte...		3819 11	
» explotación arena...		4204 74	
» de tráfico...		84550 58	
Conservación vías...		10690 43	
Gastos balneario...		30694 63	
» generales...		9799 94	164040 04
			1800083 94
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)...			40000 —
			1840083 94
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto...		1161400 —	
Reserva legal fondo de reserva...		27945 72	
Fondo de amortización...		27945 72	
Reserva facultativa:			
Fondo de previsión...	$ 987 06		
Fondo amortización pasivo...	» 98618 01	99605 07	1316896 51
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente...			231687 15
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar...		16595 98	
Directorio y síndico...		5429 31	22025 29
Ganancias			
Cooperativa Telefónica...		2 98	
Alquileres...		26634 75	
Avisos...		3828 21	
Explotación arena...		4001 30	
Corriente eléctrica...		2049 76	
Explotación monte...		7409 20	
Boletos...		117782 96	
Abonos...		29301 50	
Expresos...		2522 50	
Baños...		18625 20	
Boleteria Balneario...		16831 60	
Comisiones...		88 76	
Maquinas automáticas...		346 27	229474 99
			1800083 94
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía: los Directores...			40000 —
			1840083 94

Lorenzo Pellerano, presidente. — Julián Moreno (hijo), secretario. — Alejandro Bryce, gerente. — Pedro D. Fiorito, tesorero. — Daniel S. Rodríguez, síndico

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 junio N.° 17.667 v6 junio.

725

Hero Armaturenwerk

Casa Matriz: Gesellschaft mit beschraenkter Haftung Hamburgo — Alemania

Sucursal: Buenos Aires, Capital Federal — Calle Belgrano 867/871
Autorizado por el P. E. de la Nación, el 15 de Junio de 1926 H. 11/926
Inscripto en el R. P. de C., el día 7 de Octubre de 1926
Capital de la Casa Matriz: Marcos 850.000 —
» de la Sucursal: no asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL: BUENOS AIRES, cerrado el 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:		
Cèdulas hipotecarias Nacionales	5010 95	
Maquinarias y herramientas	756 56	
Muebles y Utiles	4318 81	
Instalaciones	4873 64	
Autocamión	2476 88	17466 82
II. Activo circulante:		
Mercaderías	270838 10	270838 10
III. Activo disponible:		
Caja	1272 63	1272 63
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	168216 14	
Documento a cobrar	39212 76	
Depósitos de garantía para licitaciones	5377 40	212806 30
VI. Activo transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros (primas de seguro)	1154 23	1154 23
VI. Activo nominal.		
Marcas de fábrica	1088 —	1088 —
Cuentas de orden		
Consignaciones	46713 26	46713 26
		551359 3
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Reserva facultativa de previsión	12000 —	12000 —
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	401819 98	
Acreedores en cuenta corriente	28040 79	
Pagarés descontados	26690 10	
Obligaciones a pagar	11878 90	468429 77
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	24196 31	24196 3
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación	46713 26	46713 26
		551359 54

Hero Armaturenwerk, Sucursal Buenos Aires. — C. Sager y F. Vater, representantes.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al Balance General, cerrado el día 31 de Diciembre de 1927.

		DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Amortizaciones:	c$l.		
Máquinas y herramientas	169 14		
Muebles y útiles	1226 95		
Instalaciones	1218 41		
Autocamión	3476 67		
Marcas de fábrica	210 —		
Deudores morosos	2902 05	8223 22	
Gastos generales:			
Sueldos y jornales			
Alquileres			
Propaganda			
Seguros		100856 58	
Intereses		29082 81	
Comisiones		15227 52	
Patentes e impuestos		1560 —	
Reserva de previsión		12000 —	
Utilidad del año 1927		18949 61	
Mercaderías			181193 95
Cambios			3975 29
Caja de Jubilación (devolución de aportes)			730 50
		185899 74	185899 74

Hero Armaturenwerk, Sucursal Buenos Aires. — C. Sager y F. Vater, representantes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e6 junio N.° 17.625 v6 junio.

53 a

Industria Química Argentina

Sociedad Anónima

Amberes

Sucursal: Buenos Aires, calle Murguiondo esquina Arrecifes

Fecha de autorización por el P. E., 26 Abril de 1913

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 2 de Septiembre de 1913

Capital autorizado: 1.500.000 — francos belgas

Sucursal: no tiene capital

Balance General de la Sucursal

al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Terreno	87846 62	
Puente	2000 —	
Edificios	28500 —	
Instalaciones de desagüe	2762 —	
Maquinarias	63320 75	
Muebles y útiles	1097 82	13 527 19
II. Activo circulante		
Mercaderías		150 83
III. Activo disponible		
No existe.		
IV. Activo exigible		
Deudores morosos		1 —
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		80880 10
Cuentas de orden		
No existen.		
		215559 12
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Reservas facultativas		5073 86
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta corriente	35503 67	
A. G. Scheidemandel	117499 07	
Fábrica Riogradense de Adubos	1577 4	
Banco Germánico	55905 07	210485 26
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden		
No existen.		
		215559 12

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1927

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo del ejercicio anterior		77603 80	
Intereses		5563 45	
Gastos generales		636 85	
Impuestos		603 —	
Cobro de alquileres			3527 —
Pérdida del ejercicio anterior $ m/n	77603 80		
Pérdida del ejercicio actual »	3276 30		80880 10
		84407 10	84407 10

p. p. Industria Química Argentina
José Savelsbergh

Buenos Aires, 28 Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe** de la Inspección **General de Justicia.**

e-6 junio N.° 17.631-v-6 junio.

836

Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk Co.

Domilio Social — VEVEY (Suiza)

Con Agencia de ventas en Buenos Aires, calle Lavalle 130

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha Febrero 11 de 1913

Capital autorizado e integrado de la Casa Matriz, Frs. 12.500.000 —

Esta Agencia no tiene Capital asignado, ni practica balance

Balance de las operaciones efectuadas por esta Agencia

al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		8096 —
Activo circulante		
Mercaderías en consignación	72093 11	
Material de publicidad	17942 44	
Derechos de Aduana pagados s/mecaderías en existencia	28242 52	118278 07
Activo disponible		
Caja	1276 97	
Bancos	21431 86	22708 83
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	142706 97	
Deudores en gestión	5091 13	147798 10
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen		
		296881 —
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Casa Matriz cta. cte.	210049 37	
Casa Matriz » consig.	72093 11	282142 48
Pasivo exigible:		
No existe		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		14738 52
Cuentas de orden		
No existen		296881 —

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

EJERCICIO 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Saldo anterior:		
Mercaderías en consignación	85579 82	
Mercaderías recibidas precio F. O. B	245497 38	
Gastos Generales:		
Gastos de oficina, de viaje, sueldos, jornales, alquileres propaganda, fallas etc	121229 78	
Descuentos, comisiones y bonificaciones	38983 64	
Patentes e impuestos	782 —	
Derechos de Aduana, fletes y acarreos	130308 18	
Saldo	132754 04	
HABER		
Mercaderías en consignación		72093 11
Intereses		286 37
Ventas		682685 31
	755064 79	755064 79

Nestlé y Anglo—Swiss Condensed Milk Company

Sucursal Buenos Aires

J. Rodríguez, gerente general para Argentina, Uruguay y Paraguay

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección **General de Justicia.** e6 junio N.° 17.622 v6 junio.

851

Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd.

País de origen: Inglaterra

Domicilio: San Martín 81

Ramos que explota: Incendio, Automóviles y Cristales

Fecha de autorización del P. E., Enero 9 de 1898

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 26 de Septiembre de 1911

Capital Autorizado .... £ 3.000.000.—

» Suscrito y Realizado .... » 1.062.100.—

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

Balance de Saldos del Primer Trimestre

1o. de Enero al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		31194 —
Caja y Bancos	50 —	79492 13
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Mobiliario y materiales		
Cuenta de orden		
Varios deudores	5215 6	46463 09
Permutación	52794 86	
Caja de Conversión (Cuenta títulos en depósito)	176352 —	
	234442 55	157149 22
HABER		
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)	176352 —	
Reservas		
Siniestros pendientes	50 —	31194 —
Varios acreedores	2100 77	5966 94
Cuenta de orden		
Permutación		119988 28
Casa Matriz (Saldo al 31/3/1928)	55939 78	
	234442 55	157149 22

S. E. u O

Buenos Aires, 25 de Abril de 1928

p. p.Liverpool & London & Globe Ince Co. Limited.

W. S. Shaw, gerente

Detalle de la Cuenta Explotación

Correspondiente al Trimestre, 1° de Enero al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	3568 24	24584 73
Gastos generales		34913 23
Impuestos de pólizas	1167 43	7876 22
Siniestros pagados		9749 46
Reaseguros locales pasivos	2168 44	7577 86
	6904 11	84701 50
HABER		
Primas	17390 06	111411 09
Impuestos y sellos	179 52	3277 25
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	585 47	2538 09
Reservas para gastos de explotación (Sección Incendio)	351 70	2091 50
Reservas para gastos de explotación (Sección Automóviles)		299 15
Reservas para gastos de explotación (Sección Cristales)		26 05
	18506 75	119643 13

S. E. u O

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

p. p.Liverpool & London & Globe Ince Co. Limited.

W. S. Shaw, gerente

Nota: Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero, por cuenta de nuestra **Casa matriz**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia. e6 junio N.° 17.635 v6 junio.

733

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

Domicilio: Rodríguez Peña N° 151

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Ramos en que opera: VIDA

Capital autorizado.................... $ m/n 200.000.—
» suscripto.................... » » 77.600.—
» realizado.................... » » 75.350.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

Primer trimestre del ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas....................		2250 —
Caja....................	512 21	
Banco Nación....................	3139 39	3651 60
Propiedades inmuebles....................		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Coop. Telef....................	38 50	
Cert. Acc. Coop. Telef....................	580 —	618 50
Préstamos hipotecarios:		
» sobre pólizas vida....................		216 —
Obligaciones a cobrar....................		132045 12
Mobiliario y material		
Muebles y útiles....................		2639 22
Diversos acreedores		
Deudores en gest. judicial....................	10516 43	
Depósitos en garantía....................	220 —	10736 43
Com. desc. Sec. Vida....................		—
G. de org. a amortizar....................		—
Cuentade explotación:		
Sueldos....................	1670 —	
G. generales....................	1740 70	
G. judiciales....................	435 65	
Impuestos Internos....................	7 19	3853 54
Siniestros liquidados....................		
Seguros vencidos....................		
» rescatados....................		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas....................		30000 —
		186010 41
HABER		
Capital suscripto....................		77600
Reservas:		
Reserva estatutaria....................	8614 41	
» vida....................	18001 99	
» especial....................	20000 —	
» deudores....................	1318 50	47934 90
Beneficios asegurados vida:		
Acumulación....................		5433 52
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía....................	1894 —	
Dividendos....................	3161 84	
Cert. dividendos....................	968 78	
Fondo jubilaciones....................	1223 62	
Depósito en garantía....................	375 70	7623 94
Cuenta explotación:		
Primas vida....................	1437 35	
ultas....................	446 15	
rechos de pólizas....................	22 —	
tereses....................	4126 45	6031 95
Ganancias....................		11386 10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones....................		30000 —
		186010 41

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928

Pedro D. Codoni, presidente.— Rafael Mederos, secretario.—

Hilarión Martínez, gerente.— Manuel Baño, tesorero.

Vo Bo: Eugenio Cesaretti, síndico

Buenos Aires, 20 Abril de 1928

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la General de Justicia.

e6 junio N.° 17.628 v9 junio.

352

INGENIO Y REFINERÍA "SANTA ANA"

Hileret & Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Reconquista 165 - Buenos Aires

Autorizada con fecha 24 de Abril de 1912, por Decreto del Superior Gobierno de la Nación

Capital autorizado.................... $ m/n 850.000.—
» suscripto.................... » » 850.000.—
» realizado.................... » » 850.000.—

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Propiedades....................	6389985 67	
Ferrocarril y material rodante....................	552172 07	
Hacienda de trabajo....................	229786 15	
Edificios....................	2250335 32	
Maquinarias....................	4514073 91	
Herramientas....................	679458 24	
Materiales....................	934523 —	
Muebles y útiles....................	102231 88	15652566 24
II. Activo circulante:		
Productos elaborados....................	3850724 41	
Diversos títulos....................	1479 —	3852203 41
III. Activo disponible:		
Caja....................	23393 04	
Bancos....................	94547 83	117940 87
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente....................	627774 66	
Documentos a cobrar....................	87010 68	714785 34
V. Activo transitorio:		
Cuentas inversiones....................	80487 31	
Cuenta explotación, cosecha en curso....................	762040 70	842528 01
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		21180023 87
Cuentas de orden:		
Fianzas, letras mancomunadas....................	191591 77	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)....................	14000 —	205591 77
		21385615 64
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto....................		850000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente....................	183182 69	
» hipotecarios....................	9750083 95	
» prenda agraria....................	2600000 —	
» consignatario....................	3455712 98	
Documentos a pagar....................	526241 48	
Debentures....................	3731818 19	20246989 27
III Pasivo transitorio:		
Cuenta explotación, cosecha 1926....................		83034 60
IV Pasivo nominal		
No existe.		
		21180023 87
Cuentas de orden:		
Fianzas, letras mancomunadas....................	191591 77	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)....................	14000 —	205591 77
		21385615 6

Ernesto E. Padilla, presidente.—Ernesto Lalanne director.—Luis Bianchi, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 junio N.° 17.630 v9 junio.

388

La Nueva Cooperativa Israelita Argentina Ltda

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 2229-35 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 26de Noviembre de 24

Inscripta en el . Público de Comercio, con fecha 19 de Enero de 1925

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» suscripto .... » 611.400.—
» realizado .... » 604.510.—

Balance General Semestral

al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria con fecha 18 de Febrero de 1928

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Múebles y útiles	16656 98		
Amortizaciones	3461 25	13195 73	
Instalaciones	12450 09		
Amortizaciones	3108 84	9341 25	
Camión Republic	6450 —		
Amortizaciones	967 50	5482 50	
Auto Ford	2279 -		
Amortizaciones	1365 40	913 60	
Máquina Eastman	775 —		
Amortizaciones	310 —	465 —	29398 08
Activo disponible			
Caja, saldo en efectivo		20663 94	
anco de la Nación, Suc. N° 12		74 58	
Banco Francés e Italiano		41 30	20779 82
Activo circulante:			
Mercaderías (tejidos)		244300 09	
Sastrería y ropería		131527 91	
Zapatería y bonetería		25960 37	
Mueblería		100114 94	501903 31
Activo exigible:			
Accionistas		6890 —	
Prèstamos		18181 75	
Deudores varios		482993 70	
Documentos a cobrar		21639 44	529704 89
Activo transitorio:			
Seguros		2042 01	2042 01
Activo nominal			
Personería jurídica		1282 —	1282 —
			1085110 11
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital		611400 —	
Fondo de reserva		2521 35	613921 35
Pasivo exigible			
Banco de la Nación		14780 37	
Banco Canadá		28926 96	
Banco Español		10088 16	
Acreedores varios		311177 88	
Oficina Jurídica		509 70	
Caja de Socorros Mutuos		17937 98	
Depositantes de Valores		279 —	383700 05
Transporte			997621 40

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		997621 4
Pasivo transitorio		
Dividendo 4.o Ejercicio	1418 41	
» 5.° »	1961 07	
» 6.o »	3727 68	
Haberes Direc. 4 o Ejercicio	95 60	
» » 6.° »	236 52	
Dividendo 8.° Ejercicio	702 02	8141 30
Ganancia liquida 9.° Ejercicio		79347 41
		1085110 1

A. M. Goldzach, presidente. — Samuel Zima, secretario. — Elías Alperovich, contador. — S. Safra, tesorero. — Gregorio Perzonok, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al Balance General del semestre que termina el 31 de Diciembre de 1927

DEBE		$ m/n	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones. —				
Muebles y útiles:				
5 % s/c .... $	11751 90	587 59		
5 % » .... »	1335 —	66 75		
5 % » .... »	45 -	2 25		
5 % » .... »	1466 10	73 30		
5 % » .... »	2058 98	102 95	832 84	
Instalaciones:				
10 % s/c .... $	2367 77	236 78		
10 % » .... »	9055 68	905 57		
12 % » .... »	1026 64	123 20	1265 55	
Auto Ford:				
15 % s/c .... $	2279 —		341 85	
Camión Republic:				
15 % s/c .... $	6450 -		967 50	
Máquina Eastman:				
10 % s/c .... $	775 —		77 50	
Personería Jurídica:				
10 % s/c .... $	3205 —		320 50	
Gastos Generales:				
Ssguros		2042 01		
Patentes		750 —		
Extras empleados		4369 11		
Sueldos y jornales		52411 65		
Teléfono, Correo y Telégrafo		1599 80		
Gastos de viaje		584 05		
Conservación y limpieza		1157 —		
Aguinaldos y propinas		177 15		
Utiles de escritorio		3352 31		
Impuestos		1017 -		
Luz y fuerza motriz		3117 35		
Alquileres		11124 16		
Publicidad y propaganda		815 35		
Castos de asamblea		416 30		
Embalajes		1449 91		
Donaciones		1000 —		
Caja chica		169 55	85552 70	
Intereses, etc.:				
Pérdidas del ejercicio			1477 48	90835 92
Ganancia liquida del ejercicio				79347 41
				170183 33
HABER				
Mercaderías (Tejidos)				57869 24
Sastrería y ropería				40573 09
Zapatería y Bonetería				15605 93
Mueblería				40219 63
Intereses y descuentos				15899 44
Carnets				16 —
				170183 33

A. M. Goldzach, presidente. — Sumuel Zima, scretario. — Elias Alperovich, contador. - S. Safra, tesorero. — Gregorio Perzonok, síndico

Buenos Aires, Marzo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 junio N.° 17.631 v6 junio.

331

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de Septiembre de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Noviembre de 1925

Capital autorizado	m$n	250.000.—
» suscripto	»	117.640.—
» realizado	»	100.223.50

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1928.

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	17416 50
Caja:	
En efectivo	1103 35
Depositado en otros Bancos	147 69
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	98922 02
Adelantos	90 —
Deudores en gestión	4384 10
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	3067 70
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	4196 52
Ganancias y Pérdidas (Saldo anterior, comisiones, gastos generales, jubilaciones, publicidad, sueldos, gastos judiciales, impresos, gastos de asamblea y aguinaldos)	18618 86
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10000 —
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	158246 24
PASIVO	
Capital subscripto	117640 —
Fondo de reserva estatutario	
» de reservas facultativas	
» de jub. y auxilio para empleados	33 50
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	5000 —
» a plazo	13617 52
» en Caja de Ahorros	
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: (Intereses, intereses punitorios, suscripción, transferencia y donaciones)	11637 39
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	
Acreedores varios	234 50
Metalización	
Patente	83 33
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	10000 —
» » títulos en custodia	
» » » en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	158246 24

F. D. Taylor, presidente. — G. J. R. Retroni, secretario. — F. Traversi, gerente. — V. T. Villén, contador. — Juan D. Bó, síndico.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp General de Justicia.

e-6 junio N.° 17.637-v-6 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo ?.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

"GEA" COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 26 de los Estatutos Sociales, convócase por tercera vez, a los señores accionistas de la "Gea" Compañía Exportadora e Importadora Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local social, Galería General Güemes, escritorio 506, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Explicaciones del Directorio sobre los motivos y objetos de esta convocatoria.

2.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, adoptando la reducción del capital social o la liquidación de la Sociedad.

3.° En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar de acuerdo con el artículo 371 del Código de Comercio la Comisión Liquidadora que tendrá a su cargo la liquidación determinando sus facultades.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Alberto E. Castex, presidente. — Hugo Novaro, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para que ella tenga lugar, y que siendo ésta la tercera convocatoria, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra.

El Secretario

e6 junio N.° 17.624 v18 junio

CLUB ARGENTINO DE NATACION
Balcarce 270

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de Junio próximo a las 21 horas, en el diario La Razón, Avda. de Mayo 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria anual.

3.° Lectura y aprobación del balance.

4.° Elección de seis miembros de C. D., de dos suplentes y renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.° Designación de dos socios que firmen el acta.

Martín Tissier, secretario.

e6 junio N.° 17.640 v9 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Soc. Anón.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don José Forn, que termina su mandato, y don Valentín Llona, que ocupa el puesto por renuncia de don Luis Urrutia, y un Director por dos años, en reemplazo del señor don Antonio F. Castro, que ocupa el puesto por fallecimiento del señor don Manuel Cadret.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Es indispensable que en los resguardos conste la numeración de las acciones.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e6 junio N.° 17.623 v28 junio

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINA - BRASILEÑO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social (Avenida de Mayo 953, tercer piso), a las 17.30 horas del día 14 de Junio del corriente año de 1928, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Directorio, por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Gomes Veiga, Manuel J. R. Cotello, Alberto Alves de Lima y Emilio Vallebona, que terminan su mandato, y cuatro miembros suplentes por un año.

M. J. R. Cotello, secretario.

e6 junio N.° 17.629 v12 junio

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio de 1928, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 1745, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. Dr. Luis Lenzi, Prof. Oscar Copello, Prof. Dr. Carlos Cirio, Dr. Eugenio Vercellino.
4.° Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.
5.° Elección de los Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Dr. Guido Spinelli, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e6 junio N.° 17.626 v22 junio

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Por resolución de esta Inspección General de Justicia, dictada de conformidad con el Art. 33 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conservadora Eléctrica Industrial", a realizarse el día 25 de Junio corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Medrano 242, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndico de la Sociedad.
2.° Nombramiento de sus reemplazantes.
3.° Remoción del Gerente.
4. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en la Secretaría de esta Inspección General de Justicia, calle 25 de Mayo 529, de 13 a 17 horas los días hábiles, con excepción de los Sábados que será de 10 a 11 y 30 horas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1928. — Roberto Borton, Secretario de la Inspección General de Justicia.

Se debe por la publicación $ 62,40.

e-6 junio s.p|p. -v-21 junio.

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima

Dando cumplimiento a lo que dispone en el inciso d) de las Condiciones de emisión de las acciones B, se hace saber a los Señores Accionistas que el H. Directorio ha resuelto cobrar la quinta y última cuota de veinte pesos por acción sobre los certificados de acciones serie B, emitidos, durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo venidero.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — La Gerencia.

e-6 junio N.° 17.632-v-9 junio.

TIRO FEDERAL ARGENTINO
Av. de Mayo 1035. — 5.° piso
Unica citación

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.
Estimado Consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, comunica a Vd., que la Asamblea de Socios para la elección del Consejo de Gobierno, se efectuará el Jueves 5 de Julio próximo, desde las 21 a las 23 horas (9 a 11 p. m.) en el Salón de Actos Públicos de la Liga Patriótica Argentina, Suipacha 272, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de 200 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 130 serán tiradores de las categorías "A. Especial", A. B. y C. que hayan obtenido algún premio en los concursos dominicales o anuales de la Institución, y 70 socios que pueden ser o no tiradores.
2.° Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Transcribo a continuación los Arts. 17 y 20 de los Estatutos

"Art. 17.—Dos horas antes de la fijada para la Asamblea se constituirán dos o más mesas receptoras de votos, compuestas de un Presidente de mesa y dos suplentes, cuya designación hará la Junta Directiva de entre los socios de la Institución.

Cada mesa procederá a la recepción de los votos en el orden y a medida que se presenten".

"Art. 20. — Transcurridas las dos horas a que se refiere el art. 17, el Presidente de la Institución declarará constituída la asamblea con los socios que se hallen presentes, y se procederá al escrutinio, proclamándose electos a los que hayan obtenido simple mayoría de votos."—Saludan a Vd., atentamente. — Rosauro Pérez Aubone, Abraham Bernard, Secretarios.

e-6 junio N.° 17.638-v-18 junio.

Convocatorias Anteriores

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone y Preve Lda., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 21 Junio de 1928, a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Moreno 508, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de cinco directores por tres años, en reemplazo de los salientes.
3.° Elección de tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.
4.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, sucursal de Génova.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Directorio.

e31 mayo N.° 17.538 y 17.531 v21 junio

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 887 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo ejercicio terminado el 31 Mazo 1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.
4.° Elección de Directorio.
5.° Elección de Síndico.
6.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente; Eduardo Olivari, secretario.

e31 mayo N.° 17.576 v18 junio

SOCIEDAD ANONIMA "PEGASANO LIMITADA", CIA. DE TIERRAS.
Cangallo 1133
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Cangallo 1133, el 9 de Junio próximo a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura para su aprobación, de la Memoria y Balance y Dictámen del Síndico.
2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección del Síndico y Suplente.
5.° Elección de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Presidente.

e-29 mayo N.° 17.535-v-9 junio.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS
Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

Señores Socios:

De acuerdo con el Artículo 30 parágrafo 2, de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Junio de 1928, a las 20,45 horas en el local social, calle Venezuela 1333, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la circular de la C. D. de fecha 16 del mes en curso, dando cuenta de la donación de pesos 20.000 m|n., del Señor Francisco Mendes Conçalves.

2.° Dar cuenta de los trabajos preliminares realizados con motivo de la adquisición de la Casa Portuguesa.

3.° Autorizar a la C. D. por un plazo de dos años, en la forma más amplia para que procediendo como estime más conveniente, pueda vender o hipotecar los inmuebles que posee en la actualidad y para invertir el producto de los mismos, con lo que pueda obtenerse por suscripción, donaciones o por los medios que crean necesarios, únicamente en otra propiedad.

4.° Resolver sobre la propuesta de la C. D. de conferir el título de Presidente Perpétuo Honorario al Fundador y Benefactor de la Sociedad don Francisco Mendes Conçalves.

5.° Resolver sobre la propuesta de la C. D. para designar socios protectores a los señores Luis A. d'Abreu, Antonio F. Castro y Manuel J. R. Cotello, por hallarse encuadrados en las disposiciones del Art. 12, parágrafo 2 de los Estatutos.

6.° Designación de dos miembros de esta Asamblea para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario en prueba de conformidad. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Luis P. Calé, Secretario.

e-29 mayo N.° 17.532-v-6 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Fijación del número de acciones preferidas u ordinarias a emitir y determinación de las condiciones de la emisión o delegar en el Directorio la facultad de hacerlo.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Esmeralda 188.

Buenos Aires, Mayo .... de 1928. — El Directorio.

e-21 mayo N.° 17.458-v-8 junio.

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En liquidación
2.ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta liquidación al 31 de Marzo de 1928.
2.° Resolver sobre una propuesta hecha por un núcleo importante de tenedores de acciones primeras preferidas.
3.° En caso de aceptar dicha propuesta, autorizar a la Comisión Liquidadora para continuar las ventas de tierras en las condiciones que propone en la memoria.

4.° Llenar las vacantes producidas en la Comisión Liquidadora por fallecimiento de los señores Ernesto Pasman, doctor Carlos Rodríguez Larreta y doctor Clodoveo Miranda Naón, miembros suplentes los dos primeros y Síndico suplente el tercero.
5.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de acciones que concurran y hayan sido depositadas tres días antes de la Asamblea, de conformidad con el **artículo 24**, en la Secretaría de la **Sociedad**, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 811.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e27 mayo N.° 17.525 v14 junio

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio N.° 10, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 22.° que ha terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio N.° 10, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio

e1.° junio N.° 17.599 v19 junio

SOC. ANONIMA FOMENTO ISLEÑO

CONVOCATORIA

El que suscribe, Director General de la Sociedad Anónima Fomento Isleño, convoca a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 1928, a las 16 horas, en el local calle Victoria 372, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos de los accionistas presentes al acto para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea y desempeñen el cargo de escrutadores si hubiere lugar a ello.
2.° Considerar y resolver la disolución anticipada de la Sociedad.
3.° En caso de resolverse la disolución anticipada, determinar las facultades de los liquidadores y fijar su remuneración (Art. 34 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar con anticipación de dos días al fijado para su celebración, en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos o casas comerciales caracterizadas de esta Ciudad, los títulos de sus acciones (Art. 21 de los Estatutos) y que, para que la Asamblea pueda constituírse se requerirá que en ella esté representado como mínimo, el 50 % del capital suscripto (Arts. 18 y 34 de los Estatutos).

El Director General

e24 mayo N.° 17.511 v12 junio

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 101.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Trigésimo Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1928.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Eleción de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, fijando la remuneración de aquél.
5.° Aprobar el Acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 2 de 1928. — El Directorio.

e-2 junio N.° 17.610-v-20 junio.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 13 de Junio, a las diez y treinta, en la calle Balcarce número 1181.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de doce que terminan su mandato, de tres más en reemplazo de los señores Félix Buxareo Oribe, doctores Manuel Moyano y Nicanor Palacios Costa, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos fueron designados para ocupar las vacantes dejadas por renuncia de los señores doctores Juan F. Cafferata, Emilio J. Lamarca y señor Celedonio Pereda (hijo), que terminaban su mandato en 1929.
3.° Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (artículo 19 de los Estatutos).
4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.
5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 2 de 1928. — J. Gregorio Zuberbühler, presidente, José Ma. Paz Anchorena, secretario.

e2 junio N.° 17.605 v12 junio

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS, S. A.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1928, a las 16 horas, en su local calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927, respectivamente, e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de un Síndico "ad-hoc", para que dictamine acerca del Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927.
3.° Elección de seis Directores titulares; un Director hasta el 1.° de Mayo de 1929, tres Directores hasta el 1.° de Mayo de 1930 y dos Directores hasta el 1.° de Mayo de 1931.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el socio que no concurra personalmente a la Asamblea, puede hacerlo constituyendo mandatario por escrito firmado o por poder, el cual debe ser presentado a la gerencia de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, en su local calle Sarmiento 459, tercer piso, de 15 a 17 horas, escritorios Nros. 20 y 22. — El Presidente.

SOCIEDAD "DEUTSCHER FRAUENVEREIN"

Agüero 1327, Buenos Aires

Invitación para la Asamblea General Extraordinaria, según el artículo 5 de los Estatutos, para el día Martes 12 de Junio de 1928, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Agüero 1327, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Facultad a la Comisión Directiva de enajenar una propiedad situada en Villa Klein, que pertenece a la Sociedad Deutscher Frauenverein, conforme a la proposición de la Comisión Auxiliar.
2.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el protocolo.

Buenos Aires, Junio 2 de 1928. — La Secretaria.

e2 junio N.° 17.603 v12 junio

Cía. ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima
2.ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle 428, el día 21 de Junio próximo, a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y ampliación de los artículos 2, 4, 12, 14, 20, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Estatutos de la Sociedad, modificaciones que el Directorio ha resuelto someter a la Asamblea, conforme al artículo 30 de los mismos.
2.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 2 de 1928. — El Gerente.

Cía. ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Junio de 1928, a las 16, en su local social, calle Lavalle 428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 20 de Abril próximo pasado, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 2 de 1928. — El Gerente.

e2 junio N.° 17.604 v21 junio

PRODUCTOS ROYAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Díaz Vélez 3701, el día 16 de Junio, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio: 1.° de Abril de 1927 al 31 de Marzo ppdo.
2.° Edificación de la nueva Fábrica.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Leopoldo F. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente; Juan Pignier, Secretario.

e24 mayo N.° 17.505 v12 junio

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 16 de Junio de 1928, a las 11 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini esq. Corrientes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de aquellos cuyo mandato expira.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e30 mayo N.° 17.556 v16 junio.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de Junio de 1928, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 749, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9.° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Sres. Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez, quienes terminan su mandato.
3.° Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19.° de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la misma. (Art. 25 de los Estatutos).

Nota. — Por ser ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — El Administrador.

e31 mayo N.° 17.577 v12 junio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Paseo Colón N.° 317, Escritorio N.° 101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, para el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Presidente.

e31 mayo N.° 17.585 v13 junio

BIO - CHEMISCHES INSTITUT, S. A.

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 28 de Junio a las 21 ½ horas, se efectuará en el local de la calle Esmeralda 455 (entrepiso), la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos suplentes de Directores, un Síndico y un suplente de Síndico, por el término de un año, por terminar su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario

e5 junio N.° 17.620 v22 junio

RESTA HERMANOS, SOC. ANONIMA

Av. Centenario N.° 3351 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio del corriente año, a las horas 16, en el local social, Avenida Centenario N.° 3351, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el día 30 de Abril ppdo.
2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores, Francisco P. Calise, Juan L. Barbich, y Oscar González; y de un Director suplente, en reemplazo del señor Herman Taubenschlag, que terminan su mandato.
Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Mario Chilóteguy y Alfredo A. Pesci, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Directorio.

e19 mayo N.° 17.449 v6 junio

WEIL HERMANOS Y CIA.

Sdad. Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1928, a las 15 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo N.° 489 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de debentures.
2.° Aumento de número de Directores.
3.° Reforma de los Arts. 5 y 17 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e24 mayo N.° 17.507 v9 junio.

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BS. AIRES

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, Av. R. Sáenz Peña 501, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aumento del capital social en dos series de $ 500.000 c|legal, cada una, que deberán integrarse en la siguiente forma: 10 % en el acto de suscribir las acciones y el resto en cuotas del 10 % cada 30 días.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, en las Cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el Art. 21.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Ernesto Laspiur, secretario.

e1.° junio N.° 17.589 v19 junio

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se llama a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 501, el día 21 de Junio a las 15 horas, a los efectos de

Ratificar la emisión de Debentures ordenada por el Directorio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — El Directorio

e1.° junio N.° 17.595 v19 junio

CALERA AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Alsina N.° 547 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N.° 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital.
2.° Modificación de Estatutos(Arts. 5.°, 6.°, 8.° inc. 10 del Art. 22 e inc. a) de las Disposiciones Transitorias).
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y el Síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea, deberán depositar los señores Accionistas, según el Art. 28 de los Estatutos, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Presidente.

e21 mayo N. 17.452 v8 junio

ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. LTED. (S. A.)

1.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 8 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 21 de Junio próximo, a las 17 horas en su local Santa Fe 3964 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del 14.° ejercicio, al 30 de Junio de 1927;
2.° Consideración del estado de la sociedad, la conservación y defensa de sus derechos y sus gestiones judiciales y financieras;
3.° Confirmación y ratificación por tiempo indefinido de la autorización y facultades conferidas a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio, para proseguir las gestiones financieras y realizarlas, como también respecto de los acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en las asambleas ordinarias de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924, de 26 de Octubre de 1925 y 15 de Noviembre de 1926;
4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y Suplente;
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Vicepresidente.

e-21 mayo N.° 17.460-v-8 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LTDA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Junio de 1928, a las 17, en su local, calle Lavalle 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de los balances de los años 1926 y 1927.
Reforma de los Estatutos.
Disminución del capital.
Elección de Directorio.
Elección de Síndicos ad-hoc y Síndico para el próximo ejercicio.
Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Directorio.

e29 mayo N.° 17.545 v15 junio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1928, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (tercer piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto, y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — El Directorio.

e5 junio N.° 17.619 v22 junio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años y de tres Directores suplentes, por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 13 de Junio p. v., a las 15 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 9 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

e21 mayo N.° 17.457 v13 junio.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Junio, a las 15 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Carlos A. Tornquist, Santiago Soulas y Miles A. Pasman.
3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes, doctores Eduardo A. Tornquist, Joaquín S. de Anchorena y Adolfo J. Luro.
4.° Elección de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los salientes, Sres. Guillermo C. Pasman y William H. Krabbé.
5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1928.
Lino Landajo, presidente.

e26 mayo N.° 17.528 v15 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio del corriente año, a las 14 horas en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.
2.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente. — El Directorio.

e-26 mayo N.° 17.521-v-13 junio.

SANATORIO BUENOS AIRES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1928, a las 18 horas, en el local del Sanatorio, calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio anual de 1927|1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los doctores, José F. Molinari, Carlos Bonorino Udaondo y Carlos R. Cirio.
4.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas hasta tres días antes de la reunión, en la Administración para obtener la boleta de entrada.

El Secretario

e19 mayo N.° 17.447 v6 junio

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS, S. A.

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Junio de 1928, a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Modificación de los Estatutos sociales referente al cambio del objeto de la Sociedad, nombre de la misma, forma de pago de las acciones, supresión de la Agencia General, y demás reformas que contiene el proyecto del Directorio.

2.° Renuncia del Gerente.

3.° Elección del Agente General.

4.° Elección de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva. — El Presidente.

e2 junio N.° 17.613 v20 junio

SOCIEDAD ANONIMA LA RAZON

Diario de la tarde

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 729|741.

Se tratará el sig. orden:

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 4.° Ejercicio Económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Dr. Angel L. Sojo y Martiniano E. Antonini, que han terminado su mandato.

3.° Deberá elegirse, además, dos Directores titulares y un suplente, que se harán cargo de sus puestos después que el P. E. apruebe la reforma introducida al Art. 9.° de los Estatutos, por la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Mayo del corriente año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a las deliberaciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio.

e23 mayo N.° 17.494 v11 junio.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO - LITOGRAFIA, SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de Junio próximo, en el local de la Sociedad, Añasco 1541|45, a las 17 horas para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Elección de nuevo Síndico titular y nuevo Síndico Suplente.

2.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del Artículo 23 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, obteniendo la tarjeta de entrada que se les entregará al depositar sus acciones en el local social, calle Añasco 1541|45, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Siendo esta la segunda **citación**, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentadas a ellas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — **C. V. Lagos, Vicepresidente.**

e-29 mayo N.° 17.530-v-9 junio.

"FOMENTO URBANO Y RURAL"

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio, con motivo de no haberse obtenido quórum para la última Asamblea convocada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y seis de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de Junio de mil novecientos veintiocho a las diez y seis horas en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° — Prórroga del término de duración de la Sociedad y modificación general de los Estatutos de la Compañía. — Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad, en donde puede ser requerido.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con dos días de anticipación sus respectivas acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del País o del Extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928. — Emilio R. del Valle, Presidente.

e-22 mayo N.° 17.466-v-8 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la reconstrucción y aumento de conductores de las siguientes líneas: Buenos Aires a Pergamino, Pergamino a Cañada de Gómez, Temperley a Azul, Pergamino a San Nicolás, Luján a Mercedes, Mercedes a Bragado, Bragado a Nueve de Julio, Nueve de Julio a Santa Rosa, Firmat a Río Cuarto, Catilegua a Valle Grande, Puán a Villa Iris, Tres Lomas a Salliqueló, Dolores a Larca, Bragado a **Fortuna y El Tunal a Quebrachal.**

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v12 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de sales de quinina y otros productos destinados a la profiláxis del paludismo (Ley N.° 5.195), durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día cuatro (4) de Julio próximo a las quince horas, en la Secretaría de este Departamento, calle Piedras N.° 493, primer piso. **Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.**

El Secretario General

v4 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de un aparato de Rayos X y accesorios, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva. La cantidad y calidad de los artículos serán indicados en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Asilo de Oliva.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Junio de 1928, a las 14 horas, en el local de la Comisión, calle Tacuarí N.° 196, donde se encuentran, desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — El Presidente.

v28 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las siguientes maquinarias; una máquina para elaborar pan; de un lavadero a vapor; una cocina económica; un frigorífico; y un horno incinerador de basuras, en el Policlínico Regional del Litoral **"Justo José de Urquiza"**, — Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos). La licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 14 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos). A la hora designada **serán abiertas** las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

v8 junio

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de librería, drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 5 de Julio del corriente año, a las catorce horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprende los renglones arriba mencionados.

El Director

800 litros aceite de oliva, fino.
5.000 litros aceite para cocina.
3.900 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
10.000 kilos de azúcar Tucumana.
200 kilos de azúcar refinada.
500 kilos de bacalao, sin espinas.
156 kilos café Caracolillo, en grano.
84 kilos café Puerto Rico, en grano.
44 kilos café Moka, en grano.
650 kilos café molido.
250 kilos ciruelas secas.
130 kilos cacao.
300 tarros dulce de durazno, al natural
200 kilos dulce de membrillo.
450 kilos extracto de tomates.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos.
150 kilos féculas de maíz.
300 kilos grasa de cerdo.
800 kilos grasa de vaca.
600 kilos garbanzos.
200 kilos harina de arvejas.
2.100 kilos harina de trigo "000".
6.000 docenas de huevos frescos.
440 kilos de jamón crudo.
460 kilos de jamón cocido.
100 kilos de lentejas.
90.000 litros de leche de vaca.
500 kilos orejones de duraznos.
1.200 kilos de maíz pisado.
720 kilos de manteca.
5 kilos nuez moscada.
800 kilos nueces para postre.
36.000 kilos de papas para consumo, Mar del Plata.
120 kilos de pasas de uva, despalilladas.
40 kilos de pimentón dulce.
500 kilos porotos manteca.
400 kilos porotos comunes.
31.000 kilos pan tipo Francés, de primera
350 kilos de polenta.
500 kilos de queso de rallar.
600 kilos de queso para postre.
400 kilos de Quaker.
300 kilos de trigo para sopa.
900 kilos de sal gruesa.
1.100 kilos de sal fina.
500 kilos de sémola.
50 kilos de té.
340 animales vacunos de 3 a 4 años de edad.
600 litros de vinagre.
200 tubos vainilla, de 2 chauchas.
620 kilos de yerba mate, en barricas.
440 kilos de yerba paraguaya, en latas de 1 kilo.
600 litros de alcohol desnaturalizado.
1.000 litros de alcohol puro.
400 litros de acaroína.
1.000 bolsitas de azul, para ropa.
36 gruesas de fósforos.
20 docenas de escobas, de 5 hilos.
12 docenas de cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cabos, para cepillos de piso.
6 docenas de cepillos de mano.
6 docenas escobillas para bacinillas.
4 docenas de plumeros para escrit.
2 docenas de plumeros para techo.
1 docena de cabos para plumeros de techo.
4.600 kilos de jabón amarillo para ropa, barra.
3.400 cajas de jabón para baño.
2.400 panes jabón sapolio.
360 paquetes de velas de estearina.
30 cajones de kerosene, s|c.
200 cajas de escarbadientes.
300 rollos papel higiénico.
10 kilos levadura para hornear.
20 docenas de cuchillos para mesa, ordinarios.
20 docenas de cucharas para mesa, ordinarias.
1 docena de cuchillos grandes, para cocina.
2 docenas de cuchillos para desollar.
20 docenas de tenedores para mesa, ordinarios.
10 docenas copas para agua.
10 docenas de jarritos enlozados, de 200 gramos.
2 docenas de jarras enlozadas, de 4 litros.
2 docenas de lecheras enlozadas, de 1 litro.
10 docenas de tazas de loza, para té.
10 docenas de tazas de loza, para café.
15 docenas tazas enlozadas, para desayuno.
15 docenas de platos enlozados, soperos.
30 docenas de platos enlozados, playos.
10 docenas de platos loza, playos.
10 docenas de platos loza, soperos.
10 docenas de pavas enlozadas, de 3 litros.
6 docenas de pavas enlozadas, de 5 litros.
12 docenas de pavas enlozadas, de 2 litros.
6 docenas de cafeteras enlozadas, para 6 tazas.
4 docenas de cafeteras enlozadas, para 12 tazas.
12 docenas de cucharones enlozados.
10 docenas de fuentes ovaladas de loza, 6 personas.
4 medidas enlozadas, de 1 litro.
4 embudos enlozados, de 1 litro.
6 sártenes hierro estañado, 20 ctm.
4 sártenes hierro estañado, 40 ctm.

12 soperas enlozadas, grandes.
12 soperas loza, para 6 personas.
4 viandas de 4 platos.
18 tachos para basura, grandes.
8 asaderas hierro estañado, 55 x 65.
6 asaderas hierro estañado, 40 x 60.
8 ollas hierro estañado reforzado, 60 litros.
2 ollas hierro estañado reforzado, 65 x 67.
2 coladores para verduras, grandes.
2 coladores para tallarines.
12 coladores para té, de 10 ctm.
5 cacerolas enlozadas, con mango, para 5 litros.

50 palas para basura.
8 hojas sierra para carnicero.
1 máquina para rallar queso.
6 espumaderas de hierro.
4 machetes para cocina.

100 docenas de trapo para piso.
25 metros de alemanesco.
5 docenas de botones de coco negro, de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco blanco de 2 ctm.

20 docenas de botones de coco negro, de 1 ctm.
20 docenas de botones de nácar, de 1 ctm.
10 docenas de botones de nácar, de 2 ctm.
50 metros de brin blanco.
280 metros de bramante.
250 metros de brin azul.
130 metros de cinta hilera blanca.
100 metros de cotín, para colchones.
100 colchas sobrecamas blancas, de algodón.

50 frazadas de lana, blancas.
100 carretes coser para máquina.
20 ovillos de hilo de algodón, para hilvanar.
5 ovillos de hilo para surzir.
5 cajas de hilo para marcar.
10 ovillos de hilo de algodón para colchones.

20 metros de hule para mesa.
200 hebillas para pantalones.
20 metros impermeable para cama.
670 metros lienzo doble ancho, para sábanas.

100 metros lienzo para vendas.
50 pares de medias para señora.
80 metros lienzo asargado, para saco de cocineros.
300 repasadores.
170 servilletas para mesa.
50 metros satiné azul para cocina.
200 metros uso doméstico.
150 toallas de mano.
20 toallas de baño.
50 pares de zapatillas.
60 metros de tul para mosquiteros.
3.000 gallinas gordas y sanas.
2.000 pollos gordos y sanos.
4.000 kilos de cristal de soda.
500 kilos de cloruro de cal.
200 kilos de azul para ropa en terrones.
108 litros de aceite para máquina.
108 litros de aceite para cilindros.
140 litros de aceite para frigoríficos.
25 kilos de grasa consistente.
25 kilos de amoníaco.

50 lámparas de 100 wats.
120 lámparas de 50 wats.

35 fichas para tomacorriente.
15 tomacorriente.
15 Enchufes para planchas.
15 llaves de luz.
15 portalámparas.
2 rollos cinta aisladora.
100 metros de cordón.
100 cable forrado de 2 mm.
400 toneladas de leña de algarrobo.
350 toneladas de leña de quebracho.
50 toneladas de alfalfa seca en fardos.
72 toneladas de alfalfa verde.
10 kilos de ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.
3.000 gramos adrenalina, solución al 1 % (frscs. 30 gramos).
500 ampollas adrenalina, solución al 1 %.
500 gramos agárico blando.
500 kilos de algodón en rama.
3.000 gramos de aceite de almendra dulce.
250 gramos de almendras dulces.
10 kilos de almidón en polvo.
180 agujas platino para inyc. hipodérmicas.
24 agujas platino para inyc. endovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada de laurel cerezo.
25 gramos de acetil tanino.
10 gramos de arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato sodio.
4.000 gramos de aspirina.
500 gramos de azufre precipitado.
500 gramos de azufre sublimado.
1.500 gramos de azufre en barra.
12 ampollas para suero de 150 c.c.
12 ampollas para suero de 200 c.c.
15 kilos de aceite de bacalao.
100 gramos de áloes.
10 kilos de alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos de anís estrellado.
1.000 gramos de antipirina.
250 gramos de arhenal.
150 litros de agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 c.c.
50 ampollas agua bidestilada de 10 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos de aritsol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas de apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
1 litro agua destilada de eucaliptus.
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto.
10 kilos de alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta.
150 gramos de agar agar.
50 gramos apiol.

1.000 gramos de arroz, polvo.
250 gramos de ácido asético puro.
1.500 gramos de azafrán en rama.
1.000 gramos de alcohol metílico.
30 cajas de adrenosina.
4 ampollas apomorfina al 1 %.
50 ampollas anestol.
500 gramos de beleño, hojas.
50 gramos de beleño, extracto seco.
2.000 gramos de belladona, hojas.
250 gramos de belladona, polvo fino.
50 gramos de belladona, extracto blando.
250 gramos de belladona, pomada.
5 gramos de belladona, sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
2.000 gramos de benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos de benzoico ácido.
10 gramos blanco de ballena.
2.500 gramos boldos, hojas.
10 kilos de borato de soda.
50 gramos de bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro de estroncio.
1.500 gramos de benzol puro.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
4.000 gramos de benzonaftol.
500 gramos de bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos de carbonato bismuto.
150 gramos de bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
5.000 gramos de berberina.
2 bañomaría.
500 gramos Cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína 025.
6.000 gramos calcio lactato.
6.000 gramos canela Ceylán, en rama.
100 gramos cáñamo indiano ext. fúd.
25 gramos cáñamo indiano ext. seco.
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, ext. fld.
24 cánulas para enema.
400 gramos clorhidrato de cocaína.
500 gramos cera blanca.
15 gramos cirato ácido.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
30 gramos ácido comercial.
1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
60 cajas estimulina ovárica.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estrignina sulfato.
100 gramos estrignina 001.
5 embudos vidrio 9 piezas (juegos).
300 frascos tapa esmerilada, de 300 cc.
500 frascos tapa esmerilada, de 50 cc.
500 fracos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada, de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada, de 500 cc.
400 frascos goteros, tapa esmerilada, de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada medida.
1.050 frascos de vidrio, de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada medida.

1.500 gramos de fenacetina.
150 gramos de formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de potasio.
100 gramos fenolsftaleína.
10 gramos fluroglucina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
4.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana, etc., flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de calcio.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.

100 gotas amargas de Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geránico esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
10 gramos genciana violeta.
150 piezas de gasa absorvente.
5 metros gutta percha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos amamelis virgínica, extr. fld.
2.500 gramos helecho macho, extr. etéreo.
150 gramos hermafenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxolato.
100 ampollas heroína clorhidrato de 1 ctm.
100 ampollas heroína.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
20 ovillos de hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana polvo.
50 gramos ipeca extr. flúido.
1.500 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 inhaladores.
10 gramos loimbina.
70 cajas hemostyl comprimidos.
30 cajas hemostyl, ampollas.
40 cajas hipoficina inyectable.
25 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 2 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 3 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 5 cc.
10 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 10 cc.
250 gramos jalapa polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos cola polvo.
50 gramos kermes mineral.
50 cajas luminalBayer.
1.000 gramos de limón, corteza.
250 gramos de lactico ácido puro.
3.000 gramos de lactosa.
15 kilos de lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón esencia.
10 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
50 gramos labanda esencia.
1.000 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos magnesia carbonato.
500 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
10 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
4.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada **doble.**
2.500 gramos mercurial, pomada simple.
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia cloruro.
250 gramos magnesia salicilato.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 2.
2 morteros vidirio N.° 3.
2 morteros vidrio N.° 4.
2 medidas vidrio de 500 cc.
6 medidas vidrio de 250 cc.
6 medidas vidrio de 200 cc.
6 medidas vidrio de 100 cc.
6 medidas vidrio de 50 cc.
6 medidas vidrio de 30 cc.
6 medidas vidrio de 15 cc.
6 medidas vidrio de 5 cc.

30 series de Neosalvarsan.
5 kilos de naftalina en bolsitas.
250 gramos nafta beta.
7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico ácido corme., puro.
200 gramos novocaína.

3.500 gramos nuez vómica polvo.
100 gramos nuez de kola.
20 series Nobarcenobengel Bellón.
100 gramos oxálico ácido.
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 2.
250 cajas de óbleas, ciecce seco N.° 1.
50 cajas de óbleas, cierre seco N.° 0.
2.500 gramos ovarina polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuto.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos Paratinoides ext. fld.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato, cristalizada.
100 gramos plata nitrato barra.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo asetato, líquido.
8.000 gramos poligala raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos policarpina.
100 gramos Pearson licor.
250 gramos polígala extracto flúido.
3.000 gramos permanganato de potasio.
40 peras de goma para insufladores.
1.000 gramos de quinina clorhidrato.
250 gramos de quina roja rama.

100 gramos de quina roja extra seco.
500 gramos de quina amarilla.
2.000 gramos de quinina gris polvo.
1.000 gramos de Quillay.
1.000 gramos de quinina bronhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos de quina vino.
1.000 gramos de quinina etil carbonato.
250 gramos de ratania raíz.
500 gramos de ratania extracto flúido.
50 gramos de ratania extracto seco.
40 cajas Resyl ampollas.
250 gramos resorcina.
25 gramos rosas esencia.
30 litros ricino aceite.
1.000 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos ruibarbo.
500 gramos salicilico ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco flores.
2.000 gramos sem hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hipolsufito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos suprarrenal polvo.
500 gramos supcutina.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras enlozadas de mano.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
1.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
6.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 gramos trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctm. ancho.
500 gramos uretano.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
70 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum prunifulium extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
100 kilos papel madera para embalar.
2.000 sobres tamaño oficio, membrete Dirección.
1.000 hojas en block de 100 hojas, certificado de descuento Modelo N° 1.
1.000 hojas en block de 100 hojas planilla de sueldos Modelo N.° 2.
2.000 hojas en block de 100 hojas recibos de sueldos. Modelo N.° 3.
1.000 hojas en block de 100 hojas partes diarios población. Modelo N.° 4.
1.000 hojas en block de 100 hojas licitaciones privadas. Modelo N.° 5.
500 hojas en block de 100 hojas órdenes de provisión. Modelo N.° 6.
100 hojas balance relaciones de cuenta. Modelo N.° 7.
200 hojas relaciones de pago. Modelo N.° 8.
2.500 hojas en block de 100 hojas, cuadros térmicos. Modelo N.° 9.
500 hojas en block de 100 hojas arqueos de cajas. Modelo N.° 10.
100 hojas papel carbónico tamaño doble oficio.
1 resma papel cuadriculado tamaño doble oficio.
1 resma papel Romaní.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
500 hojas en block de 100 hojas papel membrete Dirección.
500 hojas en block de 100 hojas papel mebrete Contaduría.
10.000 hojas en block de 100 hojas papel borrador.
1 resma papel multicopia, tamaño oficio.
50 carpetas cartón, lomo de tela, con cinta para atar en tres costados.
3 cajas plumas Perrin N.° 341.
3 cajas plumas Leonard N.° 2301.
5 cajas broches Premier N.° S-1.
50 libretas tapas de hule.
60 lápices Faber N.° 2.
60 lápices Faber N.° 3.
40 lápices Faber violeta de copiar.
24 frascos tinta violeta para sellos.
12 lápices azul y rojo.
24 gomas para lápices.
12 gomas para máquinas.
1.000 sobres blancos, tamaño cartas, con membrete.
12 frascos goma de pegar.
2.000 hojas en block de 100 hojas, papel esquela con membrete.
6 libros copiadores tamaño oficio.
1 libro copiador tamaño doble oficio.
50 barras de lacre.
12 cuadernos colegiales rayados de 40 hojas.
10 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Remington.
5 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Continental.
5 litros tinta azul negra.
2 litros tinta roja.
6 raspa papel.
12 sacapuntas.
12 lapiceras.
2 reglas rectangulares anchas.
12 trapos permeables oficio.
6 trapos permeables doble oficio.
1 juego de libros completos para Contabilidad.
8 libros partes diarios, Economato, perforados una hoja sí y otra no. s|m. N.° 1.
50 talonarios vales perforados N.° 2.
10 talonarios vales perforados 1 hoja sí y la otra nó N.° 3.
20 libretas perforadas, recibos ropa modelo N.° 4.
20 libretas entrada mercadería, perforada una hoja sí y otra nó N.° 5.
20 libretas salidas mercadería perforada una hoja sí y otra nó N.° 6.
1.000 planillas según modelo N.° 7.
1.500 fichas cartulina, modelo N.° 8.
500 hojas papel oficio membrete Economato, en block de 100 hojas cada uno.

v-5 julio.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar; combustibles (leña de algarrobo, gas-oil, carbón de fragua y carbón de antracita para estufas); artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón y lavado, drogas y útiles varios para farmacia y laboratorio, materiales para talleres, librería y útiles para escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía y labranza, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva - Ferrocarril C. A.), el día dos de Julio del corriente año, a las tres horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 30 de 1928. — El Director.

Nómina de los artículos y provisiones generales, para el abastecimiento del Asilo durante todo el año de 1929

Comestibles y artículos de Almacén—

2.760 kilos aceite de olivas, en envases de 2 a 5 kilos.
6.780 kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos.
420 kilos aceitunas verdes.
360 kilos achicoria para mezclas.
5.160 kilos arroz de primera.
25.680 kilos arroz de segunda.
3.720 kilos arvejas secas partidas, verdes.
4.020 kilos azúcar refinada en terrones.
83.880 kilos azúcar tucumana ó similar, granulada o molida.
13.200 kilos avena aplastada para sopa.
720 kilos bacalao de primera, sin espinas.
3.180 kilos café Brasil, en grano tostado.
960 kilos café caracolillo, en grano tostado.
960 kilos café Puerto Rico, en grano tostado.
960 kilos café Moka, en grano tostado.
12 kilos canela en rama.
21.300 kilos cebada perlada para sopas.
1.140 kilos ciruelas secas, especiales.
1.140 kilos conserva de tomates en envases de 2 a 5 kilos o aproxim.
540 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
1.110 kilos extracto tomates, en envases de 500 o 1000 gramos o aproximado.
5.280 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos, surtidos.
5.040 kilos fideos de primera, surtidos, en cajones, barricas o canastos.
54.300 kilos fideos de segunda, surtidos, en bolsas.
8.040 kilos garbanzos de primera calidad.
5.820 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar, en envases de 2 kilos o aproximado.
27.000 kilos harina de maíz para polenta.
132 kilos hongos secos, de 1.ª calidad.
420 kilos jamón, tipo York de primera calidad.
12 kilos hojas de laurel.
1.440 kilos maicena de 1.ª calidad.
67.200 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra.
660 kilos nueces de primera calidad.
1.480 kilos orejones de duraznos de primera calidad.
240 kilos pasas de uva de primera calidad.
420 kilos Petit Pois en envases por 250 gramos o aproximado.
42 kilos pimienta molida, de 1.ª
10 kilos pimienta en grano, de 1.ª
300 kilos pimientos morrones, en envases por 500 gramos o aproximado.
480 kilos pimentón dulce, de primera.
18.000 kilos porotos manteca, última cosecha.
36.000 kilos porotos tapes, última cosecha.
1.800 kilos queso postre "Chubut" o similar, en hormas de 1 kilo o aproximado.
960 kilos queso "Goya" de primera.
480 kilos queso "Sbrins" de primera.
420 kilos queso "Reggiano" de 1.ª
300 kilos queso "Parmessano" de 1.ª
24 kilos royal - levadura en envases de 500 gramos o aproximado.
180 kilos sal fina "Cerebos" o similar en envases de 500 gramos o aproximado.
420 kilos sal fina suelta, para cocina.
38.400 kilos sal gruesa, tipo Cadiz, para cocina.
18.000 kilos sal gruesa, para salazón cueros.
2.400 kilos sémola de primera calidad.
132 kilos té en paquetes de 220 gramos o aproximado.
84 kilos té suelto.
30.000 kilos trigo pelado para locro.
760 núms. vainillas, en tubos de una chaucha.
420 litros vinagre blanco.
1.080 litros vinagre tinto.
780 kilos yerba de primera, en envases de un kilo o aproximado.
21.600 kilos yerba de segunda, en barricas o cilindros.
840 cajas escarbadientes, en cajas de 100 palitos o aproximado.
780 núms. ladrillos ingleses del país.
600 litros líquido para limpiar metales en envases de 500 gramos o aproximado.
3.720 núms. sapolios.
48 kilos velas de cera, para celebrar.
48 kilos velas de estearina, para misa.
18 litros vino de misa en botellas.
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz para forraje.
258.000 kilos harina de trigo para pan "00".
263.000 kilos harina de trigo para pan, "000".
14.400 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.
730.000 litros leche de vaca.
153.000 kilos papas para consumo.
3.600 docenas bananas.
900 docenas ciruelas.
1.200 docenas duraznos.
365 docenas limones.
1.200 docenas mandarinas.
2.400 docenas manzanas.
1.800 docenas naranjas.
800 docenas peras.
1.600 kilos uvas.
720 kilos merluza.
720 kilos pejerrey.
800 kilos dorado.
800 kilos sábalo.
7.300 kilos gallinas (3.650 aves).
14.535 kilos pollos (9.690 aves).
953.800 kilos novillos (2.008 animales) cuarterones, en pie.

Tabaco, fósforos, etc.—

54 gruesas fósforos en cajas de 75 unidades.
13.200 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.
3.900 kilos tabaco hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.

Artículos de Librería y Escritorio—

5 frascos aceite para máquinas de escribir (indíquese capacidad).
2 almohadillas para sellos (indicar tamaño.
27 cajas broches amarillos de los núms. 2 al 10 (3 cajas c|núm.)
100 carpetas cartulina Soennecke o similares, tamaño carta y oficio (por mitades).
24 cintas para máquina escribir, marca Remington, violeta.
6 ídem, ídem, dos colores, violeta-rojo.
10 clips.
30 copiadores, tamaño oficio, papel japonés crema, de calidad superior, de 500 folios.
300 cuadernos tipo colegio, para anotaciones, tapas cartón (indicar hojas).
6 cajas chinches metálicas (indicar contenido).
6 esponjas para moja dedos.
200 gomas para lápiz, marca "H".
90 gomas circulares, para máquina.
100 impermeables para copiar.
50 barras lacre (indicar peso).
12 lápices tinta (violeta).
1.000 lápices comunes.
288 lápices Koh-i-noor "H".
288 lápices Koh-i-noor "H. B."
50 lápices color azul-colorado, prismáticos.
180 lapiceras comunes.
60 lapiceras Faber o similar.
50 libretas tapa hule, cuadriculadas.
500 libretas tapa hule, rayadas.
15 libretas índice, para libros de contabilidad.
1.500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, (marca Contador).
200 hojas papel carbónico tamaño 36 x 39 (marca Contador).
200 hojas papel carbónico, tamaño doble oficio (marca Contador).
600 hojas papel carbónico, doble faz, tamaño oficio (marca Contador).
300 blocks papel cartas común, en blocks de 60 a 80 hojas.

2.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio.
200 hojas papel dos columnas, para cuentas.
200 hojas papel cuatro columnas, para cuentas.
40 kilos papel para embalar, buena calidad.
3.000 hojas papel para máquina, multicopy.
5.000 hojas papel oficio para máquina.
500 hojas papel oficio rayado común.
500 hojas papel romaní liso, en cuadernillos.
500 hojas papel romaní liso, abierto.
500 hojas papel romaní rayado, en cuadernillos.
600 hojas papel secante, buena calidad, absorbente.
4 cajas plumas Leonard (indicar contenido de la caja).
4 cajas plumas Perry J. (negra), (indicar contenido cada caja).
4 cajas plumas Perry 306 (indicar contenido cada caja).
60 cajas plumas Perry 341 (indicar contenido cada caja).
4 raspadores, cabo madera.
4 reglas largas Faber o similar.
6 reglas cortas Faber o similar.
4 secadores metálicos.
5.000 sobres comerciales.
60 litros tinta negra, de muy buena calidad.
3 litros tinta roja, de muy buena calidad.
2 litros tinta negra copiar, de muy buena calidad.
12 frascos tinta para almohadillas, violeta.
100 trapos para copiar a prensa.

Impresos—

50 carpetas cartón lomo tela para rendiciones de cuentas, con 3 cintas, 28 x 38 centímetros.
200 carpetas cartulina para expedientes.
500 carpetas cartulina para presupuestos.
2.000 carpetas cartulina para boletines
12.000 esferas, para reloj control serenos.
300 fórmulas, altas de asilados.
500 fórmulas, actas licitaciones privadas.
600 fórmulas arqueo de caja.
600 fórmulas autorizaciones de giros.
200 fórmulas Balance Villas Varones.
200 fórmulas Balance Villas Mujeres.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos.
300 fórmulas borrador producido-consumido.
100 fórmulas balance rendición cuentas.
12.000 fórmulas constancia descuentos.
2.000 fórmulas comunicaciones internas.
500 fórmulas defunciones.
500 fórmulas estado diario recursos.
1.000 fórmulas fichas craneométricas.
7.000 fórmulas informe salud asilados.
2.000 fórmulas lavado de ropa.
1.000 fórmulas liquidación de fletes.
1.000 fórmulas movimiento diario asilados.
1.000 fórmulas movimiento diario asilados y camas.
1.000 fórmulas movimiento diario de población.
3.000 fórmulas órdenes de transporte.
2.000 fórmulas órdenes de provisión.
800 fórmulas partes de la usina.
15.000 fórmulas partes de talleres.
300 fórmulas planillas borrador inventario.
300 fórmulas planillas producido y consumido.
4.000 fórmulas planillas inventario muebles.
100 fórmulas planillas inventario inmuebles.
2.000 fórmulas planillas en blanco, control general bienes.
100 fórmulas planillas control comestibles, 1.ª hoja.
100 fórmulas planillas control comestibles, 2.ª hoja.
100 fórmulas planillas control comestibles, 3.ª hoja.
100 fórmulas planillas, control comestibles, 4.ª hoja.
200 fórmulas planillas, control provisión diaria.
700 fórmulas planillas, balance ropería.
1.000 fórmulas planillas, balance comestibles.
700 fórmulas planillas sueldos, 1.ª hoja.
4.000 fórmulas planillas, sueldos, 2.ª hoja.
600 fórmulas pedido de autorizaciones.
4.500 fórmulas pedido de precios.
500 fórmulas pliego de condiciones licitación pública.
1.000 fórmulas registro amperómetros.
100 fórmulas relación pago traslado de asilados.
100 fórmulas relación pago peculio.
500 fórmulas relación pago de gastos.
2.000 fórmulas recibos dirección.
700 fórmulas recibos peculio.
20.000 fórmulas recibos sueldos.
2.000 fórmulas recetas médicos internos.
1.000 fórmulas racionamiento diarios.
1.000 fórmulas servicios de baños.
500 fórmulas vales contaduría.
5 libretas impresas, parte economato.
20 libretas impresas, recetarios servicio médico.
30 libretas impresas, dietética.
20 libretas impresas, tratamiento.
30 libretas impresas para Villas.
1 libro impreso, pedido y recibido.
1 libro impreso, producido talleres.
1 libro impreso, registro correspondencia de asilados.
1 libro impreso, registro correspondencia general.
1 libro impreso, registro licitaciones.
1 libro impreso, auxiliar entradas clasificadas.
6 libros impresos, archivo esferas.
10 libros impresos, vigilancia continua.
1 libro impreso, copiador rendición de cuentas.
1 libro impreso, estado mensual asiladas.
2 libros impresos, autorización gastos.
2 libros impresos, copiador recetas.
1 libro impreso, copiador planilla de sueldos, papel japonés, muy especial.
6 libros impresos, historias clínicas.
3 libros impresos, control mensual por especies.
10 libros en blanco comunes, para auxiliar (indicar folios y tamaño).
2 libros impresos jornales asilados.
2 libros impresos, consumo diario de drogas.
4 libros en blanco, para actas (indíquese tamaño y folios).
1 libro impreso, liquidación sueldos.
1 libro impreso, parte del celador.
1 libro impreso, entrada y salida de asilados.
1 libro impreso, de contabilidad - borrador - caja - diario - mayor - un juego.
1.000 hojas papel impreso esquela, timbrado, contaduría.
5.000 hojas papel impreso, esquela, dirección.
2.000 hojas papel impreso esquela, economato.
1.000 hojas papel impreso oficio, contaduría.
4.000 hojas papel impreso oficio, dirección.
2.000 hojas papel impreso oficio, dirección, especial.
1.000 hojas papel impreso oficio, economato.
6.000 hojas rótulos impresos para farmacia, varios tipos.
500 sobres impresos timbrados, contaduría - esquela.
8.000 sobres impresos, dirección.
1.000 sobres impresos, economato.
1.500 sobres impresos, contaduría, tamaño oficio.
1.500 sobres impresos, dirección, tamaño oficio.
1.000 sobres impresos, dirección, tamaño oficio, especiales.
3.000 sobres impresos, economato, tamaño oficio, especiales.
10 talonarios impresos comunicación (100 hojas cada uno), médicos internos.
50 talonarios (100 hojas cada uno), despensa mensual.
300 talonarios impresos de 100 hojas, despensa diaria.
10 talonarios impresos, de 100 hojas, ropa particular asilados.
50 talonarios impresos, de 100 hojas, traslado de enfermos.
20 talonarios impresos, de 100 hojas, visita de enfermos.
500 talonarios impresos, de 100 hojas, (por duplicado, una perforada), órdenes de economato.
200 talonarios impresos, de 50 hojas, (por triplicado), una hoja fija y dos perforadas, recibo proveedores.
20 talonarios impresos, de 100 hojas, depósito de asilados.

Artículos de Colchonería, Ropería y Zapatería—

8 kilos aceite máquina de coser.
4.800 agujas máquina coser Nos. 1 y 2, por mitades.
500 paquetes agujas modista Nos. 4, 5 y 6 (indicar contenido de los paquetes).
50 agujas colchonero, rectas.
40 agujas armadoras, para alpargatero.
40 agujas triangulares de coser, para alpargatero.
60 agujas talabartero "00", "0" y "2" (20 de cada número).
20 agujas de zapatero, para coser a mano, números 3 y 4.
60 agujas para zapatero, para coser a máquina, Nos. 18 y 21; 30 c|u.
300 metros alemanesco para manteles y servilletas (indicar ancho).
10 kilos alfileres comunes, en paquetes.
500 ovillos algodón zurcir negro.
50 aleznas para talabartero, c|cabo.
6.000 metros arpillera (indicar ancho y peso).
12 asentadores piedra para zapatero.
25.000 metros bombasí para uniformes asiladas (indicar ancho).
600 metros bombasí colores claros para uniforme empleadas (indicar ancho).
10.000 botones negros, para saco de 25 m|m. o aproximado, de pasta.
30.000 botones hueso, para camisa, de 20 m|m. o aproximado.
3.000 botones hueso o pasta, para guardapolvos, de 25 m|m. o aproximado.
10.000 botones de hierro, para pantalón, de 20 m|m. o aproximado.
200 metros bramante (indicar ancho)
1.000 metros brin azul, para trajes mecánicos (indicar ancho).
1.200 metros brin blanco, para guardapolvos y sacos de cocinero (indicar ancho).
1.500 metros brin kaki para uniformes de personal (indicar ancho).
1.000 broches de hierro, para pantalón.
5.000 camisetas de algodón, tipo uniforme para varón y mujer (para adultos).
8 kilos cerote o pez para zapatero.
1.000 metros cinta hilera blanca.
12 cintas métricas de hule.
128 kilos clavos bronce, para zapatero, de los números 9 al 16 (16 kilos cada número).
128 kilos clavos imitación bronce, para zapatero, números 9 al 16 (16 kilos cada número).
70 kilos clavos para taco, de 1''
3.000 colchas blancas (indicar medidas, excluído fleco).
3.000 pares cordones chatos para botines.
4.000 pares cordones redondos de cuero, para botines.
120 kilos cosedera de yute, de 5 hebras.
12.000 metros cotona a cuadritos para uniforme asiladas, indicar ancho.
100 metros cretona (indicar ancho).
48 cuchillas para zapatero.
24 chairas para zapatero.
12.000 metros cotín para forro colchones, de 1m60 de ancho o aproximado.
12 desviradores para zapatero.
12 desbarbadores para zapatero.
150 metros entretela para armar (indicar ancho).
60 kilos engrudo en polvo, para zapatero.
500 frazadas grises, tipo Ejército, para una plaza (indicar peso y medidas).
18.000 metros griseta para uniforme asilados (o tela similar), indicar ancho.
2.000 metros género esponja, para toallas baño (indicar ancho).
2.000 hebillas de hierro para pantalón.
10.000 carrt. hilo de coser, blanco y negro, núm. 40, en carretes de 500 yardas, marca Cadena (por mitades c|u.)
800 carretes hilo de coser, blanco y negro, núm. 16, en carretes 500 yardas, marca Cadena (por mitades c|uno).
200 kilos hilo Patente, de 4 hebras.
200 kilos hilo de acarreto, en ovillos (indicar peso cada ovillo).
200 ovillos hilo cáñamo, para zapatero, en ovillos (indicar peso cada ovillo).
200 ovillos hilo de hilvanar, marca Llave o Cadena, en ovillos (indicar peso).
400 carretes hilo marrón, núm. 16, en carretes 500 yardas, para zapatero, marca Cadena.
8 pares hormas Ostende, números 37, 38, 39 y 40 (dos pares pada número).
2 pares hormas Patria, núm. 46.
100 metros hule de colores claros, para mesa.
1.500 metros impermeable de doble faz, con tela intermedia, blanco (indicar ancho).
40.000 metros lienzo de un ancho (indicar ancho).
30.000 metros lienzo doble ancho (indicar ancho).
6.000 kilos lana blanca lavada, para colchones.
1.000 metros lona blanca para alpargatas (indicar ancho y peso).
3.000 pares medias de algodón, colores claros, para hombre.
3.000 pares medias de algodón, colores claros, para mujer.
12 máquinas de peluquero, Nos. 0, 1 y 2 (cuatro de cada número).
100.000 ojalillos grandes y chicos, para botines (por mitades), blancos o color.
2.500 metros paño azul gris, para uniforme asilados (indicar ancho).
2.000 pañuelos de mano de color, 45 x 45 centímetros o aproximado.
800 peines finos para caspa (no negro).
200 metros percalina listada para forro (indicar ancho).
2.000 repasadores para vajilla, 65 x 65 cent. o aproximado.
12.000 repasadores para piso de 60 x 60 o aproximado (indicar peso).
400 metros satiné negro para forros (indicar ancho).
120 kilos semilla para zapateros, Nos. 7 al 14, (15 kilos cada número).
1.200 sombreros de junco para asilados.
200 sombreros fieltro, gris, calidad mediana (indicar números ofrecidos).
2.000 kilos suela macho de primera.
2.000 kilos suela descarne.
2.000 kilos suela garra planchada.
36 tijeras para costurera (indicar tamaño, largo de la hoja no menor de 7 centímetros).
6 tijeras para peluquero.
24 tijeras curvas para uñas.
6 kilos tinta para marcar ropa (en envases no menores de 500 gr.)
1.000 tohallas de hilo, tamaño mediano, con flecos.
300 metros tul para mosquitero (indicar ancho).
500 metros uso doméstico de un ancho (indicar ancho).
2.000 metros uso doméstico doble ancho (indicar ancho).
700 metros2 vaqueta negra para botines.

700 metros2 vaqueta color natural, para botines.
800 kilos yute trenzado para armar suela alpargatas.

Materiales, Utiles de Talleres, Mobiliario

200 aisladores a carrete, de 25 mm. diámetro.
200 aisladores a carrete, de 35 mm. diámetro.
100 aisladores a carrete, de 55 mm. diámetro.
2.000 aisladores a carrúcula 18 mm. de alto.
2.000 aisladores a carrúcula, 25 mm. de alto.
500 aisladores a carrúcula, 40 mm. de alto.
200 esquineros (aisladores) para hilo de 2 m|m.
1.000 aisladores prensa-hilos redondos, para dos conductores.
4.000 metros alambre galvanizado para teléfono, de 2 m|m. diámetro.
2.000 metros alambre de cobre aislado (aislación 50 volt de 1 mm: 2).
2.000 metros alambre de cobre aislado (aislación 50 volt de 2 m|m.: 2).
400 boquillas porcelana para caño acero, de ½''
500 boquillas porcelana, para caño, de ⅝''
100 boquillas porcelana, para caño de ¾''
30 boquillas porcelana, para caño de 1''.
600 metros cable cobre aislado (aislación 500 volt, 4 mm: 2).
300 metros caño acero, instalación eléctrica, ½''.
500 metros caño acero, instalación eléctrica, ⅝''.
200 metros caño acero, instalación eléctrica, ¾''.
100 metros caño acero, instalación eléctrica, 1''.
100 carbones proyector biógrafo posit., de 18 x 200 milímetros.
100 carbones proyector biógrafo, negativos, de 13 x 200.
20 kilos cinta aisladora negra, fresca, 20 mm.
300 metros cordón flexible, instalación interna teléfonos.
1.000 metros cordón flexible, para luz, aislación 500 volt, 2 x 1 m|m.
200 metros cordón flexible, para luz, aislación 2 x 2 m|m.
200 metros cordón flexible, para aparatos calefacción.
300 fichas toma-corriente común, 5 amperios.
200 grampas para caño, instalación eléctrica, ½'' diámetro.
400 grampas para caño, de ⅝''.
100 grampas para caño, de ¾''.
100 grampas para caño, de 1''.
60 interceptores Siemens U: Z, con tapa para 15 amperios.
20 interceptores Siemens U: Z, con tapa, para 25 amperios.
1.000 lámparas eléctricas fil. met. 110 volt, 16 bujías.
800 ídem, ídem, de 32 bujías.
350 ídem, ídem, de 50 bujías.
200 ídem, ídem, de 100 bujías.
200 interruptores Hart, 5 amperios.
100 ídem, ídem, 10 amperios.
100 pipetas porcelana, para caño acero, ⅝''.
40 ídem, ídem, ¾''.
20 ídem, ídem, 1''.
300 portalámparas Edison, s|llave.
30 portalámparas Edison, c|llave.
100 racores reducción bronce, ⅝'', a portalámpara.
30 ídem, ídem, ½''.
250 cartuchos fusibles para U: Z - 15 (Siemens), 6 amperios.
250 ídem, ídem, 10 amperios.
250 ídem, ídem, 15 amperios.
100 cartuchos fusibles para U: Z - 25 (Siemens), o amperios.
100 ídem, ídem, 10 amperios.
100 ídem, ídem, 15 amperios.
300 ídem, ídem, 25 amperios.
50 tapas para interceptores Siemens U: Z - 15.
50 ídem, ídem, U: Z - 25.
200 toma corriente comunes, 5 amp.
50 vasos vidrio para pilas Leclanché, N.° 2.
80 vasos porosos para pilas Leclanché, número 2.
200 zines (varillas) para pilas.
2 kilos alambre acero pulido para resorte (cuerda de piano), de ½ mm. de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 1 mm. de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 1 ½'' de diámetro.
4 kilos ídem, ídem de 2 mm. de diámetro.
10 kilos acero rápido para herramientas de torno, cuadrado de 1 x 1''.
15 kilos ídem, ídem, de 1'' x ½''.
6 kilos ídem, ídem, de ½'' x ½''.
8 kilos acero rápido para herramientas de torno, redondo, de ¼'' y ⅜'' (por mitades).
4 kilos ídem, ídem, de ¼'' y 3|16'' (por mitades).
90 kilos amoníaco para máquina hielo.
30 kilos acero exagonal para herramientas en general, de 1'' y de ¾'', por mitad.
20 kilos ídem, ídem, de ½'' y ⅜'', por mitad.
5 kilos ídem, ídem, de ¼''.
30 kilos acero redondo para herramientas en general, de ¾'' y ½'', por mitad.
20 kilos ídem, ídem, de ¼'' y ⅜'', por mitad.
5 kilos ídem, ídem, de 3|16''.
15 kilos acero planchuela, de 1'' x ¼'', de 1'' x 3|16'', y de 1'' x ⅛'', cinco kilos cada clase.
100 kilos acero Bessemer, 40 m|m diámetro y 50 m|m. diámetro, por mitades.
120 ídem, ídem, de 30 m|m., 25 m|m. y 20 m|m. de diámetro, 40 kilos cada uno.
40 kilos ídem, ídem, de 15 m|m. y 10 m|m., por mitades.
9 kilos amianto en soga, de ⅛'', 3|16'' y ¼'' de diámetro, (3 kilos cada uno).
9 kilos bulones exagonales negros con tuerca, de ¼'' espesor por 1'', por 2'' y por 3'' (3 kilos cada uno).
9 kilos ídem, ídem, de 5|16'' espesor por 1'', por 2'' y por 3'' (3 kilos de cada uno).
16 kilos ídem, ídem, de ⅜'' espesor por 1'', por 2'', por 3'' y por 4'' (4 kilos de cada uno).
32 kilos ídem, ídem, de ½'' espesor, por 1'', por 2'', por 3'' y por 4'' (8 kilos de cada uno).
50 kilos ídem, ídem, de ⅝'' espesor, por 1'', por 2'', por 3'', por 4'' y por 5'' (10 kilos cada uno).
50 kilos ídem, ídem, de ⅝'' espesor, por 1'', por 2'', por 3'', por 4'' y por 5'' (12 kilos cada uno).
60 kilos ídem, ídem, de ¾'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'', por 5'' y por 6'' (12 kilos cada uno).
90 kilos ídem, ídem, de ⅞'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'', por 5'', por 6'' y por 7'' (15 kilos de cada uno).
60 kilos ídem, ídem, de 1'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'' por 5'', por 6'' y por 7'' (10 kilos de cada uno).
5 kilos broncerol para soldadura autógena (varillas).
240 broches Jackson A, B, C, D, E, F, (40 de cada uno).
150 kilos bronce fundido en barras de 500 m|m. de largo por 10 cent. de diámetro, por 9 cent. de diámetro, por 8 cent. de diámetro (50 kilos de cada uno).
160 kilos ídem, ídem, barras de 500 m|m. de largo por 7 cent. de diámetro, por 6 cent. de diámetro, por 5 cent. de diámetro y por 4 cent. de diámetro (40 kilos de cada uno).
60 kilos ídem, ídem, barras de 500 m|m. de largo, por 3 cent. de diámetro y 2 cent. de diámetro (30 kilos de cada uno).
40 kilos bronce laminado, en barras de 40 m|m. de diámetro.
30 kilos ídem, ídem, de 1 ½'' de diámetro.
15 ídem, ídem, de 1'' de diámetro.
10 kilos ídem, ídem, de ½'' de diámetro.
7 kilos ídem, ídem, de ⅜'' de diámetro.
5 kilos ídem, ídem, de ¼'' de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 3|16'' de diámetro.
5 kilos bronce en chapa laminado en frío, de 1 m|m. espesor.
8 kilos ídem, ídem, 2 m|m. espesor.
2 kilos ídem, ídem, ½ m|m. espesor.
30 metros correas cuero, de 1'', buena clase.
40 metros ídem, ídem, de 2''.
40 metros ídem, ídem, de 2 ½''.
40 metros ídem, ídem, de 3''.
40 metros ídem, ídem, de 3 ½''.
50 metros ídem, ídem, de 5''.
50 metros ídem, ídem, de 6''.
240 metros caño Mannesmann sin costura, de ½'', de ¾'' y de 1'' de diámetro (80 metros de cada uno).
50 metros ídem, ídem, de 2''.
50 metros ídem, ídem, de 2 ¼''.
50 metros ídem, ídem, de 2 ½''.
30 kilos estaño virgen.
200 kilos estopa blanca.
50 kilos minio en polvo.
50 metros3 oxígeno comercial para soldadura autógena.
50 hojas papel tela esmeril azul, 00 y 0 (25 hojas de cada uno).
400 hojas ídem, ídem, de Nos. 1, 2 y 2 ½ (100 hojas de c|número).
500 kilos tierra refractaria blanca "Hurll".
1.000 ladrillos refractarios "Hurll".
6 kilos tuercas exagonales de fierro, de ¼'', 5|16'' (3 kilos de cada una).
3 kilos ídem, ídem, de ⅜''.
6 kilos ídem, ídem, de ½''.
6 kilos ídem, ídem, de ⅝''.
6 kilos ídem, ídem, de ¾''.
6 kilos ídem, ídem, de ⅞''.
4 paquetes tornillos de fierro para metales, cabeza redonda, de ½'' largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', en total cuatro paquetes uno cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos de fierro, para metales, cabeza redonda, de 1'' largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
3 paquetes tornillos de fierro, para metales, cabeza redonda, de 2'' de largo por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', un paquete de cada clase.
3 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos bronce para metales, cabeza redonda, de ½'' de largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos bronce, para metales, cabeza redonda, de 1'' largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'', por 5|16'', un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
3 paquetes tornillos bronce para metales, cabeza redonda, de 2'' largo por 3|16'', por ¼'', por 5|16'', un paquete de cada clase.
3 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
8 paquetes tuercas exagonales de fierro para tornillos de ⅛'', de 3|16'', de ¼'' y de 5|16'' (dos paquetes de cada una).
8 paquetes ídem, ídem, de bronce.
25 kilos fibra amianto comprimido en planchas de 1 m|m. espesor, para juntas, vapor alta presión.
25 kilos ídem, ídem, de 2 m|m. de espesor.
3 aceiteras mano de acero estampado, capacidad medio litro.
3 ídem, ídem, 1 litro.
2 alicate universal aislado para electricista, de 9'' largo.
2 alicates punta redonda, de 7'' largo.
2 alicates punta cuadrada, de 7'' largo.
2 alicates de cortar, de 8'' largo, corte al frente.
1 alicate de cortar, de 8'' largo, corte oblículo al costado.
2 martillos bola, con cabo, de 2 k.
2 ídem, ídem, de 1 kilo.
3 ídem, ídem, de ½ kilo.
2 ídem, ídem, de 300 gramos.
195 mechas americanas para metales, largas, cilíndricas, de 1 a 7 m|m. escala, de ½ en ½ m|m. (15 c|u.)
36 mechas americanas, para metales, de 7 ½ a 10 m|m., escala igual, (6 c|u.)
20 mechas americanas, para metales, largas cilíndricas, de 10 ½ a 15 m|m., escaladas de ½ a ½ m|m. (2 de cada una).
10 ídem, ídem, desde 15 ½ a 20 m|m., igual escala (1 de cada medida).
20 juegos machos rosca Withworth, de ⅛'', 5|32'', 3|16'', ¼'', 9|32'', 5|16'', 11|32'', ⅜'', 7|16'', ½'' (dos juegos de cada medida).
5 juegos ídem, ídem, de 9|32'', ⅝'', ¾'', 1'' y 1 ¼'' (un juego de cada uno).
3 llaves francesas Bomoro, todo en acero, de 12'' largo.
2 llaves ídem, de 8'' de largo.
300 lamas - sierras para metales, de 12'' (Grifing).
6 barrenas madera, para taladro, de ⅛'', 3|16'' y ¼'' (2 de cada una).
15 limas planas paralelas, corte fino, de 6'', 8'', 10'', 12'' y 14'' (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso, de iguales medidas (3 de cada medida).
15 limas redondas, corte fino, de 4'', 6'', 8'', 10'' y 12'' (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso, de iguales medidas (3 de cada medida).
12 limas cuadradas, corte fino, de 6'', 8'', 10'' y 12'' (3 de cada medida).
12 limas ídem, corte grueso, iguales medidas (3 de cada medida).
15 limas media caña, corte fino, de 4'', 6'', 8'', 10'' y 12'' (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso e iguales medidas (3 de cada medida).
6 limas cuchilla, corte fino, de 8'' y 10'' (3 de cada medida).
6 limas ídem, de corte grueso e iguales medidas (3 de cada medida).
3 limas triángulo, de 7''.
2 arcos de sierra, para metales, de 12''.
2.000 kilos aceite para cilindros motores Diesel.
20 kilos aceite para comprensores aire.
64 kilos aceite para compresores amoníaco.
2.000 kilos aceite para máquinas, motores y dínamos.
100 kilos aceite Valvoline para bombas a vapor.
800 kilos grasa consistente.
25 kilos grasa grafitada Dixon núm. 677.
180 kilos aceite de lino doble cocido.
180 litros aguarrás.
1.200 kilos albayalde en pasta.
48 brochas para blanqueo.
100 hojas papel de lija número 1|2.
100 hojas papel de lija número 2.
50 hojas papel aceitado.
12 pinceles ovalados del núm. 22.
24 pinceles ovalados del núm. 24.
12 pinceles redondos del núm. 24.
300 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta azul.
200 kilos pintura en pasta colorada.
150 kilos pintura en pasta negra.
150 kilos pintura en pasta verde.
40 kilos pintura en polvo azul.
100 kilos pintura en polvo colarada.
100 kilos pintura en polvo negro-viña.
100 kilos en polvo verde.
200 kilos tierra amarilla.

10 kilos tierra siena cocida.
10 kilos tierra siena natural.
6 kilos tierra siena sombra.
300 kilos ripolín blanco en pasta.
2 candados "Yale".
8 cepillos urunday para carpintero.
3 cepillos de rebaje para carpintero.
20 metros correa de cuero de 2" buena clase.
20 metros correa de cuero de 2 1|2" buena clase.
20 metros correa de cuero de 3" buena clase.
20 metros correa de cuero de 4" buena clase.
1 diamante para cortar vidrios.
6 escofinas playas grano grueso 12".
6 escofinas playas grano fino 12".
6 escofinas 1|2 caña grano grueso 12".
6 escofinas 1|2 caña grano fino 12".
4 escuadras de 12" para carpintero.
4 fresadores para madera.
12 gubias de torno 1|8" a 2" (doce medidas distintas - una c|medida).
12 gubias para carpintero (12 distintas medidas - una cada medida) 1|8" a 2".
2 Guillames T de 2".
8 hachas para tumba, ojo grande sin cabo.
6 hierros repuesto para cepillo carpintero 0.04 cent.
6 hierros repuesto para cepillo carpintero 0,045 mm.
6 hierros para cepillo carpint. 0.05 cent.
6 hierros para garlopa 0.06 centím.
3 hojas repuesto para sierra circular de 14" dientes grandes.
3 hojas repuesto para sierra circular, de 14" dientes fino.
8 limas triángulo grano mediano 3".
8 limas triángulo grano mediano 4".
12 limas triángulo grano mediano 6".
24 limas triángulo grano mediano 8".
6 limas cuchilla grano mediano 6".
6 limas cuchilla grano mediano 8".
6 limas redondas de 6" grano mediano.
6 limas redondas de 10" grano mediano.
6 limas playas de 12" grano mediano.
6 limas playas de 12" grano fino.
1 llave inglesa de 12".
1 llave francesas de 12".
1 marcador a fuego con las siguientes iniciales "A. C. R. M. A".
6 martillos de uña para carpintero por un kilo.
6 metros de madera a resorte, remache doble.
12 metros de madera a resorte, remache sencillo.
1 nivel de madera 0. 06 cent.
1 piedra esmeril g°. grueso 3" x 12".
1 piedra esmeril g°. fino 3" x 12".
1 piedra esmeril g°. fino 1|2 x 8".
2 piedras para moljón de 3" por 14".
1 saca-bocado forma tenaza c|6 dientes.
24 mechas cilíndricas inglesas de 1|4", 3|8", 1|2" y 5|8" (6 de cada medida).
24 mechas francesas de 1|4", 3|8", 1|2" y 5|8" (6 de cada medida).
36 mechas para alfajías Nos. 3, 4, 5, 6, 7, y 8 (seis de cada número).
36 mechas para barrenadora Nos. 8, 10, 12, 14, 16 y 18 (6 números de cada una).
30 kilos aceite de lino crudo.
30 kilos aceite de lino cocido.
300 arandelas bronce para ficha de 0.009.
300 arandelas bronce para ficha de 0.01.
5 litros barniz natural marca "Mono" u otra.
200 bisagras de hiero de 3" por 3|4".
100 bisagras de bronce de 3|4" por 3".
100 bisagras de hierro de 2" por 1|2".
100 boca-llaves bronce para muebles.
60 boca-llaves bronce para embutir.
36 broches para correa de 1".
36 broches para correa de 1 1|2".
3 kilos bronce en polvo para soldar.
6 cerraduras "Yale".
50 cerraduras niqueladas embutir para puerta con picaporte.
24 cerraduras arrimar para puerta con picaporte.
36 cerraduras arrimar para armario.
36 cerraduras embutir para armario.
80 paquetes clavos comunes de 1".
120 paquetes clavos comunes de 1 1|2".
60 clavos comunes de 2".
50 paquetes clavos comunes de 2 1|2".
60 paquetes clavos comunes de 3".
40 paquetes clavos comunes de 4".
30 paquetes clavos comunes de 5".
20 paquetes clavos comunes de 7".
50 kilos cola francesa.
80 compases para banderolas.
6 kilos esterilla en madejas N.° 3.
30 fallebas para ventana Patente.
30 fallebas para puerta Patente.
300 fichas dos alas 3 agujeros.
300 fichas dos alas 5 agujeros.
60 ganchos para armarios de 2".
5 kilos goma laca en escamas.
20 metros guarnición corcholina de 2".
144 lápices para carpintero.
24 mangos hacha de fresno.
24 mangos para maza de fresno.
70 kilos masilla blanca.
750 papel de lija Núms. 0, 1|2, 1, 1 1|2 y 2 (150 de cada número).
48 perillas bronce para cajones.
60 pasadores para banderola.
36 pasadores bronce de embutir para muebles.
12 paquetes pasta para pegar corcholina.
12 paquetes pasta para correas de cuero.
6 kilos piedra pómez en polvo.
600 pitones de 3|4", de 1", de 1 1|2" y 2" (150 cada medida).
200 pivots macho y hembra de 3".
60 paquetes punta frías sin cabeza de 3|4", 1", 1 1|2", y 2" (15 paquetes cada medida).
45 paquetes punta frías con cabeza de 3|4", 1" 1 1|2" (15 paquetes cada medida).
20 metros tela metálica malla de 1 m|m.
20 metros tela metálica malla de 2 m|m.
48 vaivenes de bronce números . . .
20 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 15|16.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 19|30.
40 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 18|25.
60 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 20|25.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 22|50.
35 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 20|40.
25 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 22|25.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 21|40.
25 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 22|60.
24 paquetes tornillos para serrucho de 1 1|2".
60 vidrios dobles de 40 x 30.
50 vidrios dobles de 40 x 34.
50 vidrios dobles de 40 x 40.
50 vidrios dobles de 50 x 19.
60 vidrios dobles de 50 x 24.
50 vidrios dobles de 50 x 26.
150 vidrios dobles de 50 x 34.
60 vidrios dobles de 50 x 37.
60 vidrios dobles de 50 x 41.
50 vidrios dobles de 51 x 26.
150 vidrios dobles de 51 x 275.
50 vidrios dobles de 51 x 28.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
40 vidrios dobles de 51 x 38.
40 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 52 x 275.
50 vidrios dobles de 525 x 375.
40 vidrios dobles de 54 x 31.
60 vidrios dobles de 56 x 24.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
40 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 34.
40 vidrios dobles de 56 x 38.
20 vidrios dobles de 56 x 54.
100 vidrios dobles de 565 x 14.
100 vidrios dobles de 565 x 18.
100 vidrios dobles de 62 x 275.
35 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 865 x 35.
150 m|l. cedro Paraguayo 1|2" x 16".
150 m|l. cedro Paraguayo 3|4" x 16".
250 m|l. cedro Paraguayo 1" x 16".
300 m|l. cedro Paraguayo 1 1|2" x 16".
300 m|l. cedro Paraguayo 2" x 16".
40 m|l. cedro Paraguayo 3" x 3".
40 m|l. cedro Paraguayo 4" x 4".
10 m|l. Curupay de 3" x 16".
10 m|l. Curupay de 4" x 16".
30 tablas de pino blanco de 1" x 12" x 4 m 90.
30 tablas pino blanco de 2" x 12" x 4 m 90.
400 tablas pino Brasil de 1|2" x 12" x 4 m 90.
200 m|l. pino Brasil de 2" x 3".
400 tablas pino Spruce de 1|2" x 12" x 4 m 90.
200 m|l. pino Spruce de 1 1|2" x 12".
300 m|l. pino Spruce de 2" x 12".
100 m|2. pino tea machihembrado de 1|2" x 6".
300 m|2. pino tea machihembrado de 1" x 3".
200 m|l. pino tea de 1|2" x 12".
100 m|l. pino tea de 1" x 12".
300 m|l. pino tea de 2" x 12".
750 m|l. pino tea de 3" x 3".
600 m|l. pino tea de 3" x 4".
450 m|l. de 3" x 6".
300 m|l. pino tea de 4" x 4".
25 m|2. roble del país de 1|2" (indicar ancho).
30 m|2. roble del país de 1" (indicar ancho).
30 m|2. roble del país de 2" (indicar ancho).
10 m|l. tipa de 4" x 16".
10 m|l. lapacho de 3" x 16".
10 m|l. lapacho de 4" x 16".
20 kilos ácido clorhídrico comercial.
5 kilos cáñamo peinado.
50 metros caño plomo 3|4" liviano.
50 metros caño plomo 1|2" liviano.
50 metros caño plomo 1" liviano.
20 tirones caño plomo medio liviano de 1 1|4.
10 tirones caño plomo medio liviano de 2".
20 tirones caño plomo medio liviano de 2 1|2".
100 metros caño hierro galvanizado de 1|2".
100 metros caño hierro galvanizado de 3|4".
100 metros caño hierro galvanizado de 1".
10 kilos cobre en barra cuadrada de 1 1|4" para soldadores.
50 cuplas bronce para caño plomo 3|4".
50 cuplas bronce para caño plomo 1|2".
40 canillas bronce niqueladas reforzadas de 1|2".
50 canillas bronce niqueladas de 3|4".
20 canillas bronce con rosca para manguera de 1".
50 codos hierro galvanizado de 1|2".
40 codos hierro galvanizado de 3|4".
300 codos hierro galvanizado de 1".
80 cuplas hierro galvanizado de 1". x 3|4" y de 1|2 x 3|4" (40 c| clase).
20 curvas hierro galvanizado de 1|2".
20 curvas hierro galvanizado de 3|4".
20 curvas hierro galvanizado de 1".
50 entre roscas de hierro galvanizado de 1|2".
40 entreroscas de hierro galvanizado de 3|4".
30 entre roscas de hierro galvanizado de 1".
[illegible] kilos estaño virgen.
15 flotantes c|válvula y varilla p|1".
12 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 16.
24 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 24.
30 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 26.
40 inodoros loza con orejas.
20 kilos minio en polvo.
30 prolongaciones bronce niqueladas de 1|2".
4 metros2 plomo en chapas de 3 m|m de espesor.
48 paquetes remaches estañados de los Nos. 12, 14, 15, 16, 17, y 18 (c|N.° 8 paquetes).
5 kilos sal amoníaco piedra.
20 sifones plomo de 2".
40 tés hierro galvanizado de 1|2".
30 tés hierro galvanizado de 3|4".
20 tés hierro galvanizado de 1".
10 chapas zinc liso en chapas N.° 14.
100 válvulas para canillas de 1|2".
100 válvulas para canillas de 3|4".
100 válvulas para canillas de 1".
24 lamas de sierra para cortar metales de 12".
6 limas chatas corte bastardo 12".
6 limas 1|2 caña corte bastardo 12"
6 limas redondas corte bastardo 12".
12 limas redondas corte fino de 6".
1 llave a cadena para caño de 2 1|2".
2 tijeras hojalatero derechas de 25 cent.
100 metros caña bambú para cloaquista.
2 bronces en chapas de 5 m|m. por 2 y por 1 metro.
50 metros bronce ángulo de 3|4" por 5|8".
50 metros caño hierro para cama de 3|4".
50 metros caño hierro para cama de 5|8".
240 kilos hierros ángulos de 1 1|2" x 3|16"; de 1 1|2 por 1|4"; y de 2" por 1|4" (80 kilos cada uno).
1.600 kilos hierros redondos de 1"; de 7|8"; 3|4; 5|8"; 1|2"; 3|8"; 5|16", y 1|4" (200 kilos de cada medida).
100 kilos hierro planchuela de 1 x 1|4".
800 hierros planchuela de 1" x 3|8", de 1 1|2" x 1|4"; de 1 1|2" x 3|8", y de 1 1|2" por 1|2" (200 kilos de cada uno).
150 hierro planchuela de 1, 5|8" x 3|8".
500 hierro planchuela de 2" x 1|2" y 2 1|2" x 1|2" (25 kilo cada medida).
200 kilos hierro planchuela de 2" x 3|8".
40 kilos remaches de hierro de 1|2" x 1|4"; de 1|2" x 5|16; de 1" x 1|4" y de 1" x 5|16" (diez kilos de cada medida).
56 kilos tuercas de hierro de 1|4; de 5|16", de 3|8" de 1|2"; 5|8"; 3|4" y 7|8" (8 kilos de cada medida).
40 limas chatas corte bastardo 12".
40 limas chatas corte fino de 12".
36 limas paralelas de 6".
24 limas cuchilla de 6".
36 limas planas de 6" x 2 milímetros.
1 máquina de agujerear hasta 1" c|maudril expansión, adaptada para fuerza motriz.
1 máquina para cardar lana a mano.
6 limas media caña para zapatero.
12 limas triángulo para zapatero.
250 toneladas arena de mina o de río.
70 toneladas de cal viva.
36 toneladas cemento portland.
400 kilos porcelanina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
3.000 tejas tipo Marsella.
250 chapas de zinc (hierro galvanizado canaleta) en chapas de 9 pies).
250 metros2. metal desplegado.
[illegible] kilos alambre negro para enfardar.

100 m|l. pino Spruce de 1 1|2" x 12".
10 cucharas de albañil.
10 martillos de albañil.
2 niveles de albañil (indicar tamaño).
12 baldes de hierro para albañil (indicar capacidad).
2 serruchos americanos de 23" de hoja.
20 toneladas arena de río limpia para mosaicos.
400 kilos ocre amarillo.
10.000 kilos aserrín de quebracho.
4.000 kilos extracto de quebracho.
100 kilos ácido sulfúrico comercial.
200 kilos bisulfito de sodio.
1.300 kilos sulfuro de sodio.
100 kilos cloruro de bario.
200 kilos aceite sufanado.
20 carretillas tubulares.
12 palas de puntear.
20 palas anchas.
2 kilos piolín de algodón.

Bazar—

12 azucareras niqueladas (indic. capac.)
12 aceiteras niqueladas, 4 elementos.
24 asaderas de latón de 62 x 42.
12 barriles de vidrio de 10 litros, con canilla.
12 bandejas niqueladas de 30 x 50.
60 budineras enlozadas (ind. medidas).
25 docenas baldes de zinc o hierro galvanizado 15 litros.
6 baldes enlozados para 10 litros.
24 botellones vidrio para vino (ind. cap.)
24 batidores alambre de 43 cent.
24 cacerolas hierro b°. de 8 litros cáp.
12 cacerolas hierro b° de 20 litros cap.
24 cacerolas enlozadas de 10 litros.
24 cacerolas de alambre de 30, por 12.
12 coladores hierro b°. para tallarines de 43 x 18 cent.
12 coladores chinescos (indicar medida).
1 docena de cuchillos para cortar masa en panadería de 20 cent.
12 cafeteras enlozadas con filtro (2 litros).

20 calentadores Primus o similar N.° 1.
12 canillas madera para barriles vidrio.
6 docenas cajones hierro galvanizado o zinc reforzados para desperdicios (indicar medidas).
20 docenas copas de vidrio para 200 gramos o aproximado.
1 docena compoteras loza (indicar medidas).

1 docena compoteras de vidrio (ind. medida o capacidad).
1 docena coladores niquelados para té.
1 docena coladores enlozados para caldo (indicar medida o capacidad).
6 docenas cuchillos alpaca o similar para mesa.
6 docenas cuchillos alpaca o similar para postre.
500 docenas cucharas hierro para mesa.

6 docenas cucharas alpaca o similar para sopa.
6 docenas cucharas alpaca o similar para postre.
5 docenas cucharas alpaca o similar para café.
1 docena cucharones niquelados de 10 cent.
10 docenas cucharones enlozados de 12 centímetros.
5 docenas cucharones de hierro de 16 centímetros.
5 docenas cucharones de hierro de 10 centímetros.
24 cuchillos para cocina de 32 cent. marca "Corneta".
6 cuchillos para carnicero, curvos de 0 m 25.
12 chatas enlozadas.
3 cuchillos para fiambre de 0 m 45.
12 cuchillos machete para cocina de 0 m 25.
2 docenas cubre fuentes de alambre 50 x 35.

1 docenas dulceras vidrio (indicar capacidad etc.).
1 docenas embudos enlozados de 500 gramos.
2 docenas ensaladeras enlozadas de 0 m 25.
1 docenas ensaladeras de loza de 25 cent.
4 chairas para cocina de 40 cent.
5 docenas espumaderas enlozadas de 21 cent.
5 docenas espumaderas de hierro de 16 centímetros.
5 docenas espumaderas de hierro de 12 centímetros.
2 docenas frascos para aceiteras.
1 docena fuentes de loza ovaladas 45 x 25.
3 docenas fuentes de loza playas de 45 x 25.
2 docenas jarras vidrio de tres litros.
96 docenas jarras enlozadas bombadas de 4 litros.
600 docenas jarritos enlozados por 50 gr°s. o aproximado.
24 docenas lecheras enlozadas por 2 litros o aproximado.
100 lebrillos de latón (indicar medidas.
6 mantequeras vidrio con tapa para 300 gramos o aproximado.
6 medidas enlozadas de un litro.
150 moldes para huevos quinbos.
20 ollas enlozadas de 8 litros o aproximado.
20 ollas enlozadas de 6 litros o aproximado.
3 ollas níquel de 80 litros o aproximado.
3 ollas níquel de 60 litros o aproximado.
2 ollas de cobre de 80 litros o aproximado.
3 docenas pavas enlozadas de 2 litros o aproximado.
1 docena pavas enlozadas de 5 litros o aproximado.
10 docenas palas para basura reforzadas.
10 docenas palanganas enlozadas x 40 cent.
3 docenas paneras mimbre (Indicar medidas).
450 docenas platos enlozados hondos (ind. medida).

15 docenas platos loza hondos (indicar medidas).
20 docenas platos loza playos (indicar medidas).
10 docenas platos postre (indicar medidas).
10 docenas platos loza almuerzo (indicar medidas).
10 docenas platos café (indicar medidas).

2 docenas saliveras enlozadas de mano.
4 docenas saliveras enlozadas para piso.
10 sartenes de hierro de 30 centím.
10 sartenes de hierro de 40 cent.
18 docenas soperas de loza de 4 litros o aproximado.
18 docenas soperas de loza de 5 litros o aproximado.
3 docenas saleros dobles de vidrio.
2 docenas saleros vidrio para aceiteras.

10 docenas soperas enlozadas por 5 litros o aproximado.
10 docenas tazas loza para almuerzo (indicar cap.)
10 docenas tazas loza para café (indicar cap.)
50 docenas tasas enlozadas de 500 gr°s. o aproximado cada taza c|asa.
50 docenas tazas de hierro de 500 gr°s. aproximado c|asa.
6 docenas tachos para comida con cierre hermético triple baño estañado interior, 222 m|m de boca y 40 litros capacidad.
4 tachos para leche, de 30 litros de capacidad.
1 tetera niqueladas (indicar capacidad).
6 docenas tenedores de alpaca o similar para mesa.
6 docenas tenedores de alpaca o similar para postre.

2 tachos de cobre estañado interior con tapa de 79 cent. por 20 cent.
20 tarros de barro o de loza de 20 litros para dulce.
10 docenas vasos de vidrio para agua (ind. capacidad).
3 docenas vasos para refrescos (ind capacidad).
1 docena viandas enlozadas de 3 platos 20 cent.
1 docena viandas enlozadas de 4 platos 20 cent.
1 docena viandas enlozadas de 5 platos 20 cent.
1 juego de loza semi-porcelana para mesa de 83 piezas (excluído el tipo blanco).

Artículos para el lavado—

8.000 kilos resina 'H".
4.000 kilos soda cáustica.
600 kilos aceite de coco.
1 kilo esencia de limón.
1 kilo esencia de romero.
1 kilo esencia de geranio.
1 kilo esencia de lavanda.
1 kilo esencia de bergamota.
30 kilos azul para ropa.
8.000 kilos cloruro de cal.
8.000 kilos ceniza de soda.
1.500 kilos soda cristal.
2 pesa lejías.

Combustible—

1.200 toneladas leña de algarrobo sin mezcla.
180 toneladas gas Oil liviano.
2 toneladas carbón de fragua.
2 toneladas carbón antracita para estufas.

Artículos de farmacia, drogas etc.—

6 litros aceite de almendras dulces.
20 kilos aceite de bacalao blanco.
100 gramos aceite de cade.
18 kilos aceite de ricino.
20 kilos aceite de sésamo.
3 litros ácido acético puro.
15 kilos ácido bórico polvo.
20 kilos ácido cítrico cristalizado.
500 gramos ácido clorhídrico puro.
2 kilos ácido fénico cristalizado.
500 gramos ácido láctico.
1 kilo ácido nítrico puro.
300 gramos ácido pícrico.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido sulfúrico puro.
1.000 gramos ácido tánico al éter.
500 gramos ácido tímico.
400 gramos Agar Agar polvo.

5 litros agua destilada laurel cerezo
840 litros agua oxigenada.
4 kilos alcanfor panes.
2 litros alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholatura raiz acónito.
7 kilos almidón polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.

2 kilos alumbre polvo.
300 gramos amapolas-cápsulas.
2 litros amoníaco puro.
1 litro amonio acetato líquido neutro.

100 gramos amonio benzoato.
500 gramos amonio bromuro.
250 gramos amonio sulfoictiolato.
100 gramos antifebrina.
100 gramos antipirina.
50 gramos apomorfina clorhidrato.
10 gramos argirol.
500 gramos aristol.
200 gramos arrhenal.
4 kilos aspirina.

5 gramos atropina sulfato.
500 gramos azafrán Castilla.
5 kilos azúcar de leche en polvo.
50 gramos azul de metileno.
6 kilos azufre precipitado.
100 gramos bálsamo del Perú.

5 litros bálsamo tranquilo.
100 gramos belladona, hojas, polvo.
200 gramos bario sulfato.
10 litros bencina.
500 gramos bismuto salicilato.
200 gramos bismuto subgalato.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
50 gramos bromoformo.
10 kilos bufach.
500 gramos cafeína pura.
300 gramos calomel al vapor.
15 kilos calcio carbonato.
1.500 gramos calcio cloruro.
1.000 gramos calcio fosfato tribásico.

100 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos canela, polvo.
1.000 gramos carbón vegetal, polvo.
200 gramos cáscara sagrada, polvo.
600 gramos cera blanca animal.
30 gramos cloral hidrato.
8 gramos cloroformo comercial.
1 kilo coca, hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeina.
100 gramos creosota vegetal.
100 gramos Collargol.
200 gramos colodión elástico.

5 kilos cremor soluble, en escamas.
50 gramos criogenina.
100 gramos datura estramonium.
30 gramos digitalina, solución al 1|1000, en frascos de 10 c|c.).
25 gramos dionina.
3 litros elixir paregórico.
5 gramos emetina clorhidrato.
2 kilos ergotina Bonjean.
100 gramos ergotina Ivón.
200 gramos escila, polvo.
3 gramos escopolamina bromhidrato.

5 gramos esparteina sulfato.
2 kilos estigmas de maíz.
5 gramos estricnina sulfato.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de eucaliptus.
200 gramos esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
15 litros esencia de trementina.
1 kilo esperma de ballena.
500 gramos estearina.

10 litros éter sulfúrico común.
8 litros éter sulfúrico anestésico.
100 gramos eucaliptol.
50 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.

50 gramos extracto blando beleño.
100 gramos extracto blando belladona.
150 gramos extracto blando cicuta.
200 gramos extracto bando genciana.
10 gramos extracto blando opio.
100 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
1.000 gramos extracto flúido cáscara naranja amarga.
150 grs. extracto flúido espino cerval.

250 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido hidrastis canadiensis.
25 gramos extracto flúido ipecacuana.

100 gramos extracto flúido de quina.
3 litros extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido ratania.
2 litros extracto flúido tolú.
250 grs. extracto flúido biburnium Prunif.

100 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
50 litros formol.
300 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura, 30°.
5 kilos glucosa purísima.
7 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos gomenol.
200 litros gotas amargas Baumé.
1.500 gramos guayacol carbonato.
1.000 gramos guayacol líquido puro.
100 gramos hierro citrato amoniacal.
50 gramos hierro glicerofosfato.
1.500 gramos iodoformo, polvo.
3 kilos iodo metálico.
100 gramos ipecacuana raíz, polvo.
1.000 kilos jabón amigdalino, polvo.
2 kilos jabón potásico.
3 kilos kola nuez, polvo.
3 kilos lanolina.
1 litro láudano Sydenham.
100 gramos licor amoniacal anisado.
10 kilos lino entero.
150 kilos lino harina.
50 gramos liqui - Litio carbonato.
500 gramos luminál sódico.
7 kilos magnesia calcinada Erba.
12 kilos magnesia carbonato, polvo.
100 gramos magnesia glicerofosfato.
20 kilos magnesia sulfato.
200 gramos manita.
50 gramos maltina.
2 kilos malva, hojas.

300 gramos manteca de cacao.
5 kilos manzanilla flor.
250 gramos mentol.
200 gramos mercurio bicloruro.
50 gramos mercurio bi-ioduro.
150 gramos mercurio exicianuro.
125 gramos mercurio óxido amarillo.
125 gramos mercurio óxido rojo.
5.000 gramos metilo salicilato.
1.000 gramos miel rosada.
50 gramos morfina clorhidrato.
20 kilos mostaza harina.
500 gramos naftel benzoato.
30 gramos novocaina.
4 kilos nuez vómica, polvo.
50 gramos ortoformo.
150 gramos opio, polvo.
200 gramos parafina.
50 gramos pancreatina.
20 gramos papaína.
50 gramos pepsina amilácea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
5 gramos pilocarpina clorhidrato.
300 gramos piramidón.

50 gramos plata nitrato cristalizada
50 gramos plata nitrato, fundida.
3 litros plomo subacetato, líquido.
300 gramos plomo acetato, polvo.
10 gramos podofilina.
500 gramos potasio bicarbonato.
120 kilos potasio bromuro.
1 kilo potasio carbonato.
8 kilos potasio clorato.
500 kilos potasio nitrato, polvo.
500 kilos potasio permanganato.
400 gramos potasio sulfato.
2 kilos potasio ioduro.
10 kilos pomada mercurial doble.
10 gramos protargol.
200 gramos quinina bromhidrato.
200 gramos quinina clorhidrato.
200 gramos quinina sulfato.
1 kilo regaliz, polvo.
50 gramos resorcina.
50 gramos sacarina.
1 kilo salol.

5 kilos sen, hojas.
8 kilos sodio benzoato.
30 kilos sodio bicarbonato.
2 kilos sodio borato, polvo.
500 gramos sodio bromuro.
1 kilo sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
500 gramos sodio citrato.

5 kilos sodio cloruro purísimo.
500 gramos sodio glicerofosfato.
1 kilo sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
500 gramos sodio ioduro.
120 kilos talco Venecia, polvo.
300 gramos tanalbina.
500 gramos tanígeno.
200 gramos tartrato sódico potásico, polvo.

1 kilo teobromina.
500 gramos terpina hidrato.
100 gramos terpinol.
2 kilos tilo brácteas.
2.500 gramos thiocol.
12 litros tintura árnica.
500 gramos tintura belladona.
1.500 gramos tintura benjuí.
8 litros tintura canela.
100 gramos tintura cochinilla.
100 gramos tintura digital.
200 gramos tintura estrofantus.
200 gramos tintura eucaliptus.
15 litros tintura genciana.
500 gramos tintura jaborandí.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
200 gramos tintura lobelia inflata.
100 gramos tintura escila.
100 gramos tintura valeriana.
3 kilos urotropina.

60 kilos vaselina blanca.
1 kilo vaselina líquida.
50 gramos veronal sódico.
2 kilos cinc óxido.
120 agujas hipodérmicas.
50 agujas intramusculares.
25 agujas para punción lumbar de níquel.
960 kilos algodón hidrófilo.
18 bolsas para hielo, surtidas (indicar medidas y precio, cada medida).
30 cánulas rectales.
30 cánulas vaginales.
150 tubos cat gut, números 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, 50 tubos, cada núm.
72 cepillos para dientes.
24 cepillos para uñas.
24 cepillos para tubos.
36 madejas crin de Florencia.
100 cuenta gotas de goma y vidrio.
100 dedos de goma.
12.000 metros gasa hidrófila.
72 pares guantes de goma, números 7 1|2, 8, 8 1|2 y 9.
20 irrigadores vidrio por 2 litros.
36 insufladores para suero.
30 intermediarios metálicos, surtidos.
48 jeringas sistema Lüer, por 1 c|c.
50 jeringas sistema Lüer, por 2 c|c.
36 jeringas sistema Lüer, por 5 c|c.
20 jeringas sistema Lüer, por 20 c|c.
24 jeringas de goma (Peras), surtidas.
2.000 metros lienzo para vendas.
2.000 metros linón para vendas.
24 pinceles, plumas, surtidos.
24 robinetes para irrigador.
36 sondas Nelatón, surtidas.
24 carretes tela adhesiva.
120 termómetros clínicos.
12 termómetros para baño.
8 tubos Feucher.
40 tubos de goma para irrigador, para 2 metros.
20 tubos de goma para insufladores.
300 ampollas vidrio, para suero por 500 c|c.
1.500 bolsas papel para despacho de 250, 500 y 1000 gramos capacidad (500 de cada medida).
200 juegos cajas cartón, cuadradas, juegos del 5 al 9.
200 juegos cajas cartón, redondas, juegos del 5 al 9.
5.000 corchos surtidos, para despacho.
18 embudos vidrio por 100 c|c.
24 embudos vidrio, por 250 c|c.
8 embudos vidrio, por 1000 c|c.
12 espátulas de acero, de 10 cent. hoja.
100 frascos vidrio, p|despacho, por 30 c|c.
200 frascos vidrio, p|despacho, por 60 c|c.
800 frascos vidrio, p|despacho, por 120 c|c.
1.000 frascos vidrio, p|despacho, por 200 c|c.
800 frascos vidrio, p|despacho, por 300 c|c.
500 frascos vidrio, p|despacho, por 500 c|c.
200 frascos vidrio, p|despacho, por 1000 c|c.

50 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 15 c|c.
75 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 30 c|c.
75 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 60 c|c.
50 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 120 c|c.
12 ovillos hilo para despacho (indicar peso).
6 lámparas vidrio, para alcohol.
500 hojas papel filtro, N.° 33.
50 kilos papel para despacho, blanco.
30 kilos papel pergamino.
6 locetas porcelana, para hacer pomada.
3 medidas loza, por 500 c|c.
3 medidas loza, por 1.000 c|c.
6 medidas vidrio, por 30 c|c.
6 medidas vidrio, por 60 c|c.
5 medidas vidrio, por 250 c|c.
5 medidas vidrio, por 500 c|c.
2 morteros de pasta, por 0,10 diámetro boca.

2 morteros de pasta, por 0,20 diámetro boca.
100 cajas sellos Sillimbia (Grebe-Diebel) cajas Nos. 14 y 16.
330 tarros de lata para pomada, de 30 c|c.
300 tarros de lata para pomada, de 50 c|c.
200 tarros de lata para pomada, de 100 c|c.
250 tarros de lata para pomada, de 200 c|c.
150 tarros de lata, para pomada, de 500 c|c.
100 tarros de lata para pomada, de 1.000 c|c.
2.000 gramos adrenalina, solución en frascos de 100 c|c.
12 ampollas cloretilo.
100 gramos formalina, pastillas.
150 jabones de azufre.
150 jabones de brea.
5 litros lysol.
50 ampollas Neosalvarsan, de 0,15 c|c.
50 ampollas Neosalvarsan, de 0,30 c|c.
50 ampollas Neosalvarsan, de 0,45 c|c.

50 ampollas Neosalvarsan, de 0,60 c|c.
3 urodensímetros.
3 albuminómetros de Esbach.
2 microburetas con soporte para balanza de torsión.
3 probetas vidrio, de 100 c|c.
3 probetas vidrio, de 250 c|c.
2 probetas vidrio, de 500 c|c.
2 probetas vidrio, de 1.000 c|c.
3 embudos vidrio, de 5 c|c.
3 matraces aforadas, de 50 c|c.
3 matraces aforadas, de 250 c|c.
2 matraces aforadas, de 500 c|c.
2 mtraces aforadas, de 1.000 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 50 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 100 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 250 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 500 c|c.
100 tubos de ensayo, de 16 x 170 m.
100 tubos de ensayo, de 10 x 90 m|m
1 balanza sustetación hasta 50 grs.
24 lactobutirómetros Marchand.
3 lactodensímetros Quevenne.
200 cubre objetos, de 18 m|m. de diámetro.
10 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 18 x 24.
30 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 12 x 165.
6 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 9 x 12.
3 gruesas papel Ylfrord P. O. P. 18 - 24 brillante.
3 gruesas papel Artura Vitava, B. 18 - 24.
500 gramos hidroquinona Hauff.
200 gramos metol Hauff.
2 kilos sulfito soda anhidro.
2 kilos carbonato de soda anhidro.
25 kilos hiposulfito de soda anhidro
15 gramos cloruro deoro.
3 litros ácido acético comercial.
50 hojas papel adhesivo.
1 lupa para enfocar, para adherir al vidrio despulido.
1 objetivo Heliar Voighländer y Sohn - F 4.5 con abertura F. 6.8 cent. 24 x 30.
1 tijera de acero de 24 cent.
2 docenas velox ré, developer.

Semillas (Sección Agronomía)—

2.000 kilos alfalfa de primera.
3.000 kilos avena de primera.
1.000 kilos centeno de primera.
1.000 kilos cebada de primera.
200 kilos arvejas marivilla de América.

200 gramos apio, blanco, lleno.
3 kilos col crespa, negra.
2 kilos col crespa, romana.
6 kilos cebolla colorada de la costa.

2 kilos cebolla colorada, chata.
3 kilos cebolla blanca de la costa.
3 kilos cebolla blanca plateada.
30 kilos espinacas de Flandes.
20 kilos espinacas de Amsterdam.
10 kilos espinacas de Viroflay.
2 kilos escarola crespa, de Italia.
1 kilo lechuga arrepollada blanca, de Invierno.
1 kilo lechuga arrepollada blanca, de Verano.

500 gramos lechuga romana, verde.
500 gramos lechuga madrileña.
200 kilos habas de Sevilla.
150 kilos habas de agua dulce.
100 kilos porotos tempranos.
100 kilos porotos balines del Canadá.
200 kilos porotos balines para chauchas.
3 kilos repollo crespo, de Asti.
2 kilos repollo grande, de Asti.
2 kilos repollo de Pisa.
2 kilos repollo de Quintal.
2 kilos repollo de Jeanet.
2 kilos repollo de Bromwich.
15 kilos remolacha de Bassano.
10 kilos remolacha de Bassano, temprana.
4 kilos rabanitos rosados, punta larga.
10 kilos zanahoria larga obtusa.
10 kilos zanahoria corta temprana.
10 kilos zanahoria media larga obtusa.

20 kilos zapallito del tronco.
10 kilos zapallito, Sugar.
20 ks. zapallito angola, cáscara dura
5.000 cabezas ajos blancos.
1.000 cabezas ajos colorados.
300 gramos berenjena morada, larga.
200 gramos berenjena morada, redonda.
2 kilos brócoli morado.
400 kilos batata colorada.
3 kilos colinabas.
4 kilos nabo blanco, chato.
3 kilos nabo de Vertus.
1 kilo col rábano.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles
2 kilos colinaba rutabago.
1 kilo cebolla La Reyna.
10 kilos espinaca Basela Francesa.
200 gramos eucaliptus rodosco.
100 gramos eucaliptus Pampero.
500 kilos guinea para escobas.
2 kilos macluria aurentiaga.
200 gramos orégano.
5 kilos puerro de Carentón.
300 gramos pimientos de Calahorra.
200 gramos pimientos morrones.
100 gramos pimientos picantes, amarillos.
100 kilos kafir (sorgo).

Labranza—

2 cuchillas acero para cortar parbores de 10 litros.
100 litros sulfuro de calcio.
4 horquillas con mango fuerte, largas.
4 hachas italianas, acero, 0m26 de largo por 0m18 de filo.
12 cabos para hachas.
4 tijeras podar, cabo largo, de 0.50 acero pulido.
3 tijeras cortar cerco, tipo francesas, hojas pulidas, de 0m20.
4 podaderas Hércules, con cuerda para cortar gajos, gruesas.
2 cuchillas acero para cortarparvas, 0m50 de filo.
3 taladros a erik.

12 pares de cadena para arados.
6 bigornias de picar guadañas.
3 martillos para picar guadañas, de 2 penas.

6 aleznas surtidas, tipo alemán.
4 rollos alambre San Martín 17|15.
2 rollos alambre galvanizado N.° 12
50 kilos grasa consistente.
2 grampas pulidas, dde 1 1|4''.
2 grampas pulidas, de 1''.
2 mangueras de 15 metros c|una por 1'' de grueso, goma de 5 telas, con alambre chato, para protección, completas.
6 lanzas bronce, para mangueras de 1''.

1 kilo remaches de cobre, de 1|4''.
1 kilo remaches de cobre, de 1|2''.
1 kio remaches de cobre, de 1''.
12 mechas para alambrar, de 6|8'', cortas.

50 mosquetones galvanizados.
50 palas anchas acero, tipo alemanas, con cabo guarnecido hasta la mitad.
12 pecheras vaqueta, tapa, suela gruesa, de 18''.
4 pecheras vaqueta, tapa, suela gruesa, de 19''.
12 pares yuguillos madera, 3 tarjas.
3 podaderas, 1 metro largo, para cortar ramas gruesas.
12 piedras de afilar guadañas.
30 kilos piola trenzada, de 1|2''.
60 rastrillos jardín, 14 dientes reforzados con cabo.

50 regaderas hierro galvanizado, de 10 litros, reforzadas.

12 tenazas carpintero (seis tamaños).

50 escardillos con azadín, de 8 centímetros y de 9 cent. lengueta.

4 limas chatas, corte medio fino, de 16''.

4 metros madera a resorte, centímetros y pulgadas.

3 llaves inglesas acero fino pulido, cabo madera, de 10''.

6 mechas para alfajías, acero pulido, 2 líneas.

6 mechas para alfajías, acero pulido, 1 1|2 línea.

3 llaves fijas, 2 bocas, 14 x 16.

3 llaves fijas, 18 x 20 m|m.

24 horquillas, 3 dientes, con cabo.

6 tijeras de podar, 24 cent. largo, hoja pulida y movible, con dos hojas repuesto.

10 kilos hilo para coser bolsas.

12 mechas para alambrado, de 6|8'' largas.

40 azadas genovesas, acero, lomo redondo, de 20 por 17.

20 azadas, tipo italiano, de acero, cuadradas, de 22 x 19.

60 cabos para guadaña, completos.

24 guadañas acero, de 14'', marca Cañón.

6 guadañas acero, de 24''.

24 cabezadas, para caballo, doble suela, con filete.

12 candados, tipo grande, con coraza y con 2 llaves.

6 candados hierro negro, Star.

3 guarniciones suela reforzada, completas, para carro, un caballo.

20 litros creolina.

80 cabos derechos, para palas.

24 cabos para picos.

50 cabos para rastrillos.

30 cabos para horquillas, curvos.

El Médico-Director.

v30 junio.

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno y calzado, requerido por la Aduana de la Capital, para el personal de Guardacostas, Vigilancia Nocturna, Embarcaciones y Talleres, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1281 C. 1928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las pruebas, tendrá lugar el día 3 de Julio, a las 13 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de las de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente, hasta el día 3 de Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v3 junio.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Aduana de LA Plata

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones de los lotes fiscales Nos. 13 y 17 de la Isla Santiago y N.° 53 de los Bañados de Berisso. —El lote N.° 13 consta de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas — Lote 17 de ochenta y tres áreas y y cuarenta centiáreas. — Lote 53 de una hectárea, veitiuna áreas y setenta centiáreas, y para el arrendamiento de dichos lotes con destino a quintas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 1588 - L - 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín durante los días: 3 de Junio al 3 de Julio.

C. Monteverde, subsecretario.

v-2 julio.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1916-Ley 10067	101.679.26
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno de la Ley N.° 6492	59.878.85
Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11188	208.060.66
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes 10998-11165	50.679.99
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias. Emisión 1926-Ley 11333	27.392.28

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — El Secretario Gerente.

v21 junio

DIVISION CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones del lote número 116 (situado frente al Arroyo Doña Flora, de los bañados de Ensenada), y el arrendamiento del mismo, que consta de 15 hectáreas, 81 áreas, 31 centiáreas y 18 c|c., con destino a quinta, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. N.° 1769 L. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 18 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante los días: 18 de Mayo al 18 de Junio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v18 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 7993 p|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 6 de Junio al 6 de Julio de 1928, a las quince horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio escolar de Santa Rosa (Pampa).

Se hace presente, que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Secretario General.

v6 julio.

Expediente 3773 C. 1928

Llámase a licitación pública, por 30 días, contados hasta el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1926 y 1927, en un volumen cada una y en número de mil ejemplares, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v2 julio

Llamar a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 11 de Junio próximo, para contratar la adquisición de ciento veintitrés uniformes de invierno, e igual número de pares de calzado con destino al personal de servicio de la Repartición: mayordomo, ordenanzas, capataz, serenos, peones de limpieza y chauffeurs de la Oficina de Suministros, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado el 2 del corriente. — Datos en D. Administrativa Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario General.

v-11 junio.

Expte. 6263 D|928.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 8 de Junio próximo, para adquirir los artículos (cubiertas, cámaras, y otros accesorios, lubrificantes, herramientas, etc.), requeridos para atender en lo que resta del año en curso, el servicio de los automóviles, camiones, y ambulancias de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v18 junio

Expte. 6741-I-928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 14 de Mayo hasta el 12 de Junio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de La Pampa

Grupo I. — Larroudé, Aguas Buenas y Vértiz.

Grupo II. — Quemú-Quemú y Barón.

Grupo III. — Uriburu y Anguil.

Territorio de Río Negro

Grupo IV. — Río Colorado y Cipolletti.

Grupo V. — General Roca y Allen.

Se hace presente que la licitación en cuanto se refiere a los edificios de La Pampa (Grupos I, II y III), tendrá lugar en esta Capital y Santa Rosa, simultáneamente; y en lo que respecta a los edificios de Río Negro (Grupos IV y V) en esta Capital y Viedma.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 4 de Junio al 3 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de Misiones

Grupo VI. — Santa Ana, Candelaria y Corpus.

Territorio de Misiones: Azara. (Independiente del grupo anterior).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y Posadas (Misiones), simultáneamente.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-3 julio.

Expte. 20.701 - 9.°|926.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, para adquirir terrenos ubicados en las zonas limitadas por las calles Paraguay, Azcuénaga, Arenales y Anchorena, uno, y el otro en la comprendida por Paraguay, Azcuénaga, Córdoba y Pueyrredón, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodr. Peña N.° 935 (2.° piso).

El Secretario General

v18 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Junio de 1928 en los días y a las horas que se indican a continuación, para la ejecución de las siguientes obras;

Día 13. — Capital Federal

Hora 14. — Construcción de una caballeriza (obra completa) para caballos de Jefes y Oficiales, con destino al Cuartel del Regimiento N.° 1 de Caballería (Granaderos a Caballo, General San Martín).

Hora 14,45. — Construcción de una pileta de natación, Tipo, para el mismo Cuartel.

Hora 14,30. — Construcción de una capilla con destino al Hospital Militar Central.

Hora 14,45. — Provisión e instalación de un ascensor completo, para el mismo Hospital.

El Palomar

Hora 15. — Provisión de marcos de madera dura, con destino al Pabellón Comedor y Casino del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo, con destino al Lavadero Mecánico.

Rosario

Hora 15,30. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico de las calles interiores en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción, del Cuartel de Infantería.

Santa Fe

Hora 15,45. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16. — Ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel.

Paraná

Hora 16,15. — Construcción de canalizaciones principales para desagües cloacales pluviales y de distribución de agua corriente (Obra completa), con destino al Hospital Militar Divisionario.

Día 14. — Concordia

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 14,45. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 14,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 15. — Construcción de un edificio Tipo de estercolero (Obra completa).

Curuzú - Cuatiá

Hora 15,15. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa) con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 15,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 15,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 16. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 16,15. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería.

Día 15. — Concepción del Uruguay

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería, con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 14,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura..

Hora 14,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Catamarca

Hora 15. — Obras de recalce y enllavado de muros agrietados en el Cuartel del Regimiento N.° 17 de Infantería.

Bahía Blanca

Hora 15,15. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 15,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Córdoba

Hora 15,45. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 16. — Provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación en el pozo semi-surgente.

Hora 16,15. — Obras de ampliación de la cuadra de la 5.ª Batería y construcción de un depósito de Arsenales adosado al local de baños, en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentados en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, el día 8 de Junio de 1928, a la hora 15, las que se efectuarán los días 13 y 14 del mismo; y, el día 11 a la misma hora, las que se realizarán el 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v-13 junio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a galpón para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo, en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

Si este depósito se hiciere en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firma el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la de acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en 4 cuotas que, se fijarán al formular el contrato. En cada pago, se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras incluso todas las instalaciones.

2.° Precio por el conjunto de las obras, excluyendo únicamente las instalaciones internas, estanterías, cajonadas mesa, etc.

v-8 junio.

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15,30 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a la Escuela de Torpedistas y Minadores en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 %) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos del Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, consideración como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se realizará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. Los proponentes deberán presentar sus ofertas por "ajuste alzado" de acuerdo a las siguientes variantes:

a) Precio total por la obra completamente terminada, incluyendo la totalidad de las instalaciones.

b) Precio total comprendiendo únicamente los siguientes ítems de obra de la planilla de precios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; y además de los ítems 48, 49 y 50, todas las instalaciones embutidas en muros, entre pisos y techos.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a Cuerpo de Guardia en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de la Plata, donde podrá ser consultando por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si las creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 5.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva se realizará a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-8 junio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Julio del corriente año a las 16 horas, para la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

o|7241 v30 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de arena gruesa Oriental; 20.000 toneladas de pedregullo granítico; 2.000 metros lineales de cordón granítico y 1.000.000 de adoquines del Tandil, especiales, con destino a las obras de pavimentación del Nuevo Puerto de la Capital.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

o|7238 v15 junio.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 7825 D. 1928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse, indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Jueves cinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas número 1840, hasta el día Martes diez del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v5 julio.

Expediente 4949 D. 928 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas de cedro y pino blanco, con destino a las necesidades de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v14 junio.

Expte. 22373 M. 927, O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electro-bombas para líquido cloacal, de Campo de Mayo, Colegio Militar y Campo de Aviación, que posee el Ministerio de Guerra, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 junio.

Expte. 22 212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pcia. de Santa Fe) y Goya (Pcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Julio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que serán

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 19) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

(Expte. 3244 D. 928)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Usina Hidroeléctrica y demás obras complementarias para la provisión de energía eléctrica a la Ciudad de San Luis, mediante el embalse del Potrero de los Funes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de San Luis.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes diez y ocho de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Viernes veintidós del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas de sulfato aluminio o alúmino férrico para las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v11 junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Cochuna, en el camino de Tucumán a Andalgalá, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de Arrecifes hacia San Nicolás, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7245 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la epecución de las obras de reparación de los caminos de Lartigau hacia Coronel Dorrego y hacia Cabildo, hacia El Divisorio, hacia Coronel Falcón, hacia Saldungaray y de inmediato acceso a Lartigau, zona del F. C. R. a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7248 v30 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a la estación 16 de Julio, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 6.000 toneladas de cemento portland común y 1.000 toneladas de cemento de alta resistencia, con destino al Depósito Central.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para adjudicar el suministro y mano de obra para la instalación de una central telefónica automática, con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7256 v10 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), para adjudicar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de la Ciudad nombrada. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires - Pampa, que funciona en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, previo pago de la suma de $ 15 m|nal. (quince pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Letrado aludido.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Letrado mencionado.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7259 v16 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles de Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, en las condiciones insertas en el pliego número 539|28, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de $ 3 m|nal.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock, año 1929:

Día 10|7|1928: Expte. O. C. 405|28. Maderas extranjeras (Clasificación 39).

Día 11|7|1928: Expte. O. C. 500|28. Productos químicos industriales (Clasificación 4).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

La Administración.

v11 julio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de durmientes comunes de 2,00 metros, (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 203|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de adoquines de algarrobo, durmientes comunes y especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 169|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de uniformes, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 350|28, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma $ 5 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes y los sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 25 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (cuarto piso), para la provisión de materiales para telégrafo, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 945|27. A. 4, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v25 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 25|6|1928—

Expte. O.C. 414|28. Almohadas, colchones y ropa de cama (Clasificación 41).

Expte. O.C. 413|28. Zorras y carretillas (Clasificación 37).

Día 26|6|1928—

Expte. O.C. 412|28. Pinceles (Clasificación 30).

Expte. O.C. 419|28. Aparejos y gatos (Clasificación 43).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 12|6|1928—

Expte. 0-C-346|28. Artículos de goma (Clasificación 28).

Expte. O.C.342|28. Pinturas, barnices y afines (Clasificación 5).

Día 13|6|1928—

Expte. O.C.374|28. Vidrios y espejos (Clasificación 9).

Expte. O.C.360|28. Herramientas y útiles generales (Clasificación 34).

Día 14|6|1928—

Expte. O.C.338|28. Aceros especiales (Clasificación 17).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones rspectivos puede ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 cada uno, los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v14 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929

Día 14|6|928—

Expte. O.C.340|28. Cueros, correas y anexos (Clasificación 29).

Día 15|6|1928—

Expte. O.C.347|28. Artículos de ferretería y hojalatería (Clasificación 33).

Expte. O.C.339|28. Empaquetaduras y substancias calorífugas (Clasificación 32).

Día 18|6|1928—

Expte. O. C. 376|28. Alambres y tejidos de alambre (Clasificación 36).

Expte. O.C.341|28. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v18 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican; para stock año 1929;

Día 6|6|1928: Expte. O. C. 212|28. — Hierro galvanizado y zinc (Clasificación 19).

Expte. O. C. 235|28. — Artículos de limpieza (Clasificación 23).

Día 8|6|1928: Expte. O. C. 85|28. —Estopas y trapos lavados (Clasificación 24).

Expte. O. C. 84|28. — Aceites lubricantes y para alumbrado (Clasificación 25).

Día 11|6|928: Expte. O. C. 91|28. — Materiales para soldar (Clasificación 35).

Expte. O. C. 211|28. — Cadenas y cables (Clasificación 42).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-6 junio

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para la construción del edificio destinado a oficinas de su Direción General, que se elevará en Paseo Colón y Estados Unidos de acuerdo a las bases, pliegos y planos que los interesados podrán obtener en el Departamento Técnico de la Dirección General en Balcarce 278, 4.° piso, mediante el pago de pesos 100, todos los días hábiles de 8 a 10,30 y de 14 a 17,30 con excepción de los Sábados por la tarde.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán el día 2 de Julio de 1928 a las 10,30 horas en presencia de los interesados que concurran.

v2 julio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 312|1928, ó 312 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 312|1928.

Marca: E. B. N.° 1|3, tres cajones.

Marca: E. B. N.° 4, un esqueleto, vapor Valdivia, paquete 5171, entrado en Noviembre 9|925.

El Jefe

v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 243|1928, ó 243 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por

Legajo de rezagos N.° 243|1928.

Marca: G. H, N.° 97, un cajón, vapor Aurigny, paquete 4336, entrado en Septiembre 21|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 244|1928, ó 244 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 244|1928.

Marca: G. E. P, N.° 36, un cajón, vapor La Rosarina, paquete 4676, entrado en Octubre 12|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 255|1928, ó 255 R, que deben **presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.**
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 255|1928.

Marca: 408, en diamante, s|n., dos cajones, vapor Montferland, paquete 5291, entrado en Diciembre 14|923.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 305|1928, ó 305 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 305.1928.

Marca: A. L. C, en triángulo, una bobina, vapor Hildigord, paquete 3860, entrado en Agosto 24|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 306|1928, ó 306 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 306|1928.

Marca: Luis Elordin, N.° 1|7, siete cajones, vapor Lunderdorff, paquete 4194, entrado en Septiembre 11|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 307|1928, ó 307 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 307|1928.

Marca: P. W. C, N.° 124|1, un cajón.
Marca: P. W. C, N.° 1241|1|2, dos paquetes, vapor Lunderdorff, paquete 4194, entrado en Septiembre 11|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 308|1928, ó 308 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 308|1928.

Marca: N. B, s|n., sesenta y nueve bolsas, vapor K. G. Adolf, paquete 4913, entrado en Octubre 25|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 309|1928, ó 309 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 309|1928.

Marca: A. G. E, s|n., cinco atados, vapor R. G. Adolf, paquete 4913, entrado en Octubre 25|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 319|1928, ó 319 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 319|1928.

Marca: S. M. s|n., un cajón, vapor Vesthdik, paquete 4515, entrado en Octubre 1|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 296|1928, ó 296 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 296|1928.

Marca: H. H. B. s|n., un tanque, vapor Gaza, paquete 5132, entrado en Noviembre 6|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 310|1928, ó 310 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 310|1928.

Marca: B. R. G, N.° 135 A, un cajón, vapor K. G. Adolf, paquete 4913, entrado en Octubre 25|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 311|1928, ó 311, R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 311|1928.

Marca: United Press, s|n., un cajón, vapor The Angeles, paquete 4393, entrado en Septiembre 24|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 298|1928, ó 298 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 298|1928.

Marca: Parada y Cía. abajo P. I. N.° 1, s|n., siete bolsas.
Marca: Parada y Cía. abajo P. I. N.° 2, sesenta y dos bolsas, vapor Agno, paquete 4418, entrado en Septiembre 25 de 1925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 299|1928. ó 299 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 299|1928.

Marca: E. U. S. N.° 975|76, dos cajones, vapor Bangkok, paquete 4497, entrado en Septiembre 30|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 300|1928, ó 300 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 300|1928.

Marca: E. S. G, N.° 1|5, cinco cajones, vapor Hydaspes, paquete 4394, entrado en Septiembre 24|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 301|1928, ó 301 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legaje de rezagos N.° 301|1928.

Marca: M. G. N.° 1|5, cinco cajones, vapor Darro, paquete 4499, entrado en Septiembre 30|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 302|1928, ó 302 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 302.|1928.

Marca: B. C. N.° 779,|90, doce cajones, vapor Europa, paquete 4543, entrado en Octubre 3|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 303|1928, ó 303, R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 303|1928.

Sin marca: s|n., un fardo, vapor Guardiamar, paquete 4670, entrado en Octubre 11|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 304—1928, ó 304, R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 304|1928.

Marca L. E. en diamante, N.° 1|4, cuatro cajones, vapor Rasphad, paquete 4886, entrado en Octubre 23|925.

El Jefe
v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 297|1928, ó 297 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 297|1928.

Marca: K. G. C. N.° 2802,|10|11|12, cuatro cajones, vapor Algorab, paquete 5204, entrado en Diciembre 14|923.

El Jefe

v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 245|1928, ó 245 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 245|1928.

Marca: K. D. Y. C, N.° 139, un cajón, vapor A. Delfino, paquete 4891, entrado en Octubre 24|925.

El Jefe

v-12 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 235|928 ó 235 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 235|928

Marca: Y. S. N., abajo C. H. número 380, 81, 82, 84, cuatro cajones, vapor A. Bettolo, paquete 4611, entrado en octubre 7|925.

El Jefe

v-12 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 236|928 ó 236 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 236|928

Marca: C. S., número 610, 11, dos cajones, vapor Weser, paquete 4990, entrado en octubre 29|925.

El Jefe

v-12 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 237|928 ó 237 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 237|928

Marca: G. L. F., número 2|18, diez y siete cajones, vapor R. de Janeiro, paquete 4941, en trado en noviembre 26 de 1925.

El Jefe

v-12 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 238|928 ó 238 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 238|928

Marca: S. A. I. G., número 167|68, dos cajones, vapor Nazario Sauro, paquete 5331, entrado en noviembre 19|925.

El Jefe

v-12 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 241|928 ó 241 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 241|928

Marca J. F., número 2, un cajón, vapor Taormina, paquete 3913, entrado en Agosto 27.925.

El Jefe

v-12 junio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Delia Aráuz de Dufey, en su carácter de viuda del ex Fiscal en lo Criminal y Correccional, don Enrique T. Dufey.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — El secretario.

v9 junio.

Por el téhmino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obre don **Enrique Bracalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victoriano Díaz o Domingo Victoriano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Francisco García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aldeano Benassi (o Benzi) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Conti**, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Mangano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Casagrande**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Fontao Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **don Pedro Massocco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario.

v16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simón Michelich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Edisto G Venegas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Piacentini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Negrini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El secretario. v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luciano Eugenio Berges, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ricardo González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Núñez Lema**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Anastasio Ritsiano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Urbano Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Agustín Delfor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ríos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v 30 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Adolfo Giannattasio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.

Palacio de de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5105 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Mendoza**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5106 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aba Albek**, acusado de defraudación, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5108 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Kolodny**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — R. M. Ortega, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5109 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Venancio Cotabanan**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle Centro.

e19 mayo s|p.p. 5110 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Iglesias**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5111 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Giardino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5112 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Seguí Videla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5113 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Gimeno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5114 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Salas** o Sales, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|pp. 5107 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Benítez Narvaja, Manuel Fernández, José Catalano, Julio Quinteros Lafuente, Jorge Posadas Albarracín, César Ortiz, Cayetano Francisco Rigatuzzi, Prudencio Bordegón, Domingo Granato, Nicolás Rodríguez, Ricardo Grosso, Eduardo F. Dana, Andrés Vásquez y Francisco Bedoza**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. —

e10 mayo s|p.p. 5115 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Héctor Gutiérrez Quiroga**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — H. Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e19 mayo s|pp. N.° 5089 v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Julio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5092 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Samuel o Roberto Cernadas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5093 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Martín Ruste**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5094 v25 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Luisa **Gachet de Zopegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, tres de Mayo de 1928. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5090-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dampieri y Enrique Saccone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5091-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Basilio Méndez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — H. E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5095 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Joaquín Braga Menéndez, por estar acusado de infractor al Art. 175, inc. 4.° del Código Penal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5096 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Antonio Dalia o Daglia o Daglio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — E. J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p.p. 5097 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Graciano Pérez para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo **hiciere**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5098 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Spath y Mauricio Gourinski, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5099 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sáenz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Airss, 10 de Mayo de 1928. —Angel M. Cordero, secretario.— Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.100 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita emplaza a **Miguel Damele**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.101 v25 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos de la clase de 1906: Juan Marcos Oviedo, matrícula 655; José Bustos, matr. 1278; Enrique Horacio Marzi, matr. 1237; Manuel Reyes, matr. 777; Alfonso Giaveno, matr. 694; Ramón Anselmo Ferreyra, matr. 545; Félix Cornaglia, matr. 1471, Dimo Horacio Linares, matr. 1372; Carlos Valazza, matr. 1094; Gabriel Gigena, matr. 1126; José Gartoliz, matr. 1196; José María Agüero, matr. 939; Gregorio, Nieto; matr. 932; Damián Heredia, matr. 857; José Sperani, matr. 241; Severo Lucero, matr. 1450; Luis Pedro Debernardi, matr. 383; Mercedes Fernández, matr. 750; Raimundo Corvalán, matrícula 644; Héctor Carletti, Matr. 1019; Hegias Glemón, matr. 578; Eleuterio Coria, matr. 820; Teodoro R. Pereyra, matr. 424; Desiderio A. Becerra, matr. 639; Rufino Godoy, matr. 1431; Héctor Vuenaventura del Barco, matr. 927; José Fidel Díaz, matr. 739; Manuel Higinio Arregui, matr. 608; Agustín Lisandro Luna, matr. 756; José Alfredo Perrone, matr. 1275; Antonio Ojeda, matr. 931; Ramón Luis Vijande, matr. 117; Eduardo F. Barruque, matr. 1034; Isidro Fernández, matr. 174; Facundo Díaz, matr. 1076; Santiago Pérez, matr. 114; Tomás Tito Ramírez, matr. 67; Camilo Núñez, matr. 112; Jacinto Roque Peralta, matr. 135; Juan Mercado, matr. 140; Vicente Montenegro, matr. 20; Juan B. Chiosso, matr. 52; Esteban García, matr. 191; Vicente Higinio Pereyra, matr. 116; Luis Jesús Fernández, matr. 1087; Alejandro M. González, matr. 1050; Audón Miranda, matr. 60; Bernardo Maldonado, matr. 1037; Arturo Castellano, matr. 53; Huan Lorenzo Aguilera, matr. 738; Cándido Irineo Rivarola, matr. 1358; Juan Luca Juárez, matr. 659; Julio Rito Rodríguez, matr. 1182; Cleto Eijerabarren, matr. 864; Miguel A. Méndez, matr. 1196; Jacinto Celeste Uboldi, mat. 1072; Domingo M..., mat. 408; infractores al Art. 12, Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos de la clase 1905, Juan Cabrera, matr. 2829137; Luis G. Medina, matr. 2855679; Miguel Aráoz, matr. 2847349; Marcos Peñaloza, matr. 2681097 y Estanislao P. Peralta, matr. 2671852, infractores al Art. 72 de la misma ley (período de maniobras), para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieran.

Bell Ville, Mayo 11 de 1928. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5102 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ruggero Cimino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5103 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arioni**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e23 mayo s|pp. N.° 5119 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Rodríguez de Veijó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5051 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Biagioni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5052 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ramón García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e 16 mayo s|p.p. 5019 v16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Bruno Frontera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4986 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Franklin**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4987 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pereyra o Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4988 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Golstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4989 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Braslone y Elías Katz**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4990 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Demetrio Agüero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4991 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4992 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Victorio Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e10 mayo s|pp. N.° 4993 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Despez**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|pp. N.° 4994 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Bartolomé Arzeno**, acusado de encubrimiento, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e10 mayo s|p.p. N.° 4995 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Fortunato Bruno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e10 mayo s|p.p. N.° 4996 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Dihary**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 98. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e10 mayo s|p.p. N.° 4997 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, Juzgado 5, Secretaría 30, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Ramos de Vanini**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — T. D. Casares, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5117 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Manquita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1928. —

e10 mayo s|p.p. N.° 4998 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Jacobo González**, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s|p.p. N.° 4999 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Pelman**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e10 mayo s|p.p. N.° 5000 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y tentativa de violación de las menores Sara Celia y Yolanda Elena Berdonaschi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e10 mayo s|p.p. N.° 5001 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Grimblat**, acusado de hurto y defraudación; **Jaime Feldman**, por defraudación; **Francisco R. Cacciola**, por infracción al artículo 175 del Código Penal; **Luis Gutiérrez de León o Meana o Ruiz o Fernando Ruiz y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, por defraudación, y **Gregorio Acovinti**, por lesiones y robo, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril doce de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e10 mayo s|p.p. N.° 5002 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Domingo Cataneo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. 5003 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Tschernjachower**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5020 v16 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Héctor Gutiérrez Quiroga**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — Horacio Ortiz Rosqellas, secretrio.

Palacio dª Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 junio s|p. p. 5089 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado, **Saúl Viano Besio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — D. J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Tucumán al centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5122 v28 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. de la Rep. Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isaac Aronoff**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e10 mayo s. p. p. 5022 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martín o Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5023 v16 junio

El Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Luchessi** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario.
e23 mayo s|pp. N.° 5118 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Pessagno**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5055 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Ricardo J. de Elía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presesnte, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Ernesto J. Ure, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5032 v16 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ferreyro**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 abril de 1928.— E. Luzuriaga hijo, secretario.
e10 mayo, s|p. p. N.° 5033 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D.ª **Carolina Ortega**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — José Cúneo, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 4981-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Capatto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e10 mayo s|pp. N.° 4985 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **César Salietti**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— 3er piso. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay,
e10 mayo, s|p. p. N.° 5027 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Enrique Cederström**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones, estafa y balance falso bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
J. Serrano, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5028 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Eduardo Gastón Manigot**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones y estafas y balances falsos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—
J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 mayo s|p. p. N.° 5029 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Schillizzi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de balance falso y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
J. Serrano, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5030 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hernán Saavedra Lamas**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudaciones y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
J. Serrano, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5031 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Domingo Groba**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 5018 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Irigoyen y Francisco Schinisky**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 4 de 1928. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-10 mayo s|p.p. 4982-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 7 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-10 mayo s.p.p. 4983-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Alfredo Radetich**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5004 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo García**, procesado por estafa y falsificación de firma, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5005 v16 junio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rosa Meers**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 5016 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Manuel García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga secretario.
e-10 mayo s|p.p. 5017 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carratelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 mayo s|p.p. 5015 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza, al prófugo **Luis Fernández Catán**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. **de acuerdo con las disposiciones de la ley.**
Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e10 mayo s|p.p. 5008 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza, a **Severo Felipe Castro, o Severo Castro o Ramón Castro o Claudio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 mayo s|p.p. 5009 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pantaleón Rondón**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere **lugar por derecho.**
Neuquén, Abril 17 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5010 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Queheille**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuquén, Abril 17 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5011 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gastón F. Tobal, Secretaría N.° 9, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Sinesia Fernández o Sinecia Fernández de Gigena o Sinesia Fernández de Gigena.**
Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 4980-v-16 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisca Paradella**, ya sea como herederos o acreedores, para que como dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Manuel C. Olmos, secretario.
e10 mayo s|pp. N.° 4984 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Toranzo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5040 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Francisco Marcos Longobardi**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5041 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Laberne**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5042 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Francisco Aloise**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5043 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Sagnot**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5044 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Dierma o Diermo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría del que suscribe, número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — José Agustín Basualdo, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5045 v18 junio

El Juez Roberto Basalvilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alberto Mandane o Alberto Marrando Giménez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — César A. Fauvety, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5046 v18 junio

El Juez, doctor Roberto Basavilbaso, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Raymundo Nölter o Hellmut Ramón Nolten**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Enrique Aranda, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5116 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel García**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5120 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a **Angélica de Puán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e11 mayo s. p. p. 5048 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **María Excelsa Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s. p. p. 5079 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Paravatti**, acusado de lesiones, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5080 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Gutiérrez y Fernando García**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s|pp. 5081 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Marcovich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5082 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Lucaschowsky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5083 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Serrano o Ernesto** Aráoz (a) "Paco", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo ... de 1928. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e11 mayo s. p. p. 5084 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Maruja Beceiro Silveyra**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5085 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ojeda**, acusado de atentado a la autoridad, para que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5086 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Baldimiro Cruer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5087 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Lorenzo González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 mayo s|p.p. 5053-v-18 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bernardo Pitensky**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5054-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Martínez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las dispociones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5067-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martin o Martínez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5068-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mestre**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — e-11 mayo s|p.p. 5069-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rossi**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5070-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Blandini**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talca- [illegible]

e11 mayo s|pp. 5071 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Skopovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5056 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naüm Ostrinsky**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. —
Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5057 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Domingo Córdoba**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5058 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gerardo José Segovia**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5059 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benito Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5060 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, **se cita**, llama y emplaza a **Juan Landini**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5061 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Puricelli**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5062 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5063 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5064 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel López**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5065 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González Vidal**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5066 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, a **José Marcelino Francia** para que dentro de 30 días, se presente a estar a derecho en la causa que por lesiones a **Severo Culacciatti en el Reformatorio** de Olivera, se sigue contra él y **José Mario Pío Caballero, Dante José Nicodemi, Francisco Redondo, Antonio Pavón Araujo y José Martín Alonso**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El expediente tramita por la Secretaría a mí cargo.
Mercedes Febrero 15 de 1928. — Oreste ...., secretario.
e11mayo s|p. p. N.° 5072 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Oscar Lascano**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Paraná, Abril 30 de 1928. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e11 mayo s|p. p. 5073 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Angel Tosta**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de esr declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. Rosendo M. Fraga, secretario.
e11 mayo s|p. p. N.° 5074 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaz, a **Juan B. Bacigalupi**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Rosendo M. Fraga, secretario.
e11 mayo s|p. p. N. 5075 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Cristobal Scandura** y **Fanino de Vicenzo**, procesados por el delito de matrimonio ilegal el primero y falso testimonio el segundo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Oracio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e11 mayo s|p. p. N.° 5076, v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Ccriminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rives**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.—Carlos A. López Lecube, secretario.
e11 mayo s|p. p. N.° 5077 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, **Héctor Virgili**, comparezca a este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en el proceso que se le sigue por imputársele el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.—D. González Cazón, secretario.
Palacio de Justicia, 2.° piso sobre Tucumán.
e11 mayo s|p. p. N.° 5078 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Julio Adrián Martegani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.
e11 mayo s|p.p. 5034 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amador Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e11 mayo s|p.p. 5035 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Miguel Morel o Emilio Ruiz** (a) "**El pibe polaina**", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 mayo s|p.p. 5036 v18 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Nocito.**
Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — M. A. Marini, secretario.
e11 mayo s|p.j. 5037 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Castilla**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e11 mayo s|p.p. 5028 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e11 mayo s|pp. 5029 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josué Gerardi**, acusado de estafa; **Vicente Manuel**, acusado de estafa; **Juan Botinelli**, acusado de atentado a la autoridad, sin armas; **Luis Mirochnik**, procesado por quiebra, y **Yolanda Puán**, acusada de hurto; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5049 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Michielli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5050 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Argüeso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5012 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa (Juzgado N.° 7, Secretaría 41), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anunciado o Annunciato Barone**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5013 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Butera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5025 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alfredo de la Peña**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5123 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Casado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. 5026 v16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Pedro Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5014 v-16 junio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-23 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel P. Tiverón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5124 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, **doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a José Campa, para que dentro del** término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5125 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Demetrio Gutiérrez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5104 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Irigoyen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5121 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Horacio Alegre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e23 mayo s|pp. N.° 5126 v28 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Interino, Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente c|b., B. 6579|928, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento "Santa María", jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tingladillo; tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintado de verde, siendo su nombre "Saó Jaó", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6.16 metros de eslora, 1.45 de manga y

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Mayo 8 de 1928. —Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v 15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente: J-1182-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete, en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre: "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1.25 metros, puntal 0.45 metros, casco de pino, popa cuadrada, dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-16955-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre: "Flora", y con las siguientes características: Eslora: 4.08 metros, manga: 1.44 metros, puntal: 0.47 metros, pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional: "Siempre Antelo", matrícula 13158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones:

Eslora: 12.52 metros, manga: 3.62 metros, y puntal: 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1.82 mts., espesor: 0.32 y ½ mts., largo del cepo: 2.07 mts., con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

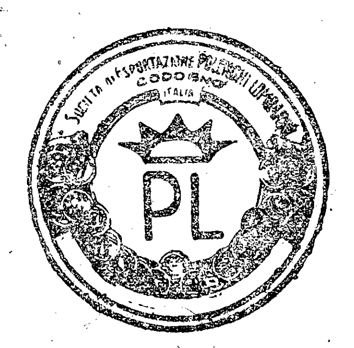
Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v1.° junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 119.495



Enero 19 de 1927. — Societá Di Esportazione Polenghi Lombardo, de Codogno, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Mayo 23 de 1928. — Aviso N.° 11.810.

v- 9 junio

Acta N.° 120.055

DERBY

Febrero 15 de 1927. — Bauer Helbling y Cía. — Para distinguir toda clase de pintura en general, de la clase 10. — Substituída en Mayo 22 de 1928. — Aviso 11.785.

v- 9 junio

Acta N.° 124.371

AADI

Septiembre 2 de 1927. — Emilio J. Escoda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Substituída en Mayo 21 de 1928. — Aviso N.° 11.736.

v- 9 junio

Acta N.° 124.744

EXYT

Septiembre 17 de 1927. — Guidi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Mayo 24 de 1928. — Aviso N.° 11.836.

v- 9 junio

Acta N.° 128.526

"VIRGINIA",

Febrero 28 de 1928. — Antonio E. Gallo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida. — Aviso N.° 9.830.

v- 9 junio

Acta N.° 128.527

"ARIZONA"

Febrero 28 de 1928. — Antonio E. Gallo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida. — Aviso N.° 9.829.

v- 9 junio

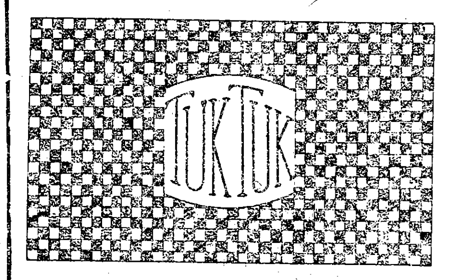
Acta N.° 128.528

"AOSTA"

Febrero 28 de 1928. — Antonio E. Gallo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida. — Aviso N.° 9.828.

v- 9 junio

Acta N.° 128. 558



Febrero 28 de 1928. — María Pecar de Sevlever. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Mayo 24 de 1928. — Aviso N.° 11.731.

v- 9 junio

Acta N.° 129.708

PLANIA

Abril 18 de 1928. — A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, S. Ama. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida. — Renovación de la N.° 52.728. — Aviso número 11.030.

v- 9 junio

Acta N.° 129.843

PAROXIL

Abril 26 de 1928. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso N.° 11.077.

v- 9 junio

Acta N.° 130.110

KRONOS

Mayo 9 de 1928. — Trovati y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos los artículos de iluminación. — Corregida. — Aviso N.° 11.479.

v- 9 junio

Acta N.° 130.356



JABALI

Mayo 21 de 1928. — Emilio Alberto Hermano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.727.

v- 9 junio

Acta N.° 130.357

LA MUÑECA

Mayo 21 de 1928. — Emilio J. Escoda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.735.

v- 9 junio

Acta N.° 130.359



Mayo 21 de 1928. — Likeurstokery Wynand Fockink, de Amstedam, Holanda. — Para distinguir licoresy ginebras de Schiedam, de la mejor clase, de la clase 23. — Aviso N.° 11.739.

v- 9 junio

Acta N.° 130.360

W. FOCKINK
AMSTERDAM

Mayo 21 de 1928. — Likeurstokery Wynand Fockink, de Amstedam, Holanda. — Para distinguir licoresy ginebras de Schiedam, de la mejor clase, de la clase 23. — Aviso N.° 11.740.

v- 9 junio

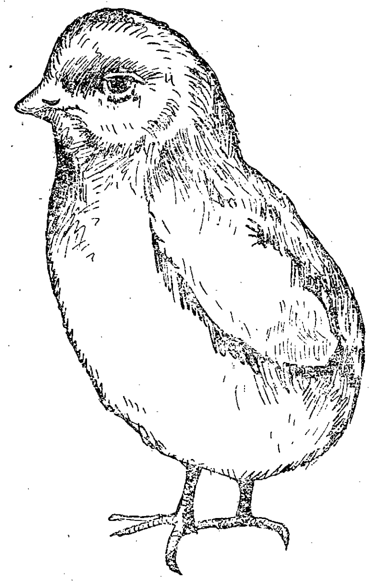
Acta N.° 130.364

STABILO

Mayo 21 de 1928. — Osvaldo Pini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.734.

v- 9 junio

Acta N.° 130.365



POLLITO

Mayo 21 de 1928. — Enrique Deluchi e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.724.

v- 9 junio

Acta N.° 130.372

AGRADABLES

Mayo 22 de 1928. — Elías Rensin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.698.

v12 junio

Acta N.° 130.366



Mayo 21 de 1928. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.742.

v- 9 junio

Acta N.° 130.367

PRIMAVERA

Mayo 21 de 1928. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la de clase 7. — Aviso N.° 11.743.

v- 9 junio

Acta N.° 130.368



Mayo 22 de 1928. — González Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.756.

v- 9 junio

Acta N.° 130.374



Mayo 22 de 1928. — Pini Hnos y Cía. Ltda., Sdad. Ama. Comercial e Industrial. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.406. — Aviso N.° 11.772.

v- 9 junio

Acta N.° 130.375



Mayo 22 de 1928. — Pini Hnos y Cía. Ltda., Sdad. Ama. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.396. — Aviso N.° 11.773.

v- 9 junio

Acta N.° 130.377



Mayo 22 de 1928. — Pini Hnos y Cía. Ltda., Sdad. Ama. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Renovación de la N.° 53.395. — Aviso N.° 11.775.

v- 9 junio

Acta N.° 130.380



Mayo 22 de 1928. — Compañía Sello Rojo, de Fabricación de Productos Químicos e Industriales (S. A.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.778.

v- 9 junio

Acta N.° 130.381



Mayo 22 de 1928. — Compañía Sello Rojo, de Fabricación de Productos Químicos e Industriales (S. A.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aivos 11.779.

v- 9 junio

Acta N.° 130.383

ACAROINA NEUTRA

Mayo 22 de 1928. — Cía. Primitiva de Gas de Bs. Aires. Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 54.287. — Aviso N.° 11.789.

v- 9 junio

Acta N.° 130.384

MACUCA

Mayo 22 de 1928. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.771.

v- 9 junio

Acta N.° 130.385

VALDA

Mayo 22 de 1928. — Etablissements Pastival, Societe Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.803. — Aviso 11.767.

v- 9 junio

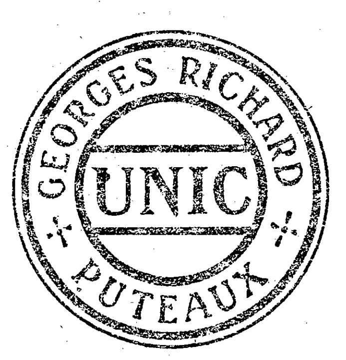
Acta N.° 130.386

VALDA

Mayo 22 de 1928. — Etablissements Pastival, Societe Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.679. — Aviso N.° 11.768.

v- 9 junio

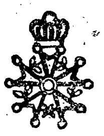
Acta N.° 130.387



Mayo 22 de 1928. — Société Anonyme Des Automóviles "Unic", de Puteaux, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 53.460. — Aviso N.° 11.765.

v- 9 junio

Acta N.° 130.389



Mayo 22 de 1928. — Peugeot y Cie., de Pont-de Roide Doubs) Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.764.

v- 9 junio

Acta N.° 130.390



Mayo 22 de 1928. — Peugeot y Cie., de Pont-de Roide Doubs) Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.760.

v- 9 junio

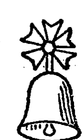
Acta N.° 130.399

BEAVER

Mayo 22 de 1928. — J. Wassermann y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.7[illegible]

v- 9 junio

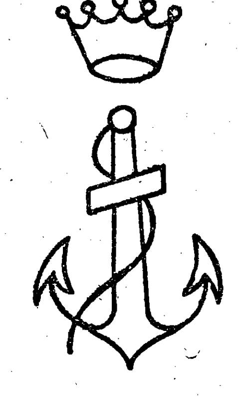
Acta N.° 130.391



Mayo 22 de 1928. — Peugeot y Cie., de Pont-de Roide Doubs) Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.761.

v- 9 junio

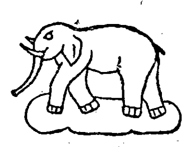
Acta N.° 130.392



Mayo 22 de 1928. — Peugeot y Cie., de Pont-de Roide Doubs) Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.762.

v- 9 junio

Acta N.° 130.393



Mayo 22 de 1928. — Peugeot y Cie., de Pont-de Roide Doubs) Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.763.

v- 9 junio

Acta N.° 130.395



Mayo 22 de 1928. — Waldes y Cie., de Prague-Vrsovice Czechoslovakia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1[illegible]

v- 9 junio

Acta N.° 130.396

RIERA

Mayo 22 de 1928. — Riera Puentes Torre y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.784.

v- 9 junio

Acta N.° 130.397

RUDA

Mayo 22 de 1928. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.431. — Aviso N.° 11.783.

v- 9 junio

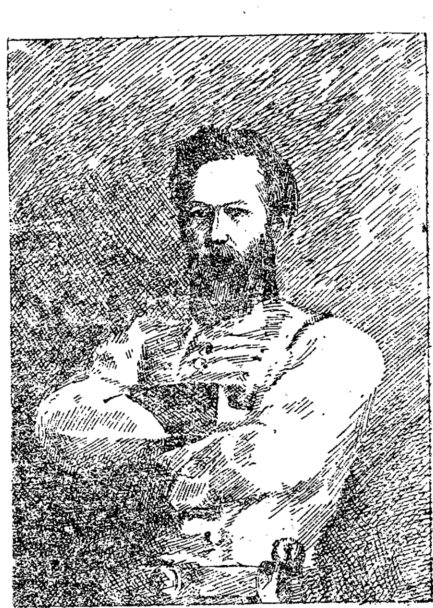
Acta N.° 130.398

MADE FOR THE
B.V.D.
BEST RETAILTRADE.

Mayo 22 de 1928. — The B. V. D. Company, Inc., de Delaware, Baltimore, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.791.

v- 9 junio

Acta N.° 130.400



"GENERAL GÜEMES"

Mayo 22 de 1928. — Sociedad Anónima Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 11.790.

v- 9 junio

Acta N.° 130.401



Mayo 22 de 1928. — Michel A. Doura. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 11.746.

v- 9 junio

Acta N.° 130.404

SAFA

Mayo 22 de 1928. — Luis E. Dengis. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Avisos N.° 11.786.

v- 9 junio

Acta N.° 130.405

SAFA

Mayo 22 de 1928. — Luis E. Dengis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.787.

v- 9 junio

Acta N.° 130.406

MAYBACH

Mayo 22 de 1928. — Walther Kallee. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.788.

v- 9 junio

Acta N.° 130.407

GANOS

Mayo 22 de 1928. — Jesús Souto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa y partes para pulir y abrillantar metales y niquelados, de la clase 14. — Aviso N.° 11.721.

v12 junio

Acta N.° 130.408

WALUX

Mayo 22 de 1928. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa y pastas para pulir y abrillantar metales y niquelados, de la clase 14. — Aviso número 11.695.

v- 9 junio

Acta N.° 130.409

PEERMOUNT

Mayo 22 de 1928. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa y pastas para pulir y abrillantar metales y niquelados, de la clase 14. — Aviso número 11.694.

v- 9 junio

Acta N.° 130.410

EMERI - COMPO

Mayo 22 de 1928. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa y pastas para pulir y abrillantar metales y niquelados, de la clase 14. — Aviso número 11.696.

v- 9 junio

Acta N.° 130.411

LUSSO

Mayo 22 de 1928. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa y pastas para pulir y abrillantar metales y niquelados, de la clase 14. — Aviso número 11.697.

v- 9 junio

Acta N.° 130.412

RAUITA

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.749.

v- 9 junio

Acta N.° 130.413

GOLBA

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.750.

v- 9 junio

Acta N.° 130.414

GOLBA

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 11.751.

v- 9 junio

Acta N.° 130.415

APETONI

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.752.

v- 9 junio

Acta N.° 130.416

APETONI

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distir uir bebidas en general, no medicina' , alcohólicas o no, alcohol, de la cla.e 23.—Aviso N.° 11.753.

v- 9 junio

Acta N.° 130.417

FRASTON

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.754.

v- 9 junio

Acta N.° 130.418

FRASTON

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 11.755.

v- 9 junio

Acta N.° 130.419

SALVASIA PRELBA

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.793.

v- 9 junio

Acta N.° 130.420

VARDELIA

Mayo 22 de 1928. — Arturo Boraschi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 11.794.

v12 junio

Acta N.° 130.421



Mayo 22 de 1928. — Eduardo Poltera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.795.

v- 9 junio

Acta N.° 130.423

ROJANO

Mayo 22 de 1928. — Eduardo Poltera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.797.

v- 9 junio

Acta N.° 130.424



Mayo 23 de 1928. — Remaggi Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 11.798.

v- 9 junio

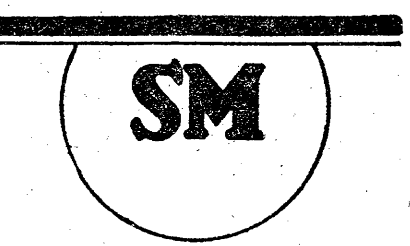
Acta N.° 130.425

TRIPLEX

Mayo 23 de 1928. — Junker y Ruh A. G., de Baden, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 11.799.

v- 9 junio

Acta N.° 130.426



Mayo 23 de 1928. — Silver Marshall, Incorporated, de Chicago, Ellinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.800.

v- 9 junio

Acta N.° 130.427

MARCA REGISTRADA

ACEITE



LONDRES

Mayo 23 de 1928. — Reginald John Hooton Hope, que comercia bajo el rubro de Hope Hartope y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 11.803.

v- 9 junio

Acta N.° 130.428

ALERT

Mayo 23 de 1928. — Detex Watchclock Corporation, de Delaware, New York, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 11.804.

v- 9 junio

Acta N.° 130.429

PATROL

Mayo 23 de 1928. — Detex Watchclock Corporation, de Delaware, New York, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 11.805.

v- 9 junio

Acta N.° 130.430

HISPANO SUIZA

Mayo 23 de 1928. — Ballester y Molina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.703.

v- 9 junio

Acta N.° 130.431

NEMOTAN

Mayo 23 de 1928. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.619.

v- 9 junio

Acta N.° 130.432

HORMIPAN

Mayo 23 de 1928. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.620.

v- 9 junio

Acta N.° 130.433



Mayo 23 de 1928. — Scally e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 11.461.

v- 9 junio

Acta N.° 130.434

PIROXILINA

Mayo 23 de 1928. — Proazzi y Güller. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.781.

v- 9 junio

Acta N.° 130.435

THINNER

Mayo 23 de 1928. — Proazzi y Güller. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.782.

v- 9 junio

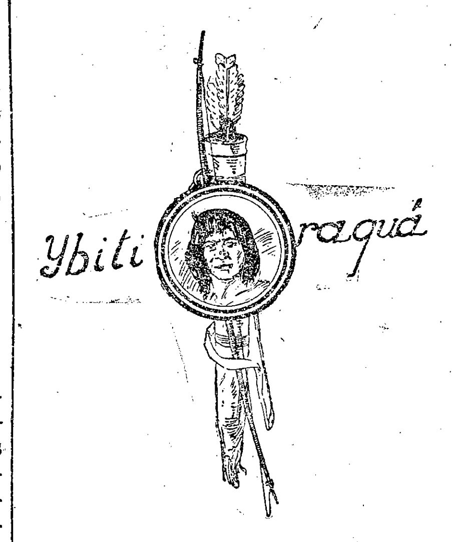
Acta N.° 130.441

THE TAVANI COAT

Mayo 23 de 1928. — Nicolás Tavani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.809

v- 9 junio

Acta N.° 130.437



Mayo 23 de 1928. — Humberto T. C. Fini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.801.

v- 9 junio

Acta N.° 130.438



Mayo 23 de 1928. — Dartiguelongue y Toulouse. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.806.

v- 9 junio

Acta N.° 130.439

OESTE

Mayo 23 de 1928. — Borzone y Marengo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.807.

v- 9 junio

Acta N.° 130.440

KONGRIP

Mayo 23 de 1928. — William Barton y Sons, de Edimburgo, Escocia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.808.

v- 9 junio

Acta N.° 130.443

MANENS

Mayo 23 de 1928. — Societá Scientifica Radio Brevetti Ducati, de Bologna, Italia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.811.

v- 9 junio

Acta N.° 130.444



Mayo 24 de 1928. — Busch y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.847.

v- 9 junio

Acta N.° 130.445



Mayo 24 de 1928. — "Sarotti" Aktg. de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.845.

v- 9 junio

Acta N.° 130.447



Mayo 24 de 1928. — Lonsdale Company, de Providence, E. U. de América. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 53.031. — Aviso N.° 11.843.

v- 9 junio

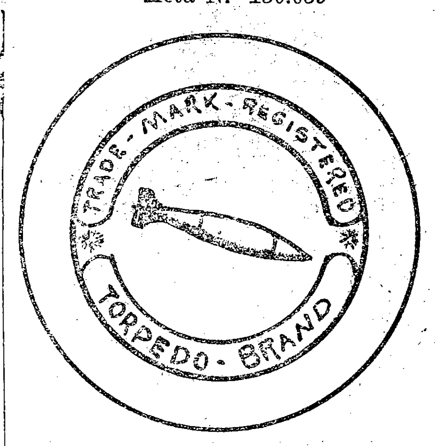
Acta N.° 130.448



Mayo 24 de 1928. — Lonsdale Company, de Providence, E. U. de América. — Para distinguir tejidos de algodón, de la clase 15. — Renovación de la número 53.032. — Aviso N.° 11.844.

v- 9 junio

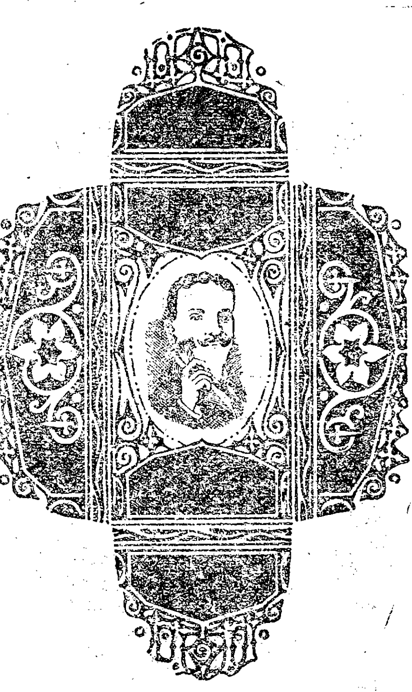
Acta N.° 130.059



Mayo 24 de 1928. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir metales, antifricción, varillas de estaño preparado y estaño puro exclusivamente, de la clase 4. — Renovación de la N.° 62.696. — Aviso N.° 11.830.

v- 9 junio

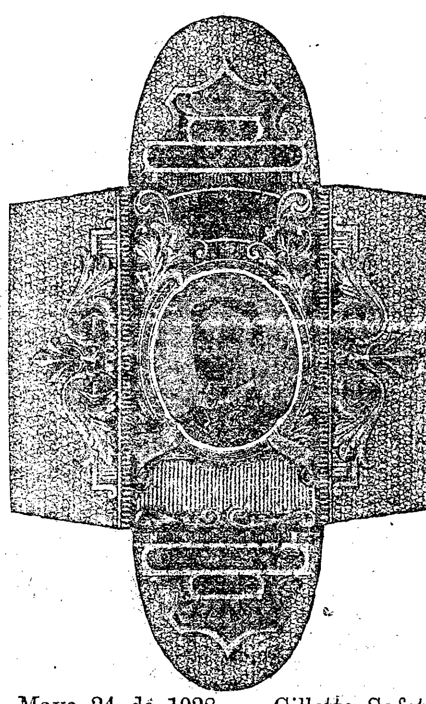
Acta N.° 130.455



Mayo 24 de 1928. — Gillette Safety Razor Co., G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.822.

v- 9 junio

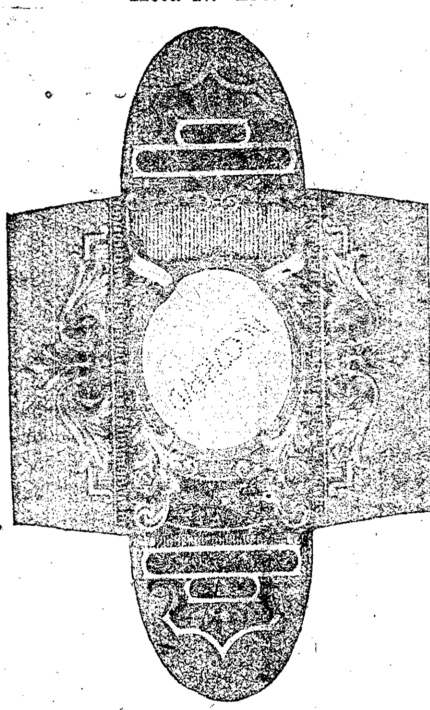
Acta N.° 130.456



Mayo 24 de 1928. — Gillette Safety Razor Co., G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.821.

v- 9 junio

Acta N.° 130.457



Mayo 24 de 1928. — Gillette Safety Razor Co., G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.823.

v- 9 junio

Acta N.° 130.458



Mayo 24 de 1928. — Cervecería Palermo, Sdad. Anón. — Para distinguir una cerveza tipo estrasburgo, de la clase 23. — Aviso N.° 11.824.

v- 9 junio

Acta N.° 130.454



Mayo 24 de 1928. — Wilfred Diggs y Cía. — Para distinguir una bebida, de la clase 23. — Aviso N.° 11.820.

v- 9 junio

Acta N.° 130.460

LA RAPIDEZ

Mayo 24 de 1928. — Puente Hermanos. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones, artículos de propaganda, revistas, diarios y todos sus similares, de la clase 18. — Aviso N.° 11.828.

v- 9 junio

Acta N.° 130.461

La Casa Mundial de Medias

Mayo 24 de 1928. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esa tela para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. — Aviso N.° 11.829.

v12 junio

Acta N.° 130.462

LA REVOLTOSA

Mayo 24 de 1928. — Lacolla Sitjas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.827.

v- 9 junio

Acta N.° 130.466

COREX

Mayo 24 de 1928. — Corning Glass Works, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.816.

v- 9 junio

Acta N.° 130.467

PYREX

Mayo 24 de 1928. — Corning Glass Works, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.817.

v- 9 junio

Acta N.° 130.468

PYREX

Mayo 24 de 1928. — Corning Glass Works, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.815.

v- 9 junio

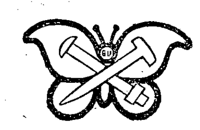
Acta N.° 130.469

IMUNOL

Mayo 24 de 1928. — Paul Lechler, de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.814.

v- 9 junio

Acta N.° 130.470



Mayo 24 de 1928. — Schraubén - Und Schmiedewaarenfabriks - Actiengesellschaft Brevillier y Co., Und y Söhne, de Viena, Austria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.818.

v- 9 junio

Acta N.° 130.472

"FOC y LLUM"

Mayo 24 de 1928. — Joaquín de Masdevall. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.812.

v- 9 junio

Acta N.° 130.473

EL SALUDABLE

Mayo 24 de 1928. — Pablo Capdevielle (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.838.

v- 9 junio

Acta N.° 130.474

SALUD

Mayo 24 de 1928. — Pablo Capdevielle (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos jarabe reconstituyente de hipofosfitos. — Aviso N.° 11.839.

v- 9 junio

Acta N.° 130.475

EL SALUDABLE

Mayo 24 de 1928. — Pablo Capdevielle (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.842.

v- 9 junio

Acta N.° 130.476

TÉ DE LA SALUD

Mayo 24 de 1928. — Pablo Capdevielle (hijo). — Para distinguir tés en general e infusiones, de la clase 22. — Aviso N.° 11.841.

v- 9 junio

Acta N.° 130.477

TÉ DE LA SALUD

Mayo 24 de 1928. — Pablo Capdevielle (hijo). — Para distinguir tés en general e infusiones, de la clase 2. — Aviso N.° 11.840.

v- 9 junio

Acta N.° 130.478

SULFACETOL

Mayo 24 de 1928. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.851.

v- 9 junio

Acta N.° 130.479

HANNANOL

Mayo 24 de 1928. — Gonzalo Blanco (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.848.

v- 9 junio

Acta N.° 130.480

GLICPEPSKOL

Mayo 24 de 1928. — Gonzalo Blanco (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.849.

v- 9 junio

Acta N.° 130.481

JUVENIL

Mayo 24 de 1928. — Roberto Cárcano. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.493. — Aviso N.° 11.850.

v- 9 junio

Acta N.° 130.482



Mayo 24 de 1928. — Bessler Waechter y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, con excepción de binóxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario, nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno y súlfuro de bario. — Aviso número 11.636.

v- 9 junio

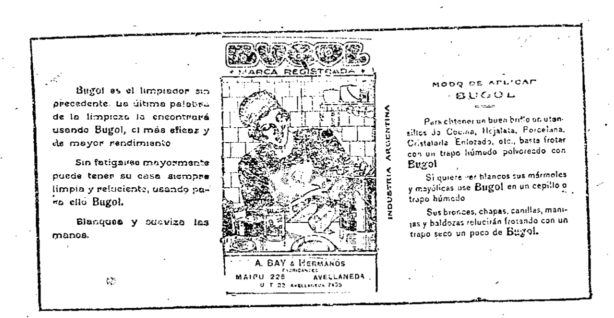
Acta N.° 130.483

COSAL

Mayo 26 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° [illegible]

v- 9 junio

Acta N.° 125.036



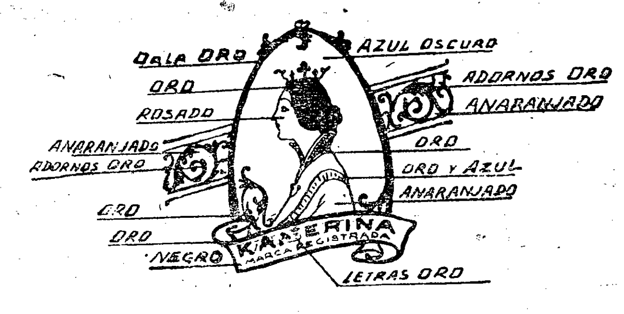
Septiembre 29 de 1927. — A. Bay y Hnos. — Para distinguir polvos, pomadas y líquidos para limpiar en gene ral, de la clase 14. — Modificada en Mayo 23 de 1928. — Aviso N.° 11.730. v- 9 junio

Acta N.° 127.987



Febrero 1.° de 1928. — B. Magda lena. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Mú sica y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Substituída en Mayo 21 de 1928. — Aviso N.° 11.704. v- 9 junio

Acta N.° 129.457



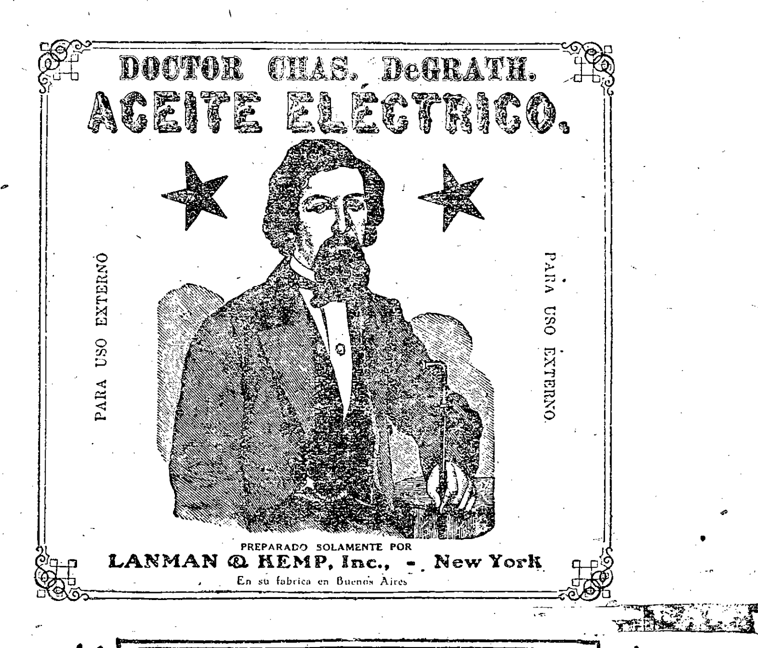
Abril 4 de 1928. — Elías Balonga. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15 — Substituída en Mayo 24 de 1928. — Aviso N.° 10. 745. v- 9 junio

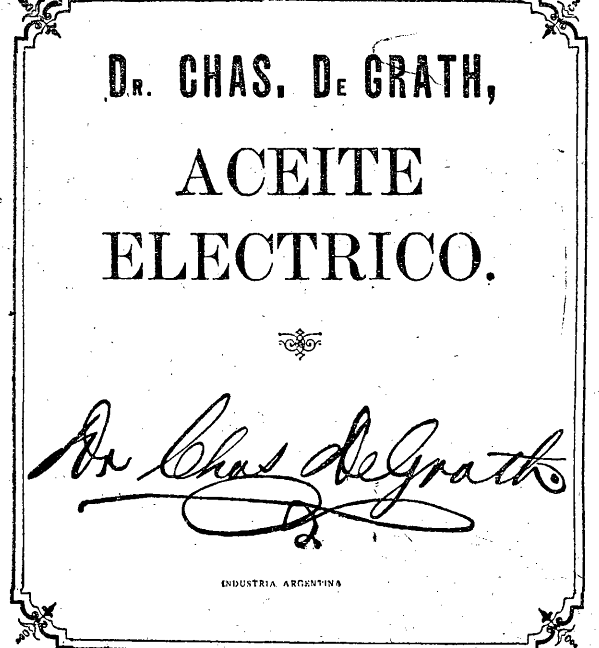
Acta N.° 130.355



Mayo 21 de 1928. — Villar y Riam bau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos. — Aviso N.° 11.725. v- 9 junio

Acta N.° 130.186







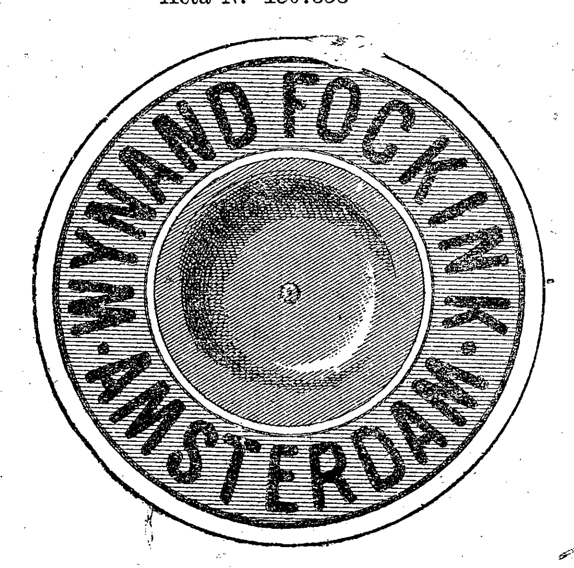
Mayo 11 de 1928. — Lanman y Kemp, Inc. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Mo dificada en 21 de 1928. — Aviso 11.744. v- 9 junio

Acta N.° 130.362

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

Mayo 21 de 1928. — Likeurstokery Wynand Fockink, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir licores y ginebras de Schiedam, de la mejor clase, de la clase 23. — Aviso N.° 11.738. v- 9 junio

Acta N.° 130.358



Mayo 21 de 1928. — Likeurtokery Wynand Fockink, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir licores y gi nebras de Schiedam, de la mejor clase, de la clase 23. — Aviso N.° 11.737. v- 9 junio

Acta N.° 130.361

FOCKINK

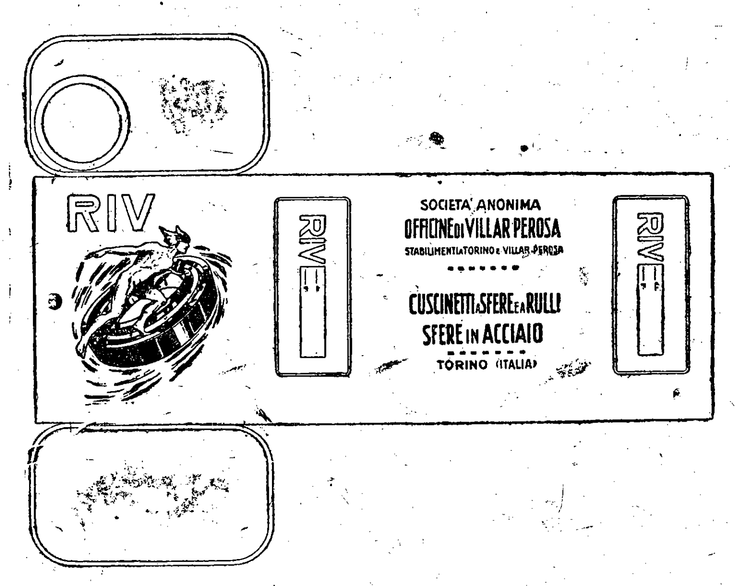
Mayo 21 de 1928. — Likeurstokery Wynand Fockink, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir ginebras, lico res, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vino y licores fermentados, de la clase 23. — Aviso N.° 11.741. v- 9 junio

Acta N.° 130.363



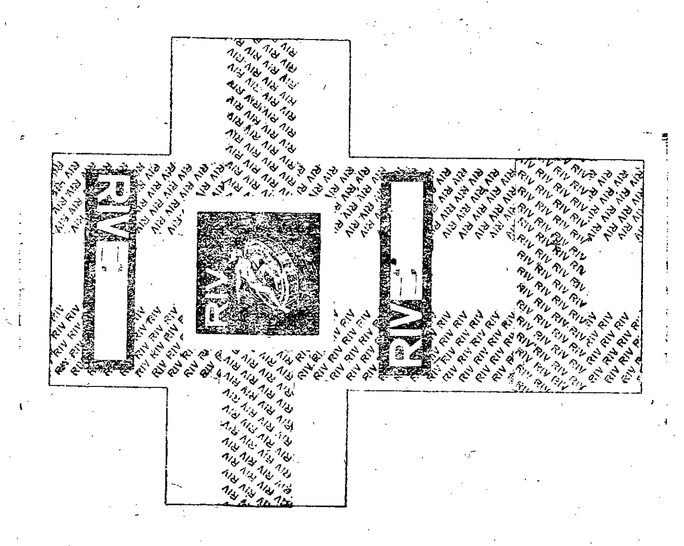
Mayo 21 de 1928. — B. Magdalena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 11.705. v- 9 junio

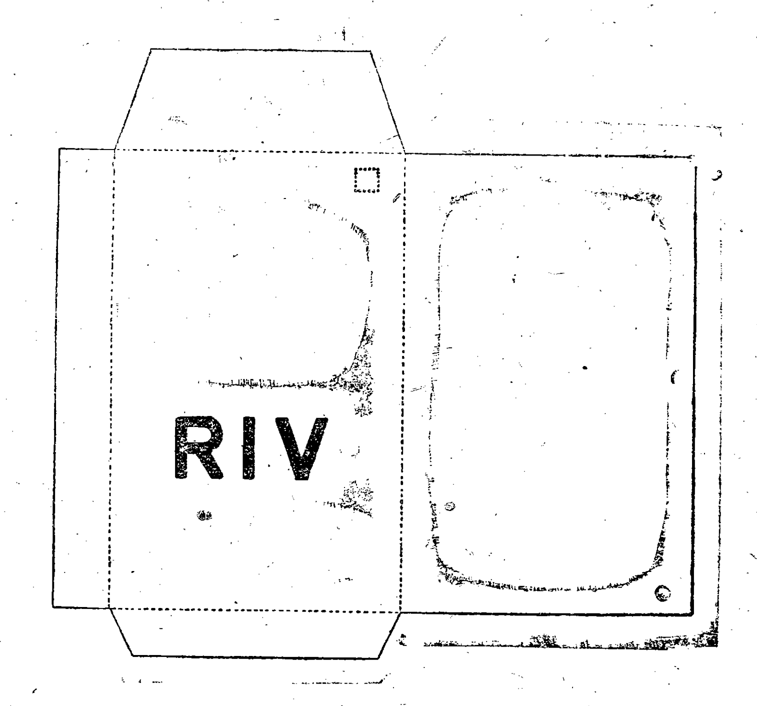
Acta N.° 130.370



Mayo 22 de 1928. — Sociedad Anó nima Officine Di Villar Perosa, de Turín, Italia.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vi tivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.758. v- 9 junio

Acta N.° 130.369





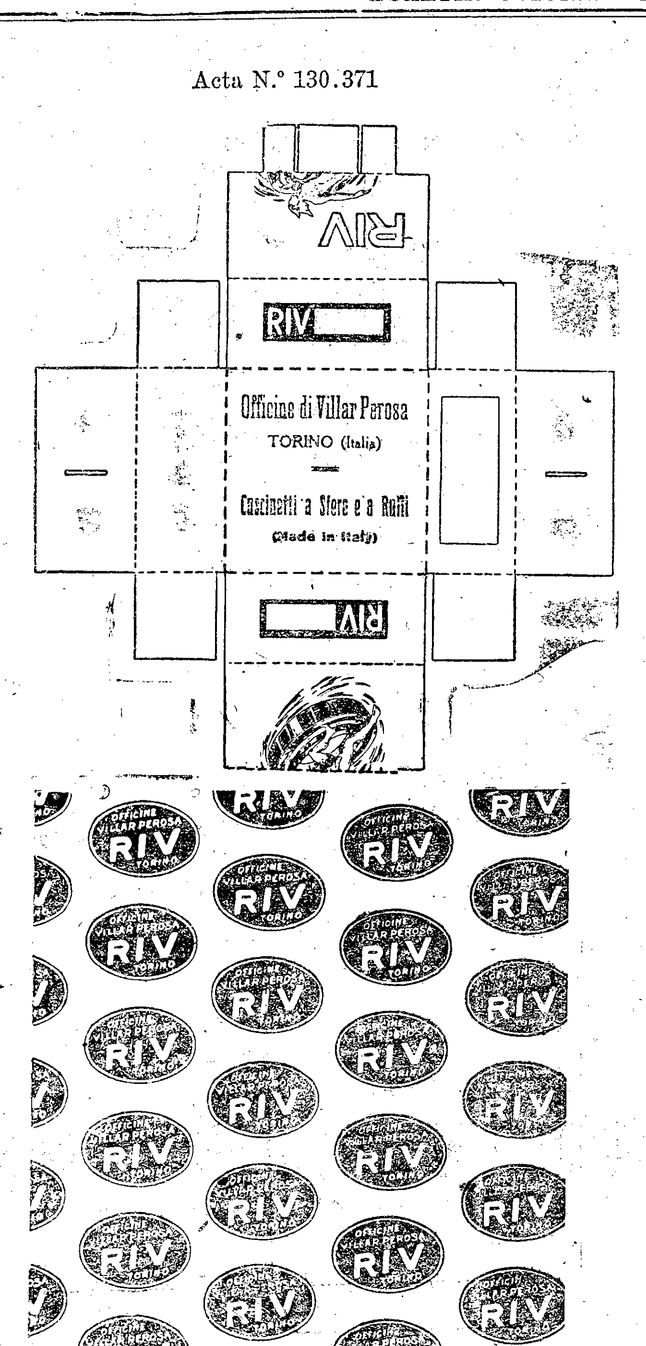
Mayo 22 de 1928. — Sociedad Anó nima Officine Di Villar Perosa, de Turín, Italia.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vi tivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.757. v- 9 junio

Acta N.° 130.373



Mayo 22 de 1928. — Cía. Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11. 769. v- 9 junio

Acta N.° 130.371



Mayo 22 de 1928. — Sociedad Anónima Officine Di Villar Perosa, de Turín, Italia.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.759. v- 9 junio

Acta N.° 130.376



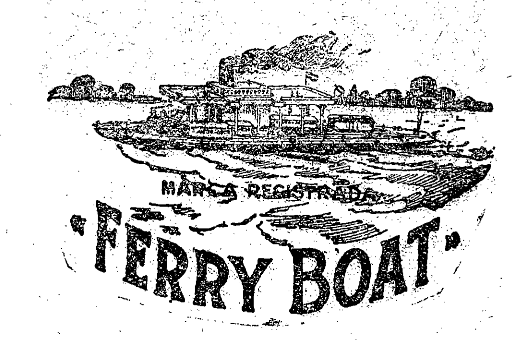
Mayo 22 de 1928. — Pini Hnos. y Cía. Ltda., Sdad. Ama. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 53.394. — Aviso 11.774. v- 9 junio

Acta N.° 130.378



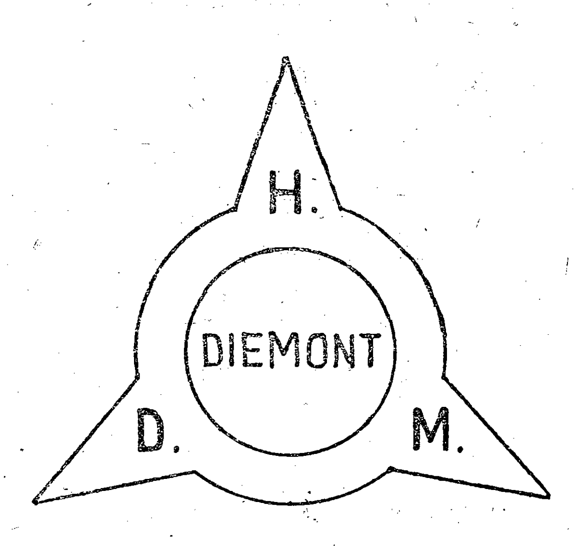
Mayo 22 de 1928. — Pini Hnos. y Cía. Ltda., Sdad. Ama. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.393. — Aviso N.° 11.776. v- 9 junio

Acta N.° 130.379



Mayo 22 de 1928. — Pini Hnos. y Cía. Ltda., Sdad. Ama. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.392. — Aviso 11.777. v- 9 junio

Acta N.° 130.382



Mayo 22 de 1928. — Hijos de Diego Montero (S. en C.), de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.770. v- 9 junio

Acta N.° 130.383

MARTELL



Mayo 22 de 1928. — Martell y Cie, de Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 11.766. v- 9 junio

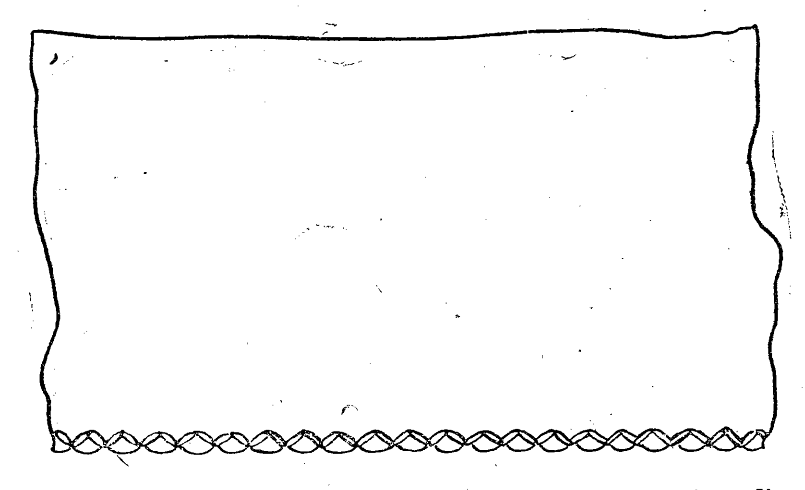
Acta N.° 130.394



Mayo 22 de 1928. — Waldes y Cie., de Prague-Vrsovice Czechoslovakia. — Para distinguir broches de presión, de la clase 16. —Aviso N.° 11.728.

v- 9 junio

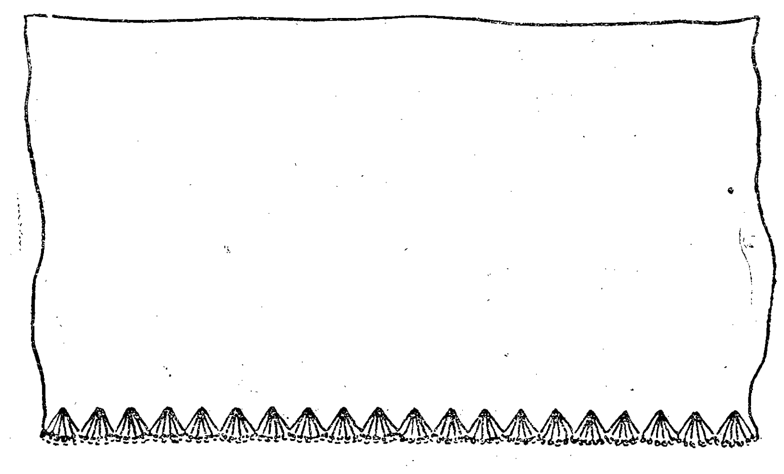
Acta N.° 130.402



Mayo 22 de 1928. — Michel A. Doura. — Para distinguir medias y calcetines, de la clase 15. — Aviso N.° 11. 747.

v- 9 junio

Acta N.° 130.403



Mayo 22 de 1928. — Michel A. Doura. — Para distinguir medias y calcetines, de la clase 15. — Aviso N.° 11. 748.

v- 9 junio

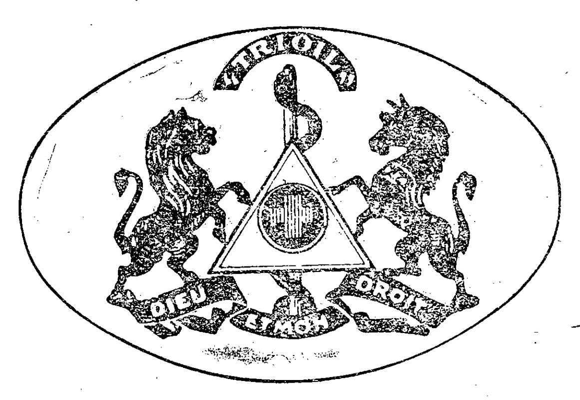
Acta N.° 130.422

Casa Rojano

Mayo 22 de 1928. — **Eduardo Polt...** — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.796.

v- 9 junio

Acta N.° 130.436



Mayo 23 de 1928. — Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.621.

v- 9 junio

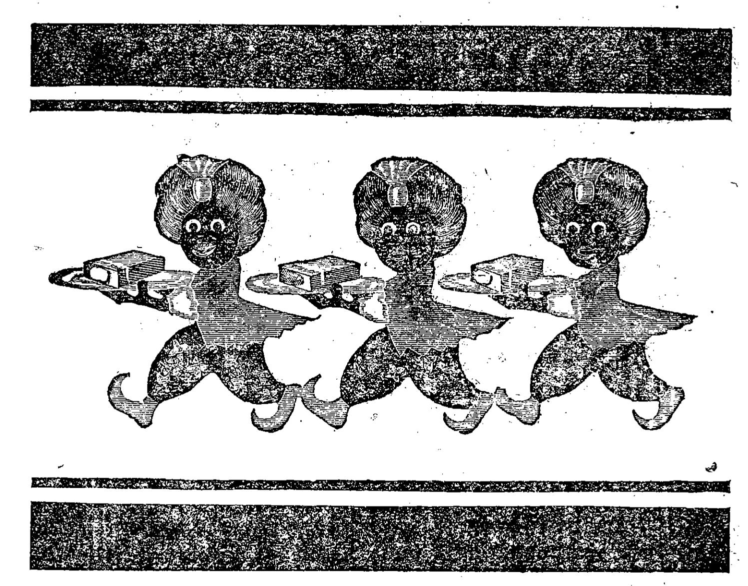
Acta N.° 130.442

NEVASMOK

Mayo 23 de 1928. — Fernán González Guerrico. — Para distinguir ceniceros en general, de la clase 21. — Aviso N.° 11.789.

v- 9 junio

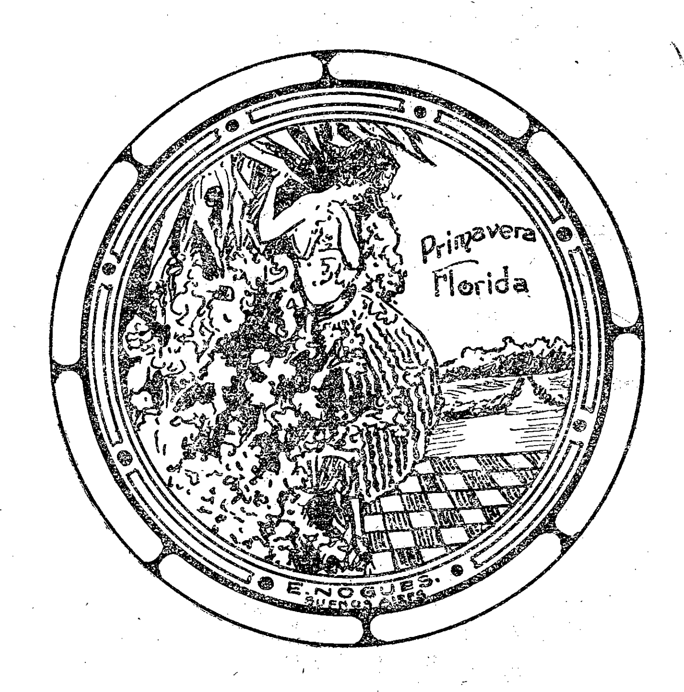
Acta N.° 130.446



Mayo 24 de 1928. — "Sarotti" Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.846.

v- 9 junio

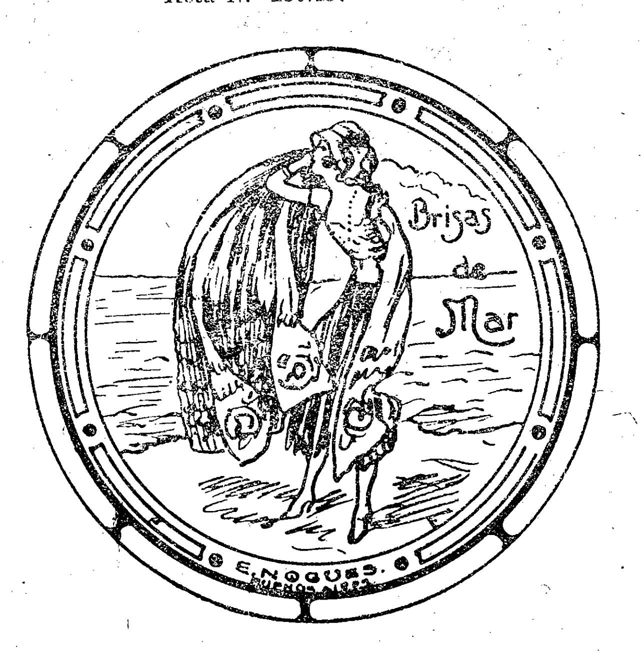
Acta N.° 130.449



Mayo 24 de 1928. — Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, menos jabones, de la clase 16. — Aviso N.° 11.832.

v- 9 junio

Acta N.° 130.450



Mayo 24 de 1928. — Emilio Nogués. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, águas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.833.

v- 9 junio

Acta N.° 130.451



Mayo 24 de 1928. — Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.834.

v- 9 junio

Acta N.° 130.452



Mayo 24 de 1928. — Emilio Nogués. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.835.

v- 9 junio

Acta N.° 130.453

BELCO FAVORIT

B.L.CO

Mayo 24 de 1928. — Schaffner y Albert, Sdad. Anón., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 4. — Aviso número 11.831.

v- 9 junio

Acta N.° 130.463



Mayo 24 de 1928. — Otilio Hors. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 52.482. — Aviso N.° 11.825.

v- 9 junio

Acta N.° 130.464

IT'S A LONG, LONG WAY TO TIPPERARY
ES LARGO, LARGO EL CAMINO A TIPPERARY

Mayo 24 de 1928. — Roberto Heil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.501. — Aviso N.° 11.826.

v- 9 junio

Acta N.° 130.465

"Noticias de Galicia"

Mayo 24 de 1928. — El Diario Español, Sdad. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.819.

v- 9 junio

Acta N.° 130.471



Mayo 24 de 1928. — Compañía Sturtevant Engineering Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.813.

v- 9 junio

Acta N.° 130.484

Oxygenius Farador

Mayo 26 de 1928. — Enrique Plá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 11.869.

v- 9 junio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL